

## Consultas Realizadas

# Licitación 462992 - ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN- PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM

### Consulta 1 - Solicitud de ampliación del periodo aceptado para la acreditación de experiencia técnica

Consulta	Fecha de Consulta	03-08-2025
<p>En relación con el requisito de experiencia técnica previsto en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N.º 462992, convocada por la Corte Suprema de Justicia, en el que se establece que la experiencia de los oferentes deberá corresponder exclusivamente a contratos ejecutados en los años 2021, 2022, 2023 y 2024, se formula la siguiente consulta:</p> <p>¿Podría la Entidad Convocante considerar la ampliación del periodo de experiencia técnica válida, incluyendo contratos similares ejecutados desde el año 2017 en adelante?</p> <p>FUNDAMENTO:</p> <p>La limitación temporal actualmente establecida restringe innecesariamente la participación de empresas con trayectoria técnica comprobada y capacidad operativa plenamente vigente, que por razones de orden comercial —como montos ofertados ajustados o contratos parciales— no han alcanzado en años recientes el 30% del monto requerido, pese a haber ejecutado satisfactoriamente contratos de igual naturaleza técnica en años anteriores.</p> <p>Además, en muchos casos, dichos contratos previos no solo son técnicamente equivalentes, sino que incluso reflejan una experiencia más amplia, prolongada y sostenida en el rubro, lo que debería ser valorado como un indicador adicional de solvencia, y no desestimado por razones meramente cronológicas.</p> <p>Este tipo de restricción no guarda una relación razonable con el objeto de la contratación y puede traducirse en una reducción artificial de la concurrencia, afectando los principios de igualdad, libre competencia y razonabilidad, consagrados en el Artículo 4 de la Ley N.º 7021/2022, incisos d) y k).</p> <p>Asimismo, el Artículo 58 del Decreto N.º 2264/2024 dispone expresamente que:</p> <p>“Las especificaciones técnicas se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes.”</p> <p>En este contexto, ampliar el periodo de experiencia desde el año 2017:</p> <p>No excluye a quienes ya cumplen con los requisitos actuales, cuyas experiencias recientes seguirán siendo plenamente válidas;</p> <p>Pero sí permite la participación de oferentes adicionalmente calificados, que pueden acreditar una trayectoria técnica más extensa, con contratos verificables, similares y ejecutados en tiempo y forma.</p> <p>Por tanto, solicitamos muy respetuosamente que se modifique el criterio temporal del requisito de experiencia, admitiendo como válidos los contratos ejecutados desde el año 2017 en adelante. Esta medida no reduce el estándar técnico requerido, sino que contribuye a ampliar la participación y fortalecer la transparencia y la calidad del proceso licitatorio, conforme a los principios rectores del marco normativo vigente.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

El Pliego establece expresamente que los oferentes deberán acreditar experiencia mediante la presentación de contratos ejecutados y/o facturas correspondientes al objeto de la presente contratación (adquisición y/o provisión de sistemas de circuito cerrado de televisión correspondientes al periodo comprendido entre los años 2021, 2022, 2023 y 2024, cuyo sumatorio alcance como mínimo el 30% del monto total ofertado, no siendo necesario contar con un contrato por cada año mencionado.

Esta previsión tiene como finalidad garantizar que los oferentes cuenten con experiencia reciente y técnicamente vinculante, conforme a las exigencias actuales del mercado, la evolución tecnológica de los sistemas de video vigilancia, y la necesidad de asegurar capacidades operativas vigentes y demostrables. Asimismo, se alinea con los principios de eficiencia y valor por dinero establecidos en la Ley N.º 7021/2022, en tanto permite a la Convocante seleccionar propuestas con respaldo actualizado y relevante.

En ese sentido, si bien se valora la trayectoria de las empresas oferentes, la inclusión de experiencias anteriores al 2021 podría no reflejar con fidelidad el grado de actualización técnica y operativa requerido por el objeto contractual. La tecnología en materia de CCTV ha experimentado importantes avances en los últimos años (migración a IP, analítica de video, mayor resolución, integración con redes y sistemas de almacenamiento), razón por la cual se ha delimitado el periodo de experiencia exigido.

Cabe mencionar que, conforme al artículo 58 del Decreto N.º2264/2024, las especificaciones técnicas deben adecuarse a la naturaleza del contrato, lo cual ha sido contemplado al establecer un marco temporal que asegure la competitividad sin comprometer los estándares técnicos del proyecto. Por tanto, la Convocante ratifica el contenido del Pliego, al considerar que el requisito temporal establecido para la acreditación de experiencia técnica responde a criterios de razonabilidad, actualidad y pertinencia técnica, sin configurar una restricción injustificada al principio de libre competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N.º 7021/2022, incisos d) y k).

Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.

## Consulta 2 - Solicitud de ampliación del concepto de experiencia técnica válida a actividades de mantenimiento de sistemas de videovigilancia

Consulta	Fecha de Consulta	03-08-2025
<p>En atención a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N.º 462992, convocada por la Corte Suprema de Justicia, específicamente en el apartado referido a “Soporte técnico, actualizaciones y garantía”, se establece que el adjudicatario deberá:</p> <p>Brindar soporte técnico integral 7x24x365 durante tres (3) años;</p> <p>Cubrir actualizaciones, parches de seguridad y reconfiguraciones del sistema;</p> <p>Sustituir componentes dañados y, en caso de indisponibilidad mayor a 24 h, proporcionar equipos de reemplazo funcionales sin costo adicional;</p> <p>Realizar tareas de verificación, actualización y mantenimiento a solicitud de la Dirección de Seguridad y Asuntos Internos;</p> <p>Asumir los costos de mano de obra, repuestos y acompañamiento técnico durante el periodo de garantía.</p> <p>Tales obligaciones son propias y típicas de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral de sistemas de videovigilancia, que excede ampliamente el alcance de una simple adquisición o provisión de bienes.</p> <p>Sin embargo, en la sección de “Experiencia requerida”, el Pliego limita la experiencia válida únicamente a contratos de:</p> <p>“ADQUISICIÓN Y/O PROVISIÓN DE SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN”</p> <p>Lo cual excluye expresamente contratos cuyo objeto haya sido el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas CCTV existentes, pese a que dicho tipo de experiencia resulta no solo pertinente, sino directamente aplicable a la naturaleza del servicio exigido.</p> <p>En consecuencia, se consulta:</p>		

¿Podría la Entidad Convocante ampliar el concepto de experiencia válida, admitiendo también contratos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV), siempre que los mismos estén debidamente documentados y acompañados de constancias de cumplimiento satisfactorio?

**FUNDAMENTOS:**

La interpretación estricta de "adquisición y/o provisión" excluiría de manera injustificada a empresas especializadas en el mantenimiento integral de sistemas CCTV, aun cuando tales actividades coinciden con las exigencias reales del contrato.

El propio PBC describe una relación contractual de largo plazo, centrada en la disponibilidad técnica, soporte, diagnóstico, reemplazo, configuración y actualización de sistemas, lo cual se enmarca directamente en la definición técnica de servicio de mantenimiento correctivo y preventivo.

Limitar la experiencia válida solo a "provisión" desconoce que el contrato exige al adjudicatario sostener operativamente el sistema durante tres años, mediante tareas típicas de mantenimiento de seguridad electrónica.

La Ley N.º 7021/2022, en su artículo 4, incisos d) y k), impone los principios de igualdad, libre competencia y razonabilidad, que se verían afectados si se excluye a oferentes con sólida trayectoria en mantenimiento, por una redacción excesivamente restringida del objeto válido.

El Artículo 58 del Decreto N.º 2264/2024 refuerza esta obligación al exigir que los requisitos técnicos se formulen con la mayor amplitud posible, en atención al objeto real del contrato, y permitan la participación del mayor número de oferentes calificados.

Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente que se amplíe la redacción del criterio de experiencia, permitiendo que se consideren como válidos los contratos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de sistemas de CCTV, siempre que dichos servicios sean técnicamente equivalentes y debidamente documentados.

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

La Entidad Convocante manifiesta que el criterio de experiencia técnica exigido en el Pliego de Bases y Condiciones ha sido definido conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto N.º 2264/2024, el cual establece que las especificaciones técnicas deben formularse en atención a la naturaleza específica del contrato y orientadas a promover la participación del mayor número de oferentes calificados, sin que ello implique una alteración del objeto contractual.

En ese sentido, el presente procedimiento se enmarca en una contratación cuyo objeto principal es la adquisición e implementación de un sistema de circuito cerrado de televisión IP de alta definición (CCTV IP HD), incluyendo provisión de equipos, instalación, puesta en marcha y configuración integral de todos los componentes del sistema. Si bien el contrato contempla obligaciones accesorias relacionadas al soporte técnico post venta, dichas prestaciones forman parte del régimen de garantía y no alteran el carácter principal del contrato como suministro de bienes con servicios asociados. El apartado correspondiente a la "Experiencia requerida" establece de forma expresa que los antecedentes válidos deben estar relacionados con contratos de "adquisición y/o provisión de sistemas de circuito cerrado de televisión", ejecutados entre los años 2021 y 2024, cuya sumatoria represente al menos el 30% del monto total ofertado. Esta delimitación busca asegurar que los oferentes cuenten con experiencia reciente en procesos que involucren la entrega e implementación de soluciones completas de video vigilancia, con las mismas exigencias técnicas, logísticas y operativas requeridas en el presente llamado.

En virtud de lo anterior, no resulta procedente la ampliación del concepto de experiencia técnica para incluir contratos exclusivamente vinculados a mantenimiento preventivo o correctivo, dado que dicho tipo de prestación responde a una modalidad contractual diferente, orientada al sostenimiento de sistemas ya existentes, y no al diseño e integración de soluciones nuevas, como lo requiere el presente llamado.

Cabe destacar que este criterio se ajusta a los principios de objetividad y razonabilidad establecidos en el artículo 4, incisos d) y k) de la Ley N.º 7021/2022, que rigen las contrataciones públicas en cuanto al establecimiento de condiciones claras, proporcionales al objeto del contrato, y orientadas a preservar la libre competencia sin desvirtuar los fines perseguidos por la administración.

Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.

### Consulta 3 - Consulta sobre la interpretación del requisito de habilitación como empresa de seguridad electrónica en consorcios conforme a la Ley N.º

7021/2022

Consulta	Fecha de Consulta	03-08-2025
<p>En atención al requisito de capacidad técnica previsto en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N.º 462992, que establece:</p> <p>“Deberá demostrar que se encuentra habilitado para operar como empresa de seguridad en el rubro de seguridad electrónica, el mismo deberá estar vigente a la fecha de la etapa competitiva.”</p> <p>Y considerando que respecto a los consorcios se indica que:</p> <p>“Los integrantes del consorcio en forma combinada deben cumplir con todos los requisitos solicitados”,</p> <p>se formula la siguiente consulta:</p> <p>¿Puede considerarse cumplido este requisito si únicamente uno de los integrantes del consorcio —por ejemplo, el socio líder— cuenta con habilitación vigente como empresa de seguridad electrónica, mientras que los demás miembros no cuenten con dicha habilitación ni pertenezcan al rubro?</p> <p>¿Se considera válido dicho cumplimiento aunque el consorcio como tal no esté registrado o habilitado ante el Ministerio del Interior, dado que la Ley N.º 7021/2022 permite su participación incluso con un acuerdo de intención?</p> <p><b>FUNDAMENTO:</b></p> <p>La habilitación para operar como empresa de seguridad electrónica es una condición regulada por la Ley N.º 5424/2015, otorgada a personas jurídicas específicas —empresas formalmente constituidas— mediante inscripción y autorización expresa del órgano competente (Ministerio del Interior). Esta condición es nominal, personal e intransferible.</p> <p>Por otro lado, la Ley N.º 7021/2022, en su Artículo 35, admite la participación de consorcios no formalizados, es decir, con acuerdo de intención firmado entre las partes, lo que implica que el consorcio aún no se encuentra jurídicamente constituido ni podría figurar en el registro correspondiente como empresa de seguridad habilitada.</p> <p>En ese marco, surge la necesidad de confirmar la interpretación que aplicará la Entidad respecto a este requisito. En particular, se solicita que se aclare:</p> <p>a) Si basta con que uno de los integrantes del consorcio (por ejemplo, el líder) cuente con la habilitación vigente como empresa de seguridad electrónica;</p> <p>b) Si se exigirá que todos los integrantes del consorcio cuenten con habilitación individual;</p> <p>c) O si se requerirá que el consorcio, como entidad separada, esté registrado como empresa habilitada, lo cual resultaría jurídicamente inviable al momento de la presentación de la oferta bajo la modalidad de consorcio por acta de intención.</p> <p>La aclaración solicitada es esencial para garantizar la seguridad jurídica de los oferentes, la transparencia del proceso y la adecuada interpretación de normas que regulan de manera distinta —aunque complementaria— las condiciones de habilitación y los mecanismos de participación consorcial.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>El Pliego de Bases y Condiciones establece como requisito de capacidad técnica que el oferente deberá demostrar que se encuentra habilitado para operar como empresa de seguridad en el rubro de seguridad electrónica, siendo esta condición exigible a la fecha de la etapa competitiva. Por su parte, en lo que respecta a la participación en consorcio, el mismo documento dispone que "los integrantes del consorcio, en forma combinada, deben cumplir con todos los requisitos solicitados".</p> <p>En aplicación del principio de razonabilidad y conforme a lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley N.º 7021/2022, los consorcios pueden participar con acuerdo de intención, sin estar jurídicamente constituidos ni inscriptos como persona jurídica. En ese contexto, no resulta jurídicamente exigible que el consorcio como tal cuente con habilitación propia otorgada por el Ministerio del Interior, ya que dicha habilitación solo puede ser conferida a personas jurídicas formalmente constituidas.</p>		

Ahora bien, tratándose de un requisito vinculado a la aptitud técnica específica y regulada por la Ley N.º 5424/2015, resulta indispensable que al menos uno de los integrantes del consorcio -preferentemente el socio líder- esté habilitado individualmente como empresa de seguridad electrónica, con inscripción vigente a la fecha de la etapa competitiva. Esta condición resulta suficiente para acreditar el cumplimiento del requisito exigido, siempre que dicha empresa sea la responsable directa de ejecutar las actividades comprendidas dentro del rubro regulado.

En este sentido:

- No se requiere que todos los miembros del consorcio cuenten con habilitación individual, siempre que la empresa habilitada asuma la ejecución efectiva de las tareas reguladas;
- No se exige que el consorcio esté registrado como empresa habilitada, por cuanto ello sería jurídicamente inviable en el marco de participación por acuerdo de intención;
- La combinación de capacidades entre los miembros del consorcio, conforme a lo previsto en el PBC, es válida para acreditar el cumplimiento conjunto de los requisitos técnicos exigidos.

Por tanto, la Entidad Convocante considerará como válido el cumplimiento del requisito de habilitación en materia de seguridad electrónica cuando al menos uno de los integrantes del consorcio cuente con habilitación vigente expedida por el órgano competente, debiendo acreditarse documentalmente dicha condición conforme lo requerido en los formularios de la convocatoria.

Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.

## Consulta 4 - Consulta sobre la exigencia de certificación EPEAT Silver para estaciones de trabajo y su aplicabilidad territorial

Consulta	Fecha de Consulta	03-08-2025
<p>En relación con el requisito técnico establecido en el punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones, que exige que el equipo ofertado en el ítem 6 (estaciones de trabajo) cuente con certificación EPEAT SILVER, “comprobable desde el sitio web del mismo”, se formula la siguiente consulta:</p> <p>¿Se considerarán válidos los equipos registrados como EPEAT Silver en el sitio oficial <a href="http://www.epeat.net">www.epeat.net</a>, aun cuando no figuren específicamente registrados para uso en Paraguay?</p> <p>¿Podrán ser admitidos equipos con certificación EPEAT Silver vigente en otras jurisdicciones, siempre que su ficha esté activa y verificable en la web oficial?</p> <p>¿Se tendrá como fecha de referencia para validar la vigencia del certificado el momento de publicación del Pliego, a fin de evitar que durante el proceso se registren productos en Paraguay que distorsionen la igualdad de condiciones entre oferentes?</p> <p><b>FUNDAMENTO:</b></p> <p>Según verificación realizada en el portal oficial <a href="http://www.epeat.net">www.epeat.net</a>, no existe a la fecha ningún equipo con certificación EPEAT Silver registrado para uso en Paraguay en la categoría “Desktop”. Los únicos productos activos figuran bajo certificación EPEAT Bronze, todos pertenecientes a una única empresa: Master Soft Paraguay S.R.L.</p> <p>Esto genera un alto riesgo de direccionamiento técnico, ya que:</p> <p>La exigencia de EPEAT Silver registrada en Paraguay resulta de cumplimiento imposible para cualquier oferente al momento de publicación del Pliego, salvo que se acepte registro en otra jurisdicción.</p> <p>Todos los productos actualmente registrados en Paraguay bajo EPEAT pertenecen a un único proveedor, que también participa regularmente en procesos licitatorios.</p> <p>La omisión de un criterio temporal de corte objetivo permitiría que dicha empresa gestione durante el proceso una certificación EPEAT Silver en Paraguay, quedando como la única habilitada, en desmedro de la libre competencia.</p> <p>No se establece si se aceptarán productos equivalentes con certificación EPEAT Silver vigente en otras jurisdicciones o certificaciones ambientales internacionalmente reconocidas, como Energy Star, TCO Certified o incluso EPEAT Gold fuera del país.</p> <p><b>PETICIÓN:</b></p>		

En resguardo del principio de igualdad entre oferentes y conforme a lo dispuesto en el Artículo 4, incisos d) y k) de la Ley N.º 7021/2022 y el Artículo 58 del Decreto N.º 2264/2024, se solicita que la Convocante aclare expresamente:

Si se considerará como válida la certificación EPEAT Silver vigente a la fecha de publicación del Pliego y no posteriormente;

Si se admitirá certificación en otras jurisdicciones cuando no existan productos equivalentes registrados localmente;

Si se reconocerán certificaciones equivalentes o superiores que cumplan con los mismos fines ambientales.

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>1. Validez de certificación en otras jurisdicciones: Será considerada válida toda certificación EPEAT Silver vigente y verificable públicamente en el portal oficial, independientemente de que el producto no figure específicamente registrado para uso en Paraguay. Dado que el registro EPEAT se estructura por jurisdicciones geográficas y no todos los fabricantes gestionan inscripciones para cada país, la exigencia se interpreta conforme a su finalidad ambiental y no como una restricción geográfica excluyente, siempre que el producto esté publicado y activo en la base oficial.</p> <p>2. Fecha de corte para verificar vigencia: A los efectos de preservar la igualdad entre oferentes y evitar posibles situaciones de ventaja competitiva posterior a la convocatoria, se tomará como fecha de referencia la de publicación del Pliego para verificar la vigencia de la certificación EPEAT Silver. Las certificaciones gestionadas o incorporadas con posterioridad a dicha fecha no serán consideradas válidas para el cumplimiento del requisito.</p> <p>3. Certificaciones equivalentes: En cuanto a certificaciones ambientales alternativas, el Pliego no prevé la admisión de equivalencias técnicas para el ítem en cuestión. Por tanto, no se admitirán certificaciones distintas a: EPEAT Silver o Superior. La interpretación aquí establecida se ajusta a los principios de igualdad, libre concurrencia y razonabilidad previstos en la Ley N.º 7021/2022, así como al mandato de formular los requisitos técnicos conforme a la naturaleza del objeto contractual y con la mayor amplitud posible, conforme al artículo 58 del Decreto N.º 2264/2024. En consecuencia, la Entidad Convocante mantiene la exigencia de certificación EPEAT Silver, permitiendo su verificación en cualquier jurisdicción listada en la plataforma oficial, con vigencia al momento de publicación del Pliego, sin admitir certificaciones distintas o posteriores a esa fecha. Por lo expuesto, favor remitirse a la adenda.</p>		

## Consulta 5 - Periodo de Garantia

Consulta	Fecha de Consulta	03-08-2025
<p>En el apartado de Requisitos Documentales de Capacidad Técnica se exige:</p> <p>“Para el ítem 13: Declaración jurada por el cual el oferente se compromete a asumir la responsabilidad de la garantía, incluyendo reparación o reemplazo de los equipos en caso de fallas durante un periodo mínimo de tres (5) años, contados a partir de la recepción definitiva de los mismos.”</p> <p>Se formula la siguiente consulta:</p> <p>¿Cuál es el plazo mínimo exigido para la garantía del ítem 13? ¿Tres (3) años o cinco (5) años?</p> <p>FUNDAMENTO:</p> <p>La redacción contiene una contradicción entre el número en letras y en cifras. A fin de evitar confusiones o posibles rechazos formales durante la evaluación, se solicita aclarar cuál es el plazo correcto que debe ser considerado válido.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En relación con la consulta planteada, se aclara que el Pliego de Bases y Condiciones será objeto de ajuste (ADENDA) a fin de precisar correctamente el plazo para el ítem 13 que debe ser de cinco (5) años contados a partir de la recepción definitiva de los mismos.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse a la Adenda.</p>		

## Consulta 6 - Capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	04-08-2025
<p>Para el requisito de capacidad tecnica, en el punto n° 11, que solicita una garantia escrita. FAVOR ACLARAR; Esta garantia escrita, debe ser firmada por el fabricante, distribuidor o por el oferente? Al momento de presentar la oferta. Debido a que generalmente es el oferente quien presenta una declaracion jurada, y no se suele solicitar que sea el fabricante, pero como solicitan apostilla, queremos entender el criterio, y quien debe de firmar ?</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>Se aceptará cualquier medio legalmente idóneo mediante el cual se instrumente la garantía requerida, siempre que cumpla con las formalidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 7 - Capacidad tecnica. NUMERAL 11. Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Consulta	Fecha de Consulta	04-08-2025
<p>En el apartado de capacidad tecnica, para el item 13 se solicita un declaracion jurada por el cual el oferente se compromete a asumir la responsabilidad de la garantía, incluyendo reparación o reemplazo de los equipos en caso de fallas durante un periodo mínimo de tres (5) años, contados a partir de la recepción definitiva de los mismos. Sin embargo en las especificaciones tecnicas indica Garantía escrita oficial extendida de 5 años, comprobada por el fabricante. Solicitamos aclarar cual es el documento que se requiere para la garantia? debido a que hay dos criterio en el pbc y no se entiende cual es el que se te tendra en cuenta. FAVOR ACLARAR cual es el criterio correcto.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>Se procedió al ajuste mediante adenda a fin de aclarar la presente consulta. Favor remitirse a adenda.</p>		

## Consulta 8 - Para el punto 11. de Capacidad tecnica.

Consulta	Fecha de Consulta	04-08-2025
<p>En el punto 11 del Pliego se solicita una garantía escrita de los equipos ofertados, emitida por el fabricante, en idioma español o traducida, y legalizada o apostillada si es emitida en el extranjero.</p> <p>En ese contexto, solicitamos se aclare lo siguiente:</p> <p>Si el fabricante (FULANITO DE TAL ) cuenta con representación en Paraguay y la carta de garantía es emitida dentro del territorio nacional, ¿debe igualmente estar apostillada o legalizada por el Consulado y el Ministerio de Relaciones Exteriores?</p> <p>En caso de que dicha carta sea firmada por un representante local de la marca, ¿la designación de esa persona (ej. Country Manager, Gerente Comercial, etc.) debe estar también apostillada o legalizada, o se acepta como válida si el documento fue emitido y firmado en Paraguay?</p> <p>Dado que en la práctica existen fabricantes internacionales con presencia en Paraguay que emiten sus garantías directamente en el país, es fundamental aclarar si les resultan exigibles los mismos requisitos de legalización consular o apostilla previstos para documentos emitidos en el extranjero.</p> <p>Se solicita que la respuesta sea concreta y no se limite a remitirse al Pliego, ya que la duda es legítima, y su correcta interpretación incide directamente en la validez de la oferta. Solicitamos claridad en el tema.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>Si la carta de garantía es emitida en Paraguay por representante oficial de la marca, no se requiere legalización ni apostilla, siempre que esté en español, debidamente firmada y se identifique claramente al firmante. Solo se exige legalización o apostilla cuando el documento proviene del extranjero.</p> <p>Se procedió al ajuste mediante adenda a fin de aclarar la presente consulta. Favor remitirse a adenda.</p>		

## Consulta 9 - Capacidad tecnica. NUMERAL 2.

Consulta	Fecha de Consulta	04-08-2025
<p>Para el punto numero 2, del apartado de capacidad tecnica, en donde indica "Para los ítems del 1 al 5. Autorización expedida por el fabricante y/o representantes, y/o distribuidores de los productos ofrecidos, en idioma español o debidamente traducida por traductor publico matricula" Teniendo en cuenta que en la licitación anterior ID N.º 453117, varias ofertas fueron descalificadas pese a haber presentado autorizaciones emitidas por representantes comerciales de la marca fabricante, bajo el argumento de que no se acreditó la legitimidad del firmante, solicitamos se aclare de forma expresa lo siguiente:</p> <p>¿Será exigido nuevamente, en este llamado, que el oferente adjunte documentación adicional que acredite que el firmante de la carta de autorización (ej. Country Manager, Gerente Comercial, Regional, etc.) actúa con poder suficiente en nombre del fabricante?</p> <p>En caso afirmativo, ¿qué tipo de documento será considerado válido para tal fin? Por ejemplo: ¿Acta de asamblea o estatuto donde se lo designa? Poder en donde se le designa ? ESTE DOCUMENTO EN DONDE SE LE DESIGNA COMO REPRESENTANTE DE LA MARCA TAMBIEN DEBE DE ESTAR APOSTILLADO ? Finalmente, ¿ese documento debe cumplir con alguna formalidad adicional, como estar acompañado del acta de asamblea de la empresa fabricante, decisión societaria interna u otra documentación que fundamente la cadena de designación del firmante? Esta consulta se realiza debido a que en el presente Pliego no se encuentra prevista expresamente ninguna obligación de acreditar la calidad del firmante de la carta de autorización, siempre que la misma cumpla con los requisitos indicados (documento expedido por el fabricante, legalizado o apostillado, o autenticado por escribano público).</p> <p>Sin embargo, en la experiencia anterior (ID N.º 453117), el Comité de Evaluación interpretó de forma más estricta este punto y solicitó acreditar el vínculo interno entre el firmante de la carta de autorización y el fabricante, exigencia que no estaba prevista en el Pliego y que derivó en la exclusión de oferentes válidos, lo que genera un alto grado de incertidumbre.</p> <p>Por ello, solicitamos que la respuesta sea clara, específica y completa, sin remitirse genéricamente al Pliego, para que los oferentes puedan preparar adecuadamente su documentación y evitar ser descalificados por criterios no previstos expresamente.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En atención al Punto N.º2 del apartado de Capacidad Técnica del Pliego de Bases y Condiciones, se aclara que la autorización expedida por el fabricante o representante o distribuidor deberá presentarse en idioma español o debidamente traducida por traductor público matriculado.</p> <p>El presente llamado contempla otro tipo de requisito sobre el particular.</p> <p>Cuando estos documentos sean emitidos en el extranjero, deberán estar apostillados o legalizados conforme a la Ley N.º4987/13. Si son emitidos en Paraguay, bastará su autenticación notarial.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 10 - Capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	04-08-2025
<p>El punto 11 del Pliego establece: "Garantía escrita de los equipos ofertados por un período mínimo de tres (3) años, contados a partir de la recepción definitiva de los mismos, en idioma español o debidamente traducida por traductor público.</p> <p>Los documentos emitidos en el extranjero deben estar debidamente legalizados y consularizados. Serán considerados válidos los documentos apostillados como los documentos legalizados por el Consulado y el Ministerio de Relaciones Exteriores en conformidad a la Ley N° 4987/13..."</p> <p>En el caso de que la carta de garantía sea emitida en Paraguay por un representante autorizado de la marca fabricante extranjera, solicitamos que se aclare expresamente:</p> <p>¿Debe igualmente estar apostillada o legalizada, aún cuando se haya emitido en territorio paraguayo? ¿Es obligatorio presentar documentación adicional que demuestre la cadena de autorizaciones entre el fabricante y el firmante, acreditando así que esa persona está efectivamente habilitada para emitir la garantía en nombre del fabricante? Solicitamos luz en esta cuestión, a fin de no errar a la hora de presentar la garantía escrita, queremos entender el criterio de la convocante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En ningún caso se exige apostilla si la carta es emitida en Paraguay.</p> <p>Se aclara que la garantía no exige cadena de autorizaciones y la misma se instrumentara mediante declaración jurada.</p> <p>Se procedió al ajuste mediante adenda a fin de aclarar la presente consulta. Favor remitirse a adenda.</p>		

## Consulta 11 - Capacidad tecnica. Numeral 11.

Consulta	Fecha de Consulta	04-08-2025
<p>"Garantía escrita de los equipos ofertados por un período mínimo de tres (3) años, contados a partir de la recepción definitiva de los mismos, en idioma español o debidamente traducida por traductor público. Los documentos emitidos en el extranjero deben estar debidamente legalizados y consularizados. Serán considerados válidos los documentos apostillados como los documentos legalizados por el Consulado y el Ministerio de Relaciones Exteriores en conformidad a la Ley N° 4987/13..."</p> <p>Dado que el mismo texto del Pliego indica que el plazo de garantía "a partir de la recepción definitiva de los equipos", y considerando que el documento requerido es una garantía post entrega, ¿por qué se exige la presentación de esta garantía en la etapa de evaluación y no al momento de la entrega de los bienes? fue un error de redacción? y este documento se solicitara después? y no a la hora de evaluación?</p> <p>Asimismo, solicitamos se aclare si es correcto exigir que esta garantía venga apostillada o legalizada desde el inicio del proceso, cuando ni siquiera se han adjudicado ni entregado los equipos.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>Se procedió al ajuste mediante adenda a fin de aclarar la presente consulta. Favor remitirse a adenda.</p>		

## Consulta 12 - Capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	04-08-2025
<p>Favor aclarar específicamente qué requisitos deberán ser tomados en cuenta en relación con la carta de garantía. Resulta inaceptable que la convocante continúe incluyendo criterios sin lógica clara, ya que nunca antes se había solicitado que la garantía deba estar apostillada.</p> <p>Pareciera que deliberadamente se establecen requisitos confusos o contradictorios para luego excluir a cualquier oferente, bajo el argumento de que “no se ajustó a los criterios”. Es la cuarta vez que este llamado se suspende, y resulta una verdadera vergüenza que, después de tantos intentos, aún no se haya podido elaborar un Pliego claro, coherente y técnicamente consistente.</p> <p>Se exige una respuesta clara, directa y específica, no una respuesta como remitirse al pliego de bases y condiciones. Los oferentes necesitan seguridad jurídica y reglas claras, no interpretaciones arbitrarias posteriores.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>Se procedió al ajuste mediante adenda a fin de aclarar la presente consulta. Favor remitirse a adenda.</p>		

## Consulta 13 - Idioma de la Oferta

Consulta	Fecha de Consulta	05-08-2025
<p>En la sección de Idioma de la Oferta se indica: “La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y sin traducción: “No aplica”.</p> <p>Solicitamos amablemente a la convocante sean aceptados catálogos, folletos y otros textos complementarios en idioma inglés, considerando que es el idioma original de la mayoría de las documentaciones de carácter técnico descriptivo del rubro tecnológico y de conocimiento usual del personal técnico especializado en dicho rubro</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En virtud de lo anterior, se aclara que no se aceptarán catálogos, folletos ni documentación técnica complementaria en idioma distinto al castellano que no esté debidamente traducida. Dicha disposición es clara, expresa y vinculante, y no admite excepción ni interpretación extensiva, al haber sido definida de forma inequívoca por la Convocante en el PBC.</p> <p>La exigencia responde a criterios de uniformidad, transparencia y verificabilidad, permitiendo que todos los documentos sean evaluados en igualdad de condiciones por los miembros del Comité Evaluador, conforme a lo previsto en el artículo 4, inciso d), y artículo 45 de la Ley N.º 7021/2022.</p> <p>Por tanto, se ratifica la obligatoriedad de que todo material técnico adicional presentado con la oferta esté en idioma castellano o acompañado de su correspondiente traducción oficial realizada por traductor público matriculado. Cualquier documento técnico presentado únicamente en otro idioma, incluido el inglés, no será considerado válido a efectos de evaluación.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 14 - Autorización del Fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	05-08-2025
<p>En la sección de Autorización del Fabricante se indica: La autorización deberá ser presentada en idioma castellano o en su defecto acompañada de su traducción oficial, realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay. Solicitamos respetuosamente se considere la posibilidad de aceptar cartas emitidas en otros idiomas sin que constituya un requisito indispensable la traducción por traductor público matriculado en el país.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En atención a la consulta, se aclara que el Pliego de Bases y Condiciones establece de manera expresa que la autorización del fabricante deberá ser presentada en idioma castellano o, en su defecto, acompañada de su traducción oficial realizada por traductor público matriculado en la República del Paraguay.</p> <p>Dicha exigencia constituye un requisito de cumplimiento obligatorio, orientado a garantizar la validez jurídica del documento en el territorio nacional y la certeza de su contenido para efectos de evaluación.</p> <p>En consecuencia, no es posible aceptar cartas en otros idiomas sin la traducción oficial correspondiente, por lo que el requerimiento se mantiene en los términos establecidos en el Pliego.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 15 - Capacidad Técnica - Requisito Documental

Consulta	Fecha de Consulta	05-08-2025
<p>Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica.</p> <p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica, se solicita: Para los ítems 1, 2, 3, 4 y 5: Autorización expedida por el fabricante para representantes y/o distribuidores y/o sub-distribuidores para comercializar los equipos ofertados, debe reunir los siguientes requisitos:</p> <p>Para Representantes debe reunir los siguientes requisitos:</p> <p>Documentación expedida por el Fabricante que los acredite como representante de la marca ofertada y Centro Autorizado de Servicios (CAS), dichos documentos deben estar debidamente legalizados por el Consulado Paraguayo del País de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay. Los mismos deben ser originales o copias autenticadas por Escribano Público.</p> <p>Para Distribuidor Autorizado debe reunir los siguientes requisitos:</p> <p>Documentación expedida por el Fabricante que los acredite como distribuidor autorizado de la marca ofertada y Centro Autorizado de Servicios (CAS), para tal efecto debe presentar el documento original o copia autenticada por Escribano Público, y el mismo debe estar debidamente legalizado por el Consulado Paraguayo del País de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.</p> <p>Para Sub-Distribuidor debe reunir los siguientes requisitos:</p> <p>Documento original o copia autenticada por Escribano Público de la autorización del Fabricante o del Representante, o del Distribuidor para el PARAGUAY Y/O LATINOAMERICA que lo autoriza a comercializar los productos de la marca ofertada y por la cual se le autoriza a dar servicios post venta (CAS). Los documentos emitidos en el extranjero deben estar debidamente legalizados y consularizados.</p> <p>Este requerimiento introduce barreras burocráticas que podrían disuadir o excluir a participantes o marcas calificadas, limitando la participación de oferentes potencialmente competitivos, especialmente en un entorno globalizado donde el comercio electrónico y las cadenas de distribución suelen trabajar con documentación digitalizada o certificaciones locales. La legalización consular de documentos no garantiza la autenticidad o idoneidad técnica de los oferentes ni la calidad de los productos o servicios ofertados. Este trámite se limita a certificar firmas y sellos, sin validar la veracidad o alcance de los acuerdos entre fabricantes, distribuidores o sub-distribuidores.</p> <p>La exigencia de legalización por el consulado del país de emisión y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Paraguay representa un costo y un tiempo adicionales para los oferentes, lo que puede encarecer las propuestas sin un beneficio proporcional para el proceso licitatorio.</p> <p>En virtud de lo expuesto, solicito que se elimine dicho requerimiento, y alternativamente, que se reemplace por uno que contemple mecanismos más ágiles y efectivos para verificar la capacidad técnica y representación de los oferentes. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Documentos que permitan acreditar la cadena completa hasta el fabricante, que se encuentren autenticados por escribanía.</li></ul>		

• Permitir que la presentación de los documentos con legalización consular o apostilla, cuando corresponda, se realice únicamente en caso de adjudicación, como requisito previo a la firma del contrato, evitando así demoras y costos innecesarios para todos los participantes.

O en su defecto, solicitamos que dicho requisito se mantenga únicamente como condición previa a la firma del contrato para el oferente adjudicado, aceptando en la etapa de presentación de ofertas copias simples o autenticadas por escribanía sin legalización consular o apostilla, a fin de fomentar una mayor concurrencia y competitividad en el proceso.

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>El presente llamado contempla otro tipo de requisito sobre el particular.</p> <p>La exigencia de que los documentos que acrediten la representación ya sea en carácter de representante, distribuidor o sub-distribuidor estén legalizados por el Consulado Paraguayo del país de emisión y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, está expresamente prevista en la sección de Requisitos Documentales para evaluar la Capacidad Técnica del Pliego de Bases y Condiciones, y por tanto resulta obligatoria, vinculante y no modificable fuera del marco formal de enmienda o adenda conforme a lo establecido en el Art. 50 de la Ley N.º 7021/2022.</p> <p>Dicha exigencia no constituye una barrera discrecional, sino una medida técnica de control documental que responde al principio de verificabilidad, legalidad y trazabilidad documental, conforme al artículo 5 de la Ley N.º 7021/2022, y tiene por objeto asegurar la autenticidad, integridad y legal validez de los documentos que respaldan la capacidad técnica de los oferentes, particularmente cuando estos provienen del extranjero.</p> <p>El proceso de legalización consular no tiene por finalidad validar el contenido del documento, sino certificar formalmente su origen, firma y legitimidad, lo cual resulta indispensable en procesos de contratación pública para evitar la presentación de documentación apócrifa, falsificada o sin respaldo institucional.</p> <p>La posibilidad de aceptar documentos sin legalización consular o postergar su exigibilidad hasta la etapa contractual no resulta procedente, en virtud de que el cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica debe ser evaluado durante la etapa competitiva, y no posteriormente, conforme al artículo 45 de la Ley N.º 7021/2022 y al propio diseño normativo del PBC.</p> <p>Por tanto, la Entidad Convocante ratifica la plena vigencia y exigibilidad del requisito en los términos establecidos en el Pliego, no siendo posible su modificación ni reemplazo por medios alternativos que impliquen una flexibilización no prevista. Esta decisión obedece a criterios de legalidad, transparencia, igualdad de condiciones entre oferentes y garantía de integridad documental, conforme a los principios rectores de la contratación pública.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 16 - Categoría del Llamado

Consulta	Fecha de Consulta	05-08-2025
<p>La convocatoria se encuentra en la categoría "Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía", la cual no se corresponde con la naturaleza del objeto de la licitación, que es la adquisición de un "Sistema de CCTV IP HD". ¿Podrían confirmar si la categoría es la correcta o si se trata de un error de clasificación?</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>La categoría del llamado es determinada automáticamente por el sistema informático de la DNCP al momento de cargar los diferentes códigos de catálogo correspondientes a los ítems del llamado.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 17 - Autorización del Fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	05-08-2025
----------	-------------------	------------

El pliego solicita la autorización del fabricante para los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11. ¿Se omitió el ítem 8 de forma intencional o se trata de un error de tipeo en el listado?

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

Conforme a lo establecido en el numeral correspondiente a los Requisitos Documentales para Evaluar la Capacidad Técnica del Pliego de Bases y Condiciones, se solicita expresamente la presentación de autorización del fabricante para los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11, sin mención del ítem 8

En consecuencia, y atendiendo al principio de legalidad y estricta sujeción al Pliego conforme a los artículos 5 y 45 de la Ley N.º 7021/2022, se aclara que:

La omisión del ítem 8 en el listado citado es deliberada, y no constituye un error tipográfico.

Por tanto, no se requiere la presentación de autorización del fabricante para el ítem 8, resultando exigible únicamente para los ítems expresamente enumerados en el PBC.

## Consulta 18 - Subcontratación

Consulta	Fecha de Consulta	05-08-2025
----------	-------------------	------------

En la sección "Subcontratación", el pliego indica "No Aplica", lo que sugeriría que la subcontratación no está permitida. Sin embargo, el texto posterior detalla un procedimiento para indicar a las personas a ser subcontratadas. ¿Podrían aclarar si se permite la subcontratación y, en caso afirmativo, cuál es el porcentaje máximo permitido?

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

Se aclara que al indicar "No aplica", la subcontratación no es permitida ni requerida en este llamado, por lo tanto, las disposiciones relacionadas con la presentación y evaluación del formulario de personas a subcontratar no resultan aplicables. El texto referido sobre la posibilidad de indicar personas a subcontratar solo será pertinente en caso de que se autorice o solicite subcontratación.

Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.

## Consulta 19 - Ajuste de Precios y Confirmación

Consulta	Fecha de Consulta	05-08-2025
----------	-------------------	------------

La sección de "Ajuste de Precios" indica que la confirmación del precio final es una "condición sustancial". ¿Qué sucede si el oferente que presenta la mejor oferta en la etapa competitiva no confirma su precio ajustado? ¿Se descalifica automáticamente a dicho oferente o se considera su último precio lanzado como oferta final?

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

Se considera su último precio lanzado como oferta final.

Este tipo de consultas pueden ser dirigidas directamente a la DNCP.

## Consulta 20 - Aplicación de la Ley en la Subcontratación:

Consulta	Fecha de Consulta	05-08-2025
En la sección de "Subcontratación", el pliego indica que el porcentaje permitido es "No Aplica", pero luego refiere a la evaluación de inhabilidades del Artículo 21 de la Ley N° 7021/22. Solicitamos una aclaración definitiva y legal: ¿se permite o no la subcontratación y, en caso de que sí, ¿cómo se aplican las inhabilidades de dicho artículo a los posibles subcontratistas?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>De acuerdo con lo expresado en la sección correspondiente a "Subcontratación" del Pliego de Bases y Condiciones, se establece expresamente que:</p> <p>"Porcentaje permitido: No aplica"</p> <p>Esta disposición implica de manera clara y categórica que la subcontratación no está permitida en el presente procedimiento licitatorio, en ninguna proporción ni bajo ninguna modalidad, resultando dicha restricción plenamente vinculante para todos los oferentes.</p> <p>La referencia al artículo 21 de la Ley N.º 7021/2022 -respecto a la evaluación de inhabilidades- obedece a una estructura estándar del pliego y no debe interpretarse como habilitación tácita de la subcontratación en este llamado, sino como una previsión general en caso de que se admitiera dicha figura, lo cual no aplica en esta convocatoria específica.</p> <p>En consecuencia, se aclara que:</p> <p>La subcontratación no está permitida.</p> <p>No resulta procedente la aplicación del artículo 21 de la Ley N.º 7021/2022 a subcontratistas, dado que no se admite su participación en el proceso.</p>		

## Consulta 21 - - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	06-08-2025
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, publicada en fecha 01-08-2025, en la sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Capacidad Técnica se solicita:</p> <p>“1. Deberá demostrar que se encuentra habilitado para operar como empresa de seguridad en el rubro de seguridad electrónica, el mismo deberá estar vigente a la fecha de la etapa competitiva.”</p> <p>Luego más adelante se lee:</p> <p>“1.1. Documento que demuestre que el oferente se encuentre habilitado para operar como empresa de seguridad en el rubro de seguridad electrónica (habilitación vigente/certificado) otorgada por el órgano de aplicación y fiscalización de empresas de seguridad y afines a la policía nacional, de conformidad con la Ley N° 5424/15 “QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES PATRIMONIALES EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PRIVADA, el mismo deberá estar vigente a la fecha de la etapa competitiva. NO SE ACEPTARÁN CARNETS DE INSTALADORES INDEPENDIENTES.”</p> <p>Solicitamos a la convocante que reconsidere este requisito y disponga que la presentación del documento mencionado sea exigida como condición para la firma del contrato, y no como requisito de participación, atendiendo a que se trata de una habilitación operativa que puede obtenerse con posterioridad a la adjudicación y previo al inicio de la prestación, sin afectar la evaluación técnica del oferente ni el principio de competencia.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>Bases y Condiciones, constituye requisito de participación que:</p> <p>Asimismo, el numeral 1.1 del mismo apartado detalla que la documentación válida debe ser emitida por el órgano de aplicación y fiscalización de empresas de seguridad y afines a la Policía Nacional, conforme a lo previsto en la Ley N.º 5424/15, excluyendo expresamente carnets de instaladores independientes.</p> <p>En virtud de lo anterior, se aclara que:</p> <p>La presentación de la habilitación vigente es un requisito obligatorio de participación, exigible durante la etapa competitiva, y no puede ser diferida para el momento de la firma del contrato.</p> <p>Esta exigencia responde a una disposición expresa y no opcional del PBC, en cumplimiento de la normativa legal aplicable al rubro de seguridad electrónica, particularmente la Ley N.º 5424/15, que regula el ejercicio formal y autorizado de dicha actividad.</p> <p>La exigencia de contar con la habilitación vigente no vulnera el principio de competencia, sino que garantiza el cumplimiento de las condiciones legales mínimas para operar en un área sensible como la seguridad, asegurando la idoneidad, legalidad y responsabilidad del adjudicatario desde el inicio del procedimiento. En consecuencia, no resulta procedente modificar el carácter de este requisito, el cual debe ser cumplido al momento de la evaluación de ofertas, en concordancia con lo previsto en el PBC y en la legislación vigente.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 22 - - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	06-08-2025
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, publicada en fecha 01-08-2025, en la sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Capacidad Técnica. Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica se solicita:</p> <p>“Serán considerados válidos los documentos apostillados como los documentos legalizados por el Consulado y el Ministerio de Relaciones Exteriores en conformidad a la Ley N° 4987/13 QUE APRUEBA EL CONVENIO SUPRIMIENDO LA EXIGENCIA DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS.”</p> <p>SOLICITAMOS a la convocante que la exigencia de presentación del documento referido sea requerida como requisito para la presentación de la firma del contrato. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de evitar restricciones que puedan limitar la concurrencia y competencia en el proceso licitatorio, garantizando el principio de igualdad y la máxima participación conforme a lo establecido en el Art. 45 de la Ley N.º 7021/2022.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>La posibilidad de aceptar documentos sin legalización consular o postergar su exigibilidad hasta la etapa contractual no resulta procedente, en virtud de que el cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica debe ser evaluado durante la etapa competitiva, y no posteriormente, conforme al artículo 45 de la Ley N.º 7021/2022 y al propio diseño normativo del PBC.</p> <p>Por tanto, la Entidad Convocante ratifica la plena vigencia y exigibilidad del requisito en los términos establecidos en el Pliego, no siendo posible su modificación ni reemplazo por medios alternativos que impliquen una flexibilización no prevista. Esta decisión obedece a criterios de legalidad, transparencia, igualdad de condiciones entre oferentes y garantía de integridad documental, conforme a los principios rectores de la contratación pública.</p> <p>Sustancial de las condiciones del llamado y afectaría la seguridad jurídica del procedimiento.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 23 - - PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES

Consulta	Fecha de Consulta	06-08-2025
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, publicada en fecha 25-07-2025, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Plan de entrega de los bienes. se solicita:</p> <p>“- EL PLAZO PARA LA ENTREGA, MONTAJE E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS ES DE 90 (NOVENTA) DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DEL PAGO DEL ANTICIPO Y LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.”</p> <p>SOLICITAMOS a la convocante se modifique el plazo establecido para la entrega, montaje e instalación de los equipos, ampliándolo de noventa (90) a ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del pago del anticipo y la emisión de la orden de compra. Esta ampliación se justifica por los tiempos requeridos para la producción, importación, transporte y recepción de los bienes, considerando que los equipos solicitados son fabricados en el exterior. Además, se suma la complejidad técnica inherente al montaje e instalación, que requieren de planificación detallada y coordinación especializada para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos. La ampliación del plazo permitirá una ejecución más ordenada y segura del proceso, mitigando riesgos de incumplimiento y facilitando la participación de una mayor cantidad de oferentes capaces de cumplir con los requerimientos técnicos y contractuales solicitados de acuerdo a lo establecido en el Art. 45 de la Ley N.º 7021/2022.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>De conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, el plazo para la entrega, montaje e instalación de los equipos se mantiene en noventa (90) días hábiles, contados a partir del pago del anticipo y la emisión de la orden de compra.</p> <p>Este plazo ha sido definido conforme a criterios técnicos y operativos previamente evaluados por la entidad convocante, por lo que no se prevé su modificación.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 24 - visita tecnica obligatoria

Consulta	Fecha de Consulta	06-08-2025
----------	-------------------	------------

señores, que funcionario esta autorizado a realizar la constancia de visita tecnica? porque el pliego dice algo, pero las visitas las firma un humberto ozuna, fiscalizacion de mantenimiento. pero tiene el id correcto de la licitacion. entendemos que es valido? gracias

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

Se confirma que el Sr. Humberto Ozuna, identificado como personal técnico de la Dirección de Seguridad y Asuntos Internos de la Corte Suprema de Justicia, se encuentra debidamente autorizado para suscribir las constancias de visitas técnicas obligatorias.

En consecuencia, las constancias firmadas por dicho funcionario tienen plena validez, siempre que se encuentren referenciadas al ID correcto de la licitación, tal como se menciona en la consulta.

Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.

## Consulta 25 - camara FISH EYE 360

Consulta	Fecha de Consulta	06-08-2025
----------	-------------------	------------

en este item, favor aclarar a que tipo de camaras hacen referencia y que tipo de camaras se aceptaran. En una licitacion pasada, ACEPTARON UNA CAMARA MULTISENSOR y no una fish eye 360. es decir, necesitamos que nos expliciten para todos los oferentes, si la camara debe ser FISH EYE 360 o pueden aceptar multisensores que cumplan con el mismo objetivo de las especificaciones tecnicas. Para aclarar: las actuales EETT del pliego NO DICEN, NO ORDENAN, NO ESPECIFICAN si debe ser un lente, o dos o mas. Un solo lente, significara que son fish eye. Entonces, si no especifica, ENTENDEMOs como oferentes que se pueden presentar camaras que sean 360, que tengan MAS DE UN LENTE?? que sean multisensores... IGUAL A LA LICITACION DE DGRP de CCTV. Favor ACLARAR ESPECIFICAMENTE ESTE PUNTO gracias

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

Para el ítem referido, se requiere una cámara con funcionalidad de cobertura de 360°, sin limitar la tecnología empleada para lograr dicho efecto. En ese sentido, se admitirán tanto cámaras tipo Fisheye (lente único) como cámaras multisensor, siempre que cumplan con la cobertura integral de 360°, conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas funcionales del PBC.

Lo determinante será el cumplimiento del rendimiento esperado, sin restricción expresa respecto a la cantidad de lentes.

Se procedió al ajuste mediante adenda a fin de aclarar la presente consulta.

Favor remitirse a adenda.

## Consulta 26 - ITEM 3. CAMARA OJO DE PEZ 360 IP

Consulta	Fecha de Consulta	06-08-2025
<p>Con relación al ítem correspondiente a cámaras tipo fisheye, se solicita que cuenten con visión infrarroja (IR) con un alcance mínimo de 20 metros. Sin embargo, la gran mayoría de las cámaras fisheye disponibles en el mercado no alcanzan los 20 metros de IR, sino que ofrecen un alcance estimado de entre 10 y 15 metros. Esto se debe a una limitación técnica propia del diseño de este tipo de cámaras: su lente de 360° distribuye la luz infrarroja de forma circular para cubrir todo el campo visual, lo que reduce físicamente el alcance efectivo del IR en comparación con otros modelos como bullet, domo o PTZ, donde la proyección es más dirigida. Cabe destacar que solo algunos modelos muy específicos del fabricante VIVOTEK cumplen con este requerimiento, lo que podría suponer una restricción indirecta a la libre competencia, al limitar las opciones a un único proveedor, situación que va en contra de los principios de igualdad de oportunidades y concurrencia que deben regir en los procesos licitatorios. Por todo lo expuesto, solicitamos a la entidad convocante que reconsidere y disminuya el alcance mínimo de IR exigido para este tipo de cámaras, ajustándolo a los valores estándar del mercado (10 a 15 metros), sin afectar la funcionalidad ni los objetivos del sistema.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>De conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, específicamente en las Especificaciones Técnicas del Ítem 3 - "Cámara ojo de pez 360° IP" -, se dispone expresamente que el equipo requerido debe contar con visión infrarroja (IR) con un alcance mínimo de 20 metros, como característica técnica obligatoria.</p> <p>Este parámetro fue definido en función de los requerimientos operativos específicos del sistema de videovigilancia a ser implementado, en atención al entorno físico de instalación y los niveles de cobertura esperados durante condiciones de baja luminosidad.</p> <p>En consecuencia, no corresponde la modificación del alcance IR establecido, dado que responde a criterios técnicos previamente determinados por la convocante, en función de la uniformidad, interoperabilidad y desempeño operativo del sistema en su conjunto.</p> <p>El cumplimiento de este requisito no restringe la competencia, en tanto existen múltiples marcas en el mercado internacional que ofrecen cámaras fisheye con capacidades IR superiores o equivalentes a lo solicitado, y cuya elegibilidad dependerá de la correcta verificación técnica de cada oferta.</p> <p>Con respecto a la afirmación de que algunos modelos de una marca específica cumplen con lo requerido, a continuación se mencionan algunos modelos de marcas internacionalmente reconocidas que también cumplen con las exigencias solicitadas.</p> <p>HIKVISION: - DS-2DP3236ZIXS-D/440</p> <p>AXIS: - M3077-PLVE</p> <p>HANWHA: - PNM-9084RQZ</p> <p>UNIVIEW: - IPC8645EA-ADZKM-I1</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 27 - Epeat Silver

Consulta	Fecha de Consulta	06-08-2025
----------	-------------------	------------

Consultamos si el certificado EPEAT SILVER solicitado para el ITEM 6 ESTACIONES DE MONITOREO, comprobable desde el sitio web debe estar registrada en Paraguay? de no ser así, a cual país debe pertenecer el registro EPEAT para computadoras del tipo desktop, o cual será el criterio para evaluar este documento?

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

1. Validez de certificación en otras jurisdicciones:  
Será considerada válida toda certificación EPEAT Silver vigente y verificable públicamente en el portal oficial, independientemente de que el producto no figure específicamente registrado para uso en Paraguay. Dado que el registro EPEAT se estructura por jurisdicciones geográficas y no todos los fabricantes gestionan inscripciones para cada país, la exigencia se interpreta conforme a su finalidad ambiental y no como una restricción geográfica excluyente, siempre que el producto esté publicado y activo en la base oficial.

2. Fecha de corte para verificar vigencia:  
A los efectos de preservar la igualdad entre oferentes y evitar posibles situaciones de ventaja competitiva posterior a la convocatoria, se tomará como fecha de referencia la de publicación del Pliego para verificar la vigencia de la certificación EPEAT Silver. Las certificaciones gestionadas o incorporadas con posterioridad a dicha fecha no serán consideradas válidas para el cumplimiento del requisito. .

3. Certificaciones equivalentes:  
En cuanto a certificaciones ambientales alternativas, el Pliego no prevé la admisión de equivalencias técnicas para el ítem en cuestión. Por tanto, no se admitirán certificaciones distintas a: EPEAT Silver o Superior.

La interpretación aquí establecida se ajusta a los principios de igualdad, libre concurrencia y razonabilidad previstos en la Ley N.º 7021/2022, así como al mandato de formular los requisitos técnicos conforme a la naturaleza del objeto contractual y con la mayor amplitud posible, conforme al artículo 58 del Decreto N.º 2264/2024.

En consecuencia, la Entidad Convocante mantiene la exigencia de certificación EPEAT Silver, permitiendo su verificación en cualquier jurisdicción listada en la plataforma oficial, con vigencia al momento de publicación del Pliego, sin admitir certificaciones distintas o posteriores a esa fecha.

## Consulta 28 - Cámaras 360

Consulta	Fecha de Consulta	06-08-2025
----------	-------------------	------------

Consultamos a la convocante si se aceptarán cámaras del tipo multisensor que también ofrece cobertura completa de 360° con la combinación de múltiples sensores en un solo dispositivo, o necesariamente debe ser fish eye de un solo lente. siempre y cuando el equipo cumpla con todas las especificaciones exigidas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

Para el ítem referido, se requiere una cámara con funcionalidad de cobertura de 360°, sin limitar la tecnología empleada para lograr dicho efecto. En ese sentido, se admitirán tanto cámaras tipo Fisheye (lente único) como cámaras multisensor, siempre que cumplan con la cobertura integral de 360°, conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas funcionales del PBC.

Lo determinante será el cumplimiento del rendimiento esperado, sin restricción expresa respecto a la cantidad de lentes.

Se procedió al ajuste mediante adenda a fin de aclarar la presente consulta.  
Favor remitirse a adenda.

## Consulta 29 - Garantía Escrita

Consulta	Fecha de Consulta	07-08-2025
<p>Solicitamos a la convocante aclarar la solicitud de garantía escrita solicitada para los ítems del 1 al 13, que documentos serán válidos para satisfacer dicha exigencia, podrá el oferente presentar una declaración jurada de garantía? deberá ser emitida por el distribuidor o representante de la marca ofertada? si dicho documento es expedido por un representante nacional de la marca, ese documento es suficiente? o se solicitará la acreditación de la marca autorizando al firmante otorgar garantía para los equipos, en dicho caso ese documento autorizando al firmante debe estar apostillado? Por favor si podrían describir de manera clara y concisa que documentos serán necesarios para cumplir con esa capacidad técnica.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>Se aceptará cualquier medio legalmente idóneo mediante el cual se instrumente la garantía requerida, siempre que cumpla con las formalidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 30 - ítem 6 - Estaciones de Trabajo

Consulta	Fecha de Consulta	07-08-2025
<p>Solicitamos la reconsideración del requisito que exige la certificación EPEAT Silver para el ítem 6 "Estaciones de Monitoreo", debido a que, actualmente, ninguna de las marcas que comercializan estos equipos en Paraguay cumple con dicha certificación. Esta situación puede ser verificada en el sitio web oficial de EPEAT (<a href="https://epeat.net/search-computers-and-displays">https://epeat.net/search-computers-and-displays</a>), donde se constata la inexistencia de productos certificados bajo la categoría Silver disponibles para el país. Dado que este requisito resulta de cumplimiento imposible hasta la fecha para nuestro mercado, solicitamos su exclusión y en su lugar, proponemos la aceptación de la certificación ISO 14001:2015, la cual respalda el compromiso ambiental del oferente y del fabricante mediante la implementación de un sistema de gestión ambiental conforme a estándares internacionales, demostrando así una responsabilidad ambiental tangible y verificable.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>Conforme al Pliego de Bases y Condiciones, se mantiene como requisito técnico para el ítem 6 la presentación de certificación EPEAT Silver, comprobable desde el sitio oficial <a href="http://www.epeat.net">www.epeat.net</a>, sin exigencia de registro específico en Paraguay, siendo válida su vigencia en cualquier jurisdicción listada en la plataforma.</p> <p>La finalidad de este requerimiento es asegurar estándares ambientales reconocidos internacionalmente aplicables al tipo de producto licitado. No se contempla su sustitución por otras certificaciones de gestión ambiental, como ISO 14001, dado que esta última no acredita el desempeño ambiental del producto, sino del sistema de gestión de la organización.</p> <p>Por tanto, se aclara que se aceptará la certificación EPEAT Silver vigente, sin restricción territorial, siempre que corresponda a la categoría del bien ofertado y sea verificable en la web oficial al momento de evaluación.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 31 - Plazos de entrega de bienes

Consulta	Fecha de Consulta	07-08-2025
En la sección Plan de entrega de los bienes del PBC, se solicita:  “- EL PLAZO PARA LA ENTREGA, MONTAJE E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS ES DE 90 (NOVENTA) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL PAGO DEL ANTICIPO Y LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.”  Solicitamos a la convocante que el plazo para la entrega, montaje e instalación de los equipos pueda ser ampliado en al menos 120 días hábiles a partir de la emisión de la orden de compra, atendiendo el tiempo que toma la importación de equipos según el volumen solicitado, sumados a los tiempos considerados para instalación y puesta en marcha de todo el sistema.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
De conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, el plazo para la entrega, montaje e instalación de los equipos se mantiene en noventa (90) días hábiles, contados a partir del pago del anticipo y la emisión de la orden de compra. Este plazo ha sido definido conforme a criterios técnicos y operativos previamente evaluados por la entidad convocante, por lo que no se prevé su modificación.  Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.		

## Consulta 32 - Especificaciones Tecnicas

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2025
En referencia al punto del pliego que indica:  “Reconocimiento facial, seguimiento, listas negras y reconocimiento de matrículas. Emisión de alarmas basadas en análisis de video.”  Solicitamos se nos aclare:  Cantidad de canales por NVR o servidor que deberán contar con reconocimiento facial activo.  Cantidad de canales por NVR o servidor que deberán contar con reconocimiento de matrículas (LPR) activo.  Si las analíticas indicadas deberán operar de forma simultánea en todos esos canales o si serán activadas solo bajo demanda.  Esta información es necesaria para:  Seleccionar correctamente los modelos de NVR o servidores analíticos.  Calcular el licenciamiento de software requerido para cada función.  Garantizar el rendimiento del sistema evitando sobrecargas de procesamiento.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
La convocante definirá las cámaras que serán activadas en modo analíticas desde el software de gestión conforme a la necesidad. Estas no serán preestablecidas.  Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.		

## Consulta 33 - Especificaciones Tecnicas

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2025
<p>La exigencia de que "El software cliente deberá ser de la misma marca de los ítems 1 al 5" limita la competencia a un único fabricante, lo que restringe la participación de soluciones más robustas, flexibles y escalables.</p> <p>Motivos para su modificación o eliminación:</p> <p>Interoperabilidad y estándares abiertos:</p> <p>Actualmente existen plataformas de gestión de video (VMS) de clase mundial como ISS SecurOS o Milestone XProtect, que cumplen con el estándar ONVIF y soportan la integración con múltiples marcas de cámaras y NVRs.</p> <p>Limitar la elección al software del mismo fabricante restringe la capacidad de integrar equipos heterogéneos, algo común en sistemas CCTV de gran escala y largo tiempo de operación.</p> <p>Optimización de recursos y licencias:</p> <p>Plataformas VMS independientes permiten administrar cámaras de distintas marcas en una sola interfaz, evitando depender de múltiples aplicaciones cliente.</p> <p>Esto reduce costos de capacitación, licencias y soporte técnico, ya que el personal opera una única plataforma centralizada.</p> <p>Mayor competencia y mejores precios:</p> <p>La apertura a software de terceros promueve la competencia entre fabricantes, lo que tiende a mejorar las condiciones comerciales y el nivel de servicio postventa.</p> <p>El modelo actual puede derivar en sobrecostos por licencias y en dependencia tecnológica (vendor lock-in).</p> <p>Funciones avanzadas y escalabilidad:</p> <p>Software como ISS o Milestone ofrecen funciones de analítica de video avanzadas, integración con sistemas de terceros (control de acceso, LPR, alarmas) y escalabilidad prácticamente ilimitada.</p> <p>Estas plataformas suelen recibir actualizaciones más frecuentes y con mayor soporte multilingüe, incluyendo español.</p> <p>Cumplimiento de objetivos del pliego:</p> <p>El objetivo de la licitación es asegurar un sistema de CCTV funcional, seguro y escalable. Este fin puede cumplirse perfectamente con software VMS abierto, siempre que cumpla con las funciones exigidas (reconocimiento facial, LPR, listas negras, alarmas, etc.) y con protocolos de integración como ONVIF.</p> <p>Propuesta de redacción alternativa:</p> <p>"El software cliente deberá ser compatible e integrarse plenamente con los ítems 1 al 5, garantizando todas las funciones requeridas, pudiendo ser del mismo fabricante o de terceros, siempre que cumpla con los estándares ONVIF y demás especificaciones técnicas solicitadas."</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>El software cliente debe ser de la misma marca de la solución ofertada a los efectos de evitar inconvenientes en cuanto incompatibilidades de software.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 34 - Especificaciones Tecnicas

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2025
<p>En el apartado de Capacidad Técnica, punto 3, se indica que:</p> <p>“Para los ítems 6, 7, 9, 10, 11: Autorización expedida por el fabricante para representantes y/o distribuidores y/o sub-distribuidores para comercializar los equipos ofertados.”</p> <p>Sin embargo, en el apartado de los ítems requeridos se menciona:</p> <p>“Obs: No se requiere que el equipo sea de la misma marca que la solución ofertada. No se requiere Autorización del Fabricante.”</p> <p>Solicitamos se aclare si para estos ítems (6, 7, 9, 10, 11) es obligatorio o no presentar la autorización del fabricante, ya que las indicaciones en ambos apartados parecen contradictorias.</p> <p>Esta precisión es importante para:</p> <p>Definir la documentación a incluir en la oferta.</p> <p>Evitar posibles descalificaciones por interpretaciones distintas del requisito.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>Se procedió al ajuste mediante adenda a fin de aclarar la presente consulta. Favor remitirse a adenda.</p>		

## Consulta 35 - Capacidad Técnica - Habilitación para operar como empresa de seguridad electrónica.

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2025
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en el apartado de Capacidad Técnica, inciso 1, se establece lo siguiente: “Deberá demostrar que se encuentra habilitado para operar como empresa de seguridad en el rubro de seguridad electrónica. El mismo deberá estar vigente a la fecha de la etapa competitiva.”</p> <p>Al respecto, solicitamos a la convocante reconsiderar que este requisito no sea de carácter excluyente, teniendo en cuenta que los técnicos propuestos cuentan con carnet habilitante expedido por la Policía Nacional, lo cual acredita su idoneidad y habilitación individual para operar en el área de seguridad electrónica, conforme a la normativa vigente.</p> <p>En este sentido, solicitamos se retire dicho inciso, permitiendo la participación de oferentes cuyos técnicos cumplan con las acreditaciones exigidas por la autoridad competente.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>De conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la exigencia de habilitación vigente para operar como empresa de seguridad en el rubro de seguridad electrónica reviste carácter obligatorio para la verificación de la capacidad técnica del oferente y es aplicable a la persona jurídica participante, no siendo sustituible por técnicos que cuenten con carnet habilitante como instalador independiente.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 36 - Software de Gestión

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2025
<p>En el apartado de especificaciones técnicas en Software de Gestión se solicita lo siguiente: " Reconocimiento facial, seguimiento, listas negras y reconocimiento de matrículas. Emisión de alarmas basadas en análisis de video. Recepción de alarmas de sistemas de terceros (control de acceso, LPR, etc.) ". Solicitamos por favor aclaración sobre los siguientes puntos.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La funcionalidad solicitada requiere identificación con base en una lista negra previamente existente, o será aceptada la alternativa de detección facial sin base de datos preconfigurada?</li><li>2. En caso de requerirse identificación contra lista negra, ¿esta base de datos será provista por la convocante, o deberá ser generada por la empresa adjudicada?</li><li>3. A fin de estimar correctamente el licenciamiento, solicitamos se indique la cantidad mínima de canales para reconocimiento facial / detección facial.</li><li>4. ¿La funcionalidad LPR requiere únicamente la lectura de matrículas o también la identificación contra una base de datos/lista negra existente? La convocante proveerá la lista en caso de necesitarse?</li><li>5. Solicitamos se indique la cantidad mínima de canales/licencias LPR que deberán ser incluidos.</li></ol>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>El sistema deberá contar con una opción de creación de lista negra tanto para el reconocimiento facial como de las placas, la convocante irá procesando los datos. Esta configuración debe realizarse conforme a la necesidad de la convocante, de la misma manera lo inherente en las cámaras que tendrán reconocimiento de placa. Con relación a la consulta 5. La función se realizará desde el software de gestión.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego</p>		

## Consulta 37 - Reconocimiento Facial

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2025
<p>Solicitamos a la convocante aclarar si las licencias de reconocimiento facial deben estar incluidas y si es así a cuantos canales de video se solicitan con esta función? o será suficiente que el software soporte el reconocimiento facial y LPR.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>La convocante definirá las cámaras que serán activadas en modo analíticas desde el software de gestión conforme a la necesidad. Estas no serán preestablecidas.</p> <p>Es correcta la apreciación, el software deberá soportar la opción de reconocimiento facial y LPR.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego</p>		

## Consulta 38 - Aspectos Logísticos

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2025
<p>¿El Contratante proveerá planos arquitectónicos, eléctricos o de red del edificio (cableados existentes, ubicación de tableros, circuitos eléctricos, etc.) para la planificación de la instalación?</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, no se prevé como obligación del Contratante la entrega de planos arquitectónicos, eléctricos o de red. No obstante, en caso de que existan planos actualizados en los archivos técnicos institucionales, estos podrán ser facilitados al adjudicatario como apoyo referencial, sin carácter vinculante ni liberación de la responsabilidad del contratista de realizar las verificaciones, mediciones y relevamientos necesarios durante la visita técnica.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 39 - Fecha límite de consultas

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2025
----------	-------------------	------------

Considerando la fecha límite establecida para la presentación de consultas en la convocatoria, solicitamos respetuosamente a la entidad convocante la concesión de una prórroga de una semana, atendiendo a la complejidad del llamado y al volumen de equipos requeridos para su provisión e instalación.

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

En virtud a que el presente llamado cuenta con adenda se realiza la prórroga automática.

## Consulta 40 - Fecha de Presentación de Ofertas Electrónicas:

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2025
----------	-------------------	------------

Considerando la fecha establecida para la presentación de las ofertas, solicitamos respetuosamente a la entidad convocante la extensión del plazo por una semana más. Esta prórroga permitirá realizar un análisis más exhaustivo de los productos ofertados y garantizar la presentación de los equipos más adecuados, atendiendo a la complejidad del proyecto

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

En virtud a que el presente llamado cuenta con adenda se realiza la prórroga automática.

## Consulta 41 - Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2025
----------	-------------------	------------

Considerando lo solicitado para el ítem 3, correspondiente a la cámara ojo de pez 360° IP con alcance IR mínimo de 20 metros, solicitamos respetuosamente a la entidad convocante que se permita también la participación de equipos con alcance IR de 15 metros. Esto se fundamenta en que la especificación requerida representa un valor atípico para este tipo de dispositivo y, al admitir equipos con IR de 15 metros, se ampliará la oferta disponible, favoreciendo una mayor competencia entre los oferentes y mejores condiciones para el proyecto.

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, las especificaciones técnicas del ítem 3 -cámara ojo de pez 360° IP con alcance IR mínimo de 20 metros- responden a las necesidades operativas definidas para el proyecto y constituyen un requisito técnico mínimo de cumplimiento obligatorio. Por lo tanto, no es procedente la reducción del alcance IR solicitado, manteniéndose el parámetro establecido en el PBC como condición esencial para la evaluación y admisibilidad de las ofertas.

Con respecto a la afirmación de que algunos modelos de una marca específica cumplen con lo requerido, a continuación se mencionan algunos modelos de marcas internacionalmente reconocidas que también cumplen con las exigencias solicitadas.

HIKVISION:  
- DS-2DP3236ZIXS-D/440

AXIS:  
- M3077-PLVE

HANWHA:  
- PNM-9084RQZ

UNIVIEW:  
- IPC8645EA-ADZKM-I1

Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego

## Consulta 42 - Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2025
<p>Considerando lo solicitado para el ítem 5, correspondiente al Grabador NVR con fuente redundante, solicitamos respetuosamente a la entidad convocante que se permita también la participación de Grabadores que no cuenten con fuentes redundantes. Aceptar grabadores de 128 canales sin fuentes redundantes permitirá una mayor diversidad de ofertas y opciones más competitivas en precio.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En atención a la consulta, se aclara que el Pliego de Bases y Condiciones, en las Especificaciones Técnicas del Ítem 5, establece de manera expresa que el Grabador NVR deberá contar con fuente redundante.</p> <p>Este requerimiento constituye una condición técnica mínima y obligatoria, definida a fin de garantizar la continuidad operativa del sistema de videograbación, considerando la criticidad de la infraestructura a ser protegida. La fuente redundante asegura la disponibilidad permanente del servicio ante eventuales fallas de alimentación, evitando pérdida de grabaciones o interrupciones que comprometan la seguridad.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 43 - Especificaciones técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2025
<p>Considerando lo solicitado para el ítem 5, correspondiente al Grabador NVR Memoria de 32 GB, solicitamos respetuosamente a la entidad convocante considerar opcional este requerimiento. La exigencia de que los NVR cuenten con 32 GB de memoria limita significativamente la oferta disponible en el mercado, ya que no todos los fabricantes incorporan esta capacidad en sus modelos, incluso en equipos de alta gama. La mayoría de los NVR de 128 canales funcionan de manera estable y eficiente con capacidades de memoria menores, optimizando el uso de recursos gracias a sus sistemas operativos embebidos y procesadores dedicados para la gestión de video.</p> <p>Aceptar NVR que no cuenten con 32 GB permitirá ampliar el espectro de marcas y modelos ofertados, favoreciendo la competencia y la obtención de mejores condiciones comerciales, sin que ello afecte el rendimiento o la estabilidad del sistema, siempre que el equipo cumpla con el resto de los requisitos técnicos establecidos.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>El requerimiento de 32 GB busca un rendimiento óptimo y constante bajo carga máxima, lo cual es prioritario para la seguridad de La institución. Esta especificación fue definida como un requisito mínimo obligatorio en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual no es limitante para ningún oferente.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 44 - Especificaciones técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2025
<p>Considerando lo solicitado para el ítem 5, correspondiente al Grabador, Recepción de alarmas de terceros LPR, solicitamos respetuosamente a la entidad convocante considerar opcional este requerimiento. La exigencia de que los NVR cuenten con capacidad para recibir alarmas de terceros mediante LPR (Lectura de Placas de Matrícula) puede restringir innecesariamente la cantidad de equipos ofertados, ya que no todos los modelos del mercado incorporan esta función de forma nativa.</p> <p>Aceptar NVR que no cuenten con esta función incorporada permitirá ampliar la oferta disponible, fomentar la competencia y optimizar los costos, sin que esto implique una pérdida de funcionalidad, siempre que se contemplen alternativas de integración equivalentes dentro del diseño general del sistema.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>Las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, incluyendo la recepción de alarmas LPR, están formuladas para asegurar la funcionalidad, robustez y capacidad de integración de todo el sistema de seguridad. Alterar este requisito comprometería la eficacia operativa y la arquitectura diseñada para el Palacio de Justicia. Por lo tanto, el requerimiento de que el NVR cuente con esta capacidad se mantiene como obligatorio.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 45 - Autorizaciones del Fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2025
<p>El Pliego solicita "autorización del fabricante", pero no detalla el alcance. Solicitamos confirmar si debe incluirse carta oficial de cada fabricante autorizando al oferente para vender sus productos en Paraguay, o si se aceptará una carta conjunta de la marca matriz. También pedimos indicar si dicha autorización debe presentarse en original o si basta copia certificada.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>Favor remitirse al Pliego, específicamente en los puntos 2 y 3 de los requisitos documentales para evaluar la capacidad técnica.</p>		

## Consulta 46 - Especificaciones técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2025
<p>Solicitamos a la convocante tenga a bien considerar la posibilidad de aceptar la certificación emitida por el laboratorio independiente FORCE Technology como válida para el cable U/UTP Cat. 6 LSZH-3, en lugar de limitar exclusivamente a las certificaciones UL, CE o ETL.</p> <p>FORCE Technology es una entidad internacional con más de 75 años de trayectoria en ensayos y certificaciones técnicas, acreditada bajo ISO/IEC 17025, y reconocida por su rigurosidad en el cumplimiento de normativas internacionales tales como IEC 60332, ISO/IEC 11801, EN 50575, CPR, entre otras. Este laboratorio realiza los mismos ensayos de seguridad, desempeño eléctrico y reacción al fuego que las entidades mencionadas en el pliego, garantizando así un nivel técnico equivalente.</p> <p>Cabe destacar que, en varios mercados europeos e internacionales, las certificaciones emitidas por FORCE Technology son ampliamente aceptadas para productos de telecomunicaciones, dado su prestigio, independencia y calidad técnica.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>Las consultas de los oferentes buscan aclarar o modificar el PBC, pero las especificaciones técnicas son requisitos mínimos inalterables. Permitir una certificación diferente a las explícitamente solicitadas modificaría los términos de la licitación y podría generar desigualdad entre los oferentes, contraviniendo el principio de igualdad de condiciones y transparencia del proceso.</p> <p>En resumen, la exigencia de las certificaciones UL, CE o ETL es un requisito excluyente. Se requiere que el oferente presente la certificación de una de estas entidades para el cable U/UTP Cat. 6 LSZH-3, y el incumplimiento de este punto será motivo de desestimación de la oferta.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 47 - Garantía de los bienes

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2025
<p>La exigencia de una garantía mínima de tres años limita la participación de varios fabricantes reconocidos, ya que la mayoría ofrece una garantía estándar de dos años para este tipo de equipos. Por lo tanto, solicitamos amablemente a la convocante aceptar garantías de dos años para los ítems del 1 al 11 y que a su vez podemos dejar asentado que esta modificación ampliará la gama de marcas y modelos que puedan ser ofertados, fomentando una mayor competencia y mejores condiciones comerciales. Además, mantener una garantía de dos años no compromete la calidad ni la confiabilidad de los equipos, siempre que provengan de fabricantes con trayectoria comprobada y soporte técnico autorizado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>La exigencia de una garantía de tres años no es un simple formalismo, sino una medida técnica para asegurar la fiabilidad y la vida útil prolongada de los equipos. Esta especificación refleja la expectativa de la entidad convocante de adquirir productos de alta calidad y durabilidad que superen los estándares básicos del mercado.</p> <p>La garantía extendida minimiza el riesgo y los costos de mantenimiento y reparación para la institución. Durante el período de garantía, cualquier fallo o defecto de fabricación es responsabilidad del proveedor, lo que se traduce en un menor costo total de propiedad a largo plazo.</p> <p>La garantía es un indicador de la confianza que el fabricante tiene en su producto. Exigir una garantía de tres años actúa como un filtro de calidad, asegurando que solo se presenten ofertas de fabricantes que respalden plenamente el desempeño y la longevidad de sus equipos.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 48 - Garantía de los servicios de soporte, mantenimiento y actualizaciones.

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2025
<p>Solicitamos a la convocante aclarar si el período de garantía de los equipos debe ser equivalente al período de garantía del servicio de soporte y mantenimiento asociado. Esto garantiza coherencia en la cobertura, evitando discrepancias entre la protección del hardware y la asistencia técnica, y asegurando que el usuario cuente con respaldo integral durante todo el tiempo de vigencia establecido.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>Mientras dure la garantía solicitamos el soporte y las actualizaciones. Es correcta la apreciación del consultante.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 49 - Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2025
<p>Solicitamos a la entidad convocante que se considere la aceptación de un switch que cuente con 28 puertos SFP más 4 puertos SFP28, ya que en la sumatoria total se cumplen con los 32 puertos solicitados como mínimo. Adicionalmente, los puertos SFP28 ofrecen una capacidad de transmisión significativamente superior (hasta 25 Gbps), lo que representa una mejora técnica frente a la especificación mínima requerida, aportando mayor flexibilidad para enlaces troncales o de alta capacidad dentro de la red.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En atención a la consulta planteada, se comunica que las Especificaciones Técnicas establecen expresamente la provisión de 32 puertos SFP, sin admitir combinaciones con otros tipos de puertos. En consecuencia, la propuesta de sustituir parte de estos por puertos SFP28 no se ajusta a lo requerido, motivo por el cual no es posible su aceptación.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 50 - Certificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2025
<p>Certificaciones de técnicos por fabricante: El pliego exige "contar con al menos 2 técnicos certificados por el fabricante de la marca" dentro del plantel permanente. ¿Se permitirá que esos técnicos certificados pertenezcan a distintas marcas ofertadas (acumulando el requisito), o cada marca exigirá sus propios técnicos? Además, ¿qué vigencia mínima deben tener estas certificaciones al momento de apertura de ofertas?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En atención a la consulta, se aclara que el Pliego de Bases y Condiciones exige que los 2 técnicos certificados correspondan específicamente a la marca ofertada para los ítems del 1 al 5. Asimismo, las certificaciones deberán encontrarse vigentes a la fecha del inicio de la etapa competitiva, sin establecerse un plazo mínimo adicional de vigencia.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 51 - Cámaras

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2025
----------	-------------------	------------

Características de las cámaras: Se requiere especificar con mayor detalle las cámaras fijas y PTZ. Por ejemplo, ¿deben ser 1080p (2 MP) mínimo, o se acepta 4K? ¿Cuál será el zoom óptico mínimo requerido en las PTZ y su rango IR? Pedimos aclarar si se pretende cobertura diurna/nocturna y detalles de lente (ángulo de visión) según ubicación

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

En atención a la consulta y conforme a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, se aclara que las características indicadas para las cámaras fijas y PTZ constituyen requisitos mínimos de cumplimiento obligatorio, pudiendo el oferente ofertar equipos con prestaciones técnicas superiores -como resolución 4K, mayor zoom óptico o mayor alcance de iluminación IR- siempre que se mantenga la plena conformidad con las demás condiciones requeridas para el ítem.

Para las cámaras PTZ, el zoom óptico y el alcance IR deberán ajustarse como mínimo a lo expresamente indicado en el PBC, asegurando funcionalidad en condiciones diurnas y nocturnas.

Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.

## Consulta 52 - Carta de Fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2025
----------	-------------------	------------

En el punto 11 del Pliego se solicita una garantía escrita de los equipos ofertados, emitida por el fabricante, en idioma español o traducida, y legalizada o apostillada si es emitida en el extranjero. En ese contexto, solicitamos se aclare lo siguiente: Si el fabricante cuenta con representación en Paraguay y la carta de garantía es emitida dentro del territorio nacional, ¿debe igualmente estar apostillada o legalizada por el Consulado y el Ministerio de Relaciones Exteriores? En caso de que dicha carta sea firmada por un representante local de la marca, ¿la designación de esa persona (ej. Country Manager, Gerente Comercial, etc.) debe estar también apostillada o legalizada, o se acepta como válida si el documento fue emitido y firmado en Paraguay? Dado que en la práctica existen fabricantes internacionales con presencia en Paraguay que emiten sus garantías directamente en el país, es fundamental aclarar si les resultan exigibles los mismos requisitos de legalización consular o apostilla previstos para documentos emitidos en el extranjero. Se solicita que la respuesta sea concreta y no se limite a remitirse al Pliego, ya que la duda es legítima, y su correcta interpretación incide directamente en la validez de la oferta. Solicitamos claridad en el tema.

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

En atención a la consulta, y conforme a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, se aclara que el requisito de legalización consular o apostilla aplica únicamente a documentos emitidos en el extranjero.

En consecuencia, si la garantía escrita es emitida dentro del territorio de la República del Paraguay por la representación local del fabricante, no será exigible su legalización ni apostilla, siempre que el documento esté redactado en idioma español o acompañado de su traducción oficial.

Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.

## Consulta 53 - Infraestructura de cableado y racks

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2025
Infraestructura de cableado y racks: La EETT menciona cableado estructurado y racks, pero no detalla el estándar. ¿Se presupone instalación de cable UTP Cat6a/Cat7 nueva, o puede reutilizarse cableado existente? En caso de instalación nueva, requerimos especificar categoría mínima, obligatoriedad de fibra óptica en backbone, canalizaciones, así como características de los racks (dimensiones, ventilación).		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En atención a la consulta, y conforme al alcance del llamado y a las Especificaciones Técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, se aclara lo siguiente:</p> <p>La infraestructura de cableado y racks forma parte integral del sistema a ser provisto e instalado, debiendo garantizar su compatibilidad, desempeño y vida útil acorde a los estándares internacionales vigentes para sistemas de CCTV IP HD. En tal sentido:</p> <p>La instalación será nueva y no se admite la reutilización de cableado existente, a fin de asegurar uniformidad técnica y cumplimiento de garantía. La categoría mínima requerida para el cableado UTP será Cat6a o superior, con certificación de desempeño.</p> <p>La interconexión principal (backbone) deberá implementarse con fibra óptica, conforme a lo indicado en el diseño y distancias establecidas en el proyecto, garantizando el ancho de banda y la latencia exigidos.</p> <p>Deberán preverse y ejecutarse canalizaciones adecuadas (bandejas, tuberías o ductos) que protejan el cableado y permitan mantenibilidad, cumpliendo con normativas de seguridad y ordenamiento técnico.</p> <p>Los racks deberán ser de uso industrial, con dimensiones y capacidad suficientes para alojar de manera ordenada los equipos previstos para cada punto de distribución, contar con sistema de ventilación o enfriamiento pasivo/activo según necesidad, cerradura de seguridad y espacio para organización de patch panels y gestión de cableado.</p> <p>Todo lo anterior se ejecutará en estricto cumplimiento de las condiciones, garantías y responsabilidades técnicas establecidas en el PBC, integrándose al sistema de forma que el contratista sea plenamente responsable por su correcta operación y compatibilidad.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 54 - Capacidad Tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2025
<p>Para el punto numero 2, del apartado de capacidad tecnica, en donde indica "Para los ítems del 1 al 5. Autorización expedida por el fabricante y/o representantes, y/o distribuidores de los productos ofrecidos, en idioma español o debidamente traducida por traductor publico matricula" ¿Será exigido en este llamado, que el oferente adjunte documentación adicional que acredite que el firmante de la carta de autorización (ej. Country Manager, Gerente Comercial, Regional, etc.) actúa con poder suficiente en nombre del fabricante? En caso afirmativo, ¿qué tipo de documento será considerado válido para tal fin? Por ejemplo: ¿Acta de asamblea o estatuto donde se lo designa? Poder en donde se le designa ? ESTE DOCUMENTO EN DONDE SE LE DESIGNA COMO REPRESENTANTE DE LA MARCA TAMBIEN DEBE DE ESTAR APOSTILLADO ? Finalmente, ¿ese documento debe cumplir con alguna formalidad adicional, como estar acompañado del acta de asamblea de la empresa fabricante, decisión societaria interna u otra documentación que fundamente la cadena de designación del firmante? Esta consulta se realiza debido a que en el presente Pliego no se encuentra prevista expresamente ninguna obligación de acreditar la calidad del firmante de la carta de autorización, siempre que la misma cumpla con los requisitos indicados (documento expedido por el fabricante, legalizado o apostillado, o autenticado por escribano público). Sin embargo, en la experiencia anterior (ID N.º 453117), el Comité de Evaluación interpretó de forma más estricta este punto y solicitó acreditar el vínculo interno entre el firmante de la carta de autorización y el fabricante, exigencia que no estaba prevista en el Pliego y que derivó en la exclusión de oferentes válidos, lo que genera un alto grado de incertidumbre. Por ello, solicitamos que la respuesta sea clara, específica y completa, sin remitirse genéricamente al Pliego, para que los oferentes puedan preparar adecuadamente su documentación y evitar ser descalificados por criterios no previstos expresamente.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En atención al Punto N.º2 del apartado de Capacidad Técnica del Pliego de Bases y Condiciones, se aclara que la autorización expedida por el fabricante o representante o distribuidor deberá presentarse en idioma español o debidamente traducida por traductor público matriculado.</p> <p>El presente llamado contempla otro tipo de requisito sobre el particular.</p> <p>Cuando estos documentos sean emitidos en el extranjero, deberán estar apostillados o legalizados conforme a la Ley N.º4987/13. Si son emitidos en Paraguay, bastará su autenticación notarial.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 55 - Servidores, NVR y UPS

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2025
<p>Se solicita aclarar características de los servidores/NVR (p.ej. capacidad de grabación en TB, RAID, potencia requerida) y del UPS. ¿Debe el UPS proveer respaldo por determinado número de horas a plena carga? ¿Se exige que sea online (doble conversión)? En relación al servidor, ¿se debe incluir sistema operativo y licencias (ej. Windows Server o Linux), y en qué momento se considerarán las licencias necesarias?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>Las especificaciones técnicas ya establecen que los NVR deben tener capacidad mínima de 30 días de grabación en calidad HD, soporte para RAID hot swap, ancho de banda mínimo de 512 Mbps, 32 GB de memoria y alimentación 220 VAC con fuente redundante. El UPS debe alimentar todo el sistema CCTV. No se requiere sistema operativo ni licencias adicionales, toda vez que el software de gestión debe incluir licencias perpetuas conforme al PBC. Cualquier ampliación fuera de lo estipulado no es obligatoria.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 56 - ITEM 3

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2025
<p>Con relación al ítem correspondiente a cámaras tipo fisheye, se solicita que cuenten con visión infrarroja (IR) con un alcance mínimo de 20 metros. Sin embargo, la gran mayoría de las cámaras fisheye disponibles en el mercado no alcanzan los 20 metros de IR, sino que ofrecen un alcance estimado de entre 10 y 15 metros. Cabe destacar que solo algunos modelos muy específicos del fabricante VIVOTEK o AVIGILON que cumplen con este requerimiento, lo que podría suponer una restricción indirecta a la libre competencia, al limitar las opciones a un único proveedor, situación que va en contra de los principios de igualdad de oportunidades y concurrencia que deben regir en los procesos licitatorios. Por todo lo expuesto, solicitamos a la entidad convocante que reconsidere y disminuya el alcance mínimo de IR exigido para este tipo de cámaras, ajustándolo a los valores estándar del mercado (10 a 15 metros), sin afectar la funcionalidad ni los objetivos del sistema.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, las especificaciones técnicas del ítem 3 -cámara ojo de pez 360° IP con alcance IR mínimo de 20 metros- responden a las necesidades operativas definidas para el proyecto y constituyen un requisito técnico mínimo de cumplimiento obligatorio. Por lo tanto, no es procedente la reducción del alcance IR solicitado, manteniéndose el parámetro establecido en el PBC como condición esencial para la evaluación y admisibilidad de las ofertas.</p> <p>Con respecto a la afirmación de que algunos modelos de una marca específica cumplen con lo requerido, a continuación se mencionan algunos modelos de marcas internacionalmente reconocidas que también cumplen con las exigencias solicitadas.</p> <p>HIKVISION: - DS-2DP3236ZIXS-D/440</p> <p>AXIS: - M3077-PLVE</p> <p>HANWHA: - PNM-9084RQZ</p> <p>UNIVIEW: - IPC8645EA-ADZKM-I1</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego</p>		

## Consulta 58 - Firma electrónica

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2025
<p>Conforme a la reglamentación vigente, consultamos si los documentos deben ser firmados electrónicamente en todas las páginas, o solo en una página. Favor, expedirse al respecto mediante adendas, en caso de corresponder.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>De acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, la oferta y los documentos sustanciales deben presentarse mediante firma electrónica, pero no se requiere que cada página individual sea firmada electrónicamente. Basta con que el formulario de oferta y los documentos requeridos como sustanciales estén firmados electrónicamente en el Módulo de Oferta Electrónica, conforme a la reglamentación vigente.</p> <p>Por lo tanto, no es necesario firmar electrónicamente todas las páginas de los documentos adjuntos; la firma electrónica del formulario de oferta en el sistema es suficiente para garantizar autenticidad e integridad, siempre que los documentos se presenten dentro del entorno del SICP y cumplan con los requisitos establecidos.</p> <p>No corresponde emitir adenda, pues lo solicitado se encuentra comprendido en la normativa aplicable citada en el pliego.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 59 - Experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2025
----------	-------------------	------------

En el PBC requiere lo siguiente: Para acreditar la experiencia, el oferente deberá presentar: contratos ejecutados y/o facturas correspondientes al objeto de la presente contratación (ADQUISICIÓN Y/O PROVISIÓN DE SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN) que podrán corresponder tanto a empresas públicas como privadas acompañados de las documentaciones expedidas por la Contratante que acredite un desempeño satisfactorio, dichos contratos o facturas deberán corresponder al periodo contemplado entre los años 2021, 2022, 2023, 2024 y la sumatoria de los mismos deberá ser al menos el 30% del monto total de la oferta. Se aclara que no es necesario contar con un contrato por año.

Solicitamos amablemente a convocante, tenga a bien establecer el porcentaje en 40%, de manera a dar oportunidad a otros oferentes y no solo a algunas pocas empresas de seguridad, como el caso de Preventec, Protek, etc

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

No se modifica el porcentaje requerido. El PBC establece de forma clara y vinculante que la experiencia debe acreditar un monto equivalente al 30% del valor total de la oferta, conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones públicas. Dicho criterio es objetivo, no discriminatorio y aplicable a todos los oferentes por igual, sin favorecer ni perjudicar a ningún participante. Por lo tanto, no corresponde reducir ni aumentar el porcentaje solicitado, ya que las bases son taxativas y su modificación alteraría las condiciones esenciales del procedimiento, en desmedro del principio de igualdad y legalidad.

Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.

## Consulta 60 - Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	11-08-2025
----------	-------------------	------------

En la sección de "Para los ítems 1,2,3,4,5,6, 7, 8, 9, 10, 11: Garantía escrita de los equipos ofertados por un periodo mínimo de tres (3) años, contados a partir de la recepción definitiva de los mismos, en idioma español o debidamente traducida por traductor público. Los documentos emitidos en el extranjero deben estar debidamente legalizados y consularizados. Serán considerados válidos los documentos apostillados como los documentos legalizados por el Consulado y el Ministerio de Relaciones Exteriores en conformidad a la Ley N° 4987/13 QUE APRUEBA EL CONVENIO SUPRIMIENDO LA EXIGENCIA DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS"

Solicitamos amablemente aclarar, en caso de que la garantía escrita sea emitida por un distribuidor localizado en Paraguay, se mantiene la exigencia de legalización, consularización o apostillado, o si dicha documentación, al ser de origen nacional, queda exceptuada de dichos requisitos. Así también, solicitamos que las documentaciones de garantía sean aceptadas como copias autenticadas por escribanía.

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

No se exige apostilla si la carta es emitida en Paraguay.

Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.

## Consulta 61 - Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	12-08-2025
<p>En donde dice "Para el ítem 13: Declaración jurada por el cual el oferente se compromete a asumir la responsabilidad de la garantía, incluyendo reparación o reemplazo de los equipos en caso de fallas durante un periodo mínimo de garantía, incluyendo reparación o reemplazo de los equipos en caso de fallas durante un periodo mínimo de tres (5) años, contados a partir de la recepción definitiva de los mismos"</p> <p>Solicitamos amablemente a la entidad convocante la aclaración correspondiente respecto al periodo mínimo de garantía exigido, ya que se observa una inconsistencia entre el número expresado en letras ("tres") y el número entre paréntesis ("5"). A fin de evitar interpretaciones erróneas y asegurar el cumplimiento adecuado de los requisitos, agradeceríamos se precise cuál es el plazo correcto que debe considerarse para efectos de la oferta.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En relación con la consulta planteada, se aclara que el Pliego de Bases y Condiciones será objeto de ajuste (ADENDA) a fin de precisar correctamente el plazo que debe ser de cinco (5) años contados a partir de la recepción definitiva de los mismos.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse a adenda.</p>		

## Consulta 62 - Consulta de Garantía-Ítem 13

Consulta	Fecha de Consulta	12-08-2025
<p>Se ha identificado una discrepancia entre lo indicado en el Punto 11 de Requisitos Documentales y lo establecido en el Ítem 13 de Especificaciones Técnicas:</p> <p>Punto 11 de Requisitos Documentales: "Para el ítem 13: Declaración jurada por el cual el oferente se compromete a asumir la responsabilidad de la garantía, incluyendo reparación o reemplazo de los equipos en caso de fallas durante un periodo mínimo de tres (5) años, contados a partir de la recepción definitiva de los mismos."</p> <p>Ítem 13 de Especificaciones Técnicas: "Garantía escrita oficial extendida de 5 años, comprobada por el fabricante."</p> <p>Solicitamos respetuosamente a la convocante que aclare cuál de las dos condiciones será la válida para el cumplimiento del requisito:</p> <p>Opción 1: Presentar una declaración jurada en la que el oferente asuma la responsabilidad por la garantía.</p> <p>Opción 2: Presentar una garantía escrita oficial extendida de 5 años emitida por el fabricante.</p> <p>Esta aclaración es fundamental para definir correctamente la documentación a presentar y garantizar el cumplimiento de las condiciones exigidas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En relación con la consulta planteada, se aclara que el Pliego de Bases y Condiciones será objeto de ajuste (ADENDA) a fin de precisar correctamente el plazo que debe ser de cinco (5) años contados a partir de la recepción definitiva de los mismos.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse a adenda.</p>		

## Consulta 63 - Garantía escrita

Consulta	Fecha de Consulta	12-08-2025
<p>Solicitamos respetuosamente a la convocante que considere la posibilidad de que, en donde dice “Garantía escrita oficial extendida de 5 años, comprobada por el fabricante”, sea extendida de igual manera para el representante y/o distribuidor autorizado de la marca en el país o bien por intermedio de una declaración jurada por parte del oferente.</p> <p>Esta alternativa permitiría ampliar la participación de oferentes sin disminuir el nivel de respaldo, ya que los representantes y distribuidores autorizados cuentan con la capacidad y responsabilidad de gestionar las reparaciones, reemplazos y el soporte técnico durante todo el periodo de cobertura, en coordinación con el fabricante.</p> <p>La inclusión de esta opción mantendría la trazabilidad y validez de la garantía, asegurando el cumplimiento de los plazos y condiciones exigidas, y favoreciendo una mayor competitividad en la licitación.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>Se procedió al ajuste mediante adenda a fin de aclarar la presente consulta. Favor remitirse a adenda.</p>		

## Consulta 64 - Tipo de Cable: U/UTP Cat. 6 LSZH-3

Consulta	Fecha de Consulta	12-08-2025
<p>De acuerdo con el pliego, se especifica que el cableado estructurado deberá contar con cubierta LSZH (Low Smoke Zero Halogen). Solicitamos considerar la posibilidad de aceptar cubierta CMX, ya que:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Normativa y uso previsto: La clasificación CMX, según UL 444, cumple con los requisitos de propagación limitada de llama y es apta para instalaciones en canalizaciones cerradas o conducciones plásticas, típicas en entornos donde no hay circulación de aire forzado ni riesgo elevado de exposición directa a personas en caso de incendio.</li><li>2. Condiciones reales del proyecto: Según los planos y memorias descriptivas revisadas, el tendido de cables se realizará principalmente en tuberías o canaletas cerradas, sin presencia de plenum ni shafts de ventilación, lo cual reduce significativamente el riesgo de acumulación de gases tóxicos que justificaría el uso de LSZH.</li><li>3. Seguridad garantizada: El cable CMX propuesto cumple con las pruebas de retardancia a la llama exigidas por UL, ofreciendo protección suficiente para la instalación prevista, sin comprometer la seguridad de las personas o la infraestructura.</li></ol> <p>En base a lo anterior, solicitamos que se evalúe la aceptación de cubierta CMX como equivalente técnico válido para el presente proyecto.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>Las consultas de los oferentes buscan aclarar o modificar el PBC, pero las especificaciones técnicas son requisitos mínimos inalterables. Permitir una certificación diferente a las explícitamente solicitadas modificaría los términos de la licitación y podría generar desigualdad entre los oferentes, contraviniendo el principio de igualdad de condiciones y transparencia del proceso.</p> <p>En resumen, la exigencia de las certificaciones UL, CE o ETL es un requisito excluyente. Se requiere que el oferente presente la certificación de una de estas entidades para el cable U/UTP Cat. 6 LSZH-3, y el incumplimiento de este punto será motivo de desestimación de la oferta.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 65 - Certificado de performance del canal de conexión por laboratorios de tercera parte (UL o ETL).

Consulta	Fecha de Consulta	12-08-2025
<p>Solicitamos considerar el certificado de cumplimiento de la norma ANSI/TIA-568 como requisito obligatorio para el canal de conexión, dado que esta norma establece los parámetros técnicos y de rendimiento aplicables.</p> <p>Proponemos que las certificaciones emitidas por laboratorios de tercera parte reconocidos internacionalmente, tales como UL o ETL, sean consideradas como opcionales y valoradas como un respaldo adicional, pero no como un requisito excluyente.</p> <p>Esta modalidad permite garantizar la calidad y desempeño conforme a estándares internacionales, facilitando la participación de proveedores que cumplen con la norma a través de pruebas internas o certificaciones nacionales</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En atención a la consulta formulada, se informa que, conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, la presentación del certificado de performance emitido por laboratorios de tercera parte reconocidos internacionalmente (UL o ETL) constituye un requisito obligatorio para el canal de conexión, no siendo sustituible por certificados de cumplimiento de la norma ANSI/TIA-568 emitidos por el fabricante u otras entidades.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 66 - Capacidad Tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	12-08-2025
<p>Solicitamos amablemente puedan excluir este requerimiento limitativo para que empresas del rubro podamos ofertar todas en igualdad de condiciones.</p> <p>1. Documento que demuestre que el oferente se encuentre habilitado para operar como empresa de seguridad en el rubro de seguridad electrónica (habilitación vigente/certificado) otorgada por el órgano de aplicación y fiscalización de empresas de seguridad y afines a la policía nacional, de conformidad con la Ley N° 5424/15 "QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES PATRIMONIALES EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PRIVADA, el mismo deberá estar vigente a la fecha de la etapa competitiva.</p> <p>NO SE ACEPTARAN CARNETS DE INSTALADORES INDEPENDIENTES.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En atención a la consulta formulada, se comunica que el requerimiento de habilitación vigente otorgada por el órgano competente conforme a la Ley N.º 5424/15 se mantiene en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. La exigencia responde a la necesidad de garantizar que el proveedor cuente con la autorización legal y fiscalización específica para operar en el rubro de seguridad electrónica, lo cual constituye un requisito indispensable para la ejecución del objeto contractual y para salvaguardar los estándares de idoneidad, legalidad y seguridad en la prestación del servicio. En ese sentido, no corresponde excluir dicho requisito, manteniéndose como condición obligatoria de participación.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 67 - Plazo de consulta

Consulta	Fecha de Consulta	12-08-2025
<p>Ante la envergadura del proceso, y de los requerimientos a analizar, solicitamos la convocante pueda otorgar un plazo prudente de 20 días hábiles para el correcto análisis y posterior elaboración de consultas. Redundando así en beneficio de la convocante la obtención de mayor análisis y mejor precisión en las ofertas que puedan recibir.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En virtud a que el presente llamado cuenta con adenda se realiza la prórroga automática.</p>		

## Consulta 68 - Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	13-08-2025
<p>En donde dice: Para los ítems 1,2,3,4,5,6, 7, 8, 9, 10, 11: los ítems 1,2,3,4,5,6, 7, 8, 9, 10, 11: Garantía escrita de los equipos ofertados por un periodo mínimo de tres (3) años, contados a partir de la recepción definitiva de los mismos, en idioma español o debidamente traducida por traductor público. Los documentos emitidos en el extranjero deben estar debidamente legalizados y consularizados. Serán considerados válidos los documentos apostillados como los documentos legalizados por el Consulado y el Ministerio de Relaciones Exteriores en conformidad a la Ley N° 4987/13 QUE APRUEBA EL CONVENIO SUPRIMIENDO LA EXIGENCIA DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS. Para el ítem 13 Declaración jurada por el cual el oferente se compromete a asumir la responsabilidad de la garantía, incluyendo reparación o reemplazo de los equipos en caso de fallas durante un periodo mínimo de garantía, incluyendo reparación o reemplazo de los equipos en caso de fallas durante un periodo mínimo de tres (5) años, contados a partir de la recepción definitiva de los mismos.</p> <p>Solicitamos amablemente a la entidad convocante que se considere igualmente válida la presentación de una declaración jurada para el ítem 8, bajo las mismas condiciones que se establecen para el ítem 13. Esto permitirá uniformar los criterios de presentación de la garantía y facilitar el cumplimiento por parte de los oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En relación con la consulta planteada, se aclara que el Pliego de Bases y Condiciones será objeto de ajuste (ADENDA) a fin de precisar correctamente el plazo que debe ser de cinco (5) años contados a partir de la recepción definitiva de los mismos.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse a adenda.</p>		

## Consulta 69 - Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	13-08-2025
<p>En concordancia con lo establecido en el pliego de condiciones en el apartado "Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica" en el ítem 13, menciona que se admite "Declaración jurada por el cual el oferente se compromete a asumir la responsabilidad de la garantía" pero en la sección de especificaciones técnicas se exige garantía escrita oficial extendida de 5 años, comprobada por el fabricante.; serán admitidas de manera indistinta tanto la declaración jurada como la garantía?</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>Se procedió al ajuste mediante adenda a fin de aclarar la presente consulta.</p> <p>Favor remitirse a adenda.</p>		

## Consulta 70 - Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	13-08-2025
<p>En la sección "Detalle de los bienes y/o servicios", ítem 5 "Grabador NVR", se menciona "Memoria: 32 GB mínimo". Consideramos que no resulta técnicamente coherente exigir un valor genérico de este tipo para un NVR, ya que la capacidad de memoria RAM en estos equipos se dimensiona en función de parámetros ya especificados en otras secciones del pliego, tales como la cantidad de canales de video, la resolución, el códec de compresión y las funciones adicionales a soportar (analítica, visualización simultánea, entre otras). En consecuencia, solicitamos que dicho requerimiento sea eliminado o, en su defecto, considerado como opcional.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En atención a la consulta planteada, se informa que el requerimiento de memoria mínima de 32 GB para el ítem 5 "Grabador NVR" se mantiene conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.</p> <p>Dicha exigencia responde a la necesidad de garantizar la capacidad operativa y la estabilidad del sistema en condiciones de trabajo continuo, considerando no solo los parámetros de canales, resolución, códec y funciones adicionales, sino también la gestión de almacenamiento temporal, el procesamiento de analítica de video y el soporte simultáneo de múltiples tareas propias del entorno de seguridad requerido.</p> <p>La estandarización de un valor mínimo en este componente crítico permite asegurar la homogeneidad en el desempeño de los equipos ofertados, evitando configuraciones con recursos insuficientes que puedan afectar la disponibilidad, el rendimiento o la vida útil del sistema.</p> <p>En consecuencia, no resulta procedente la eliminación ni la consideración como opcional de este requerimiento, manteniéndose como condición técnica obligatoria.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 71 - Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	13-08-2025
<p>En la sección "Detalle de los bienes y/o servicios", ítem 13 "INFRAESTRUCTURA, REEMPLAZO DE CÁMARAS, SERVIDORES, SWITCHES, CABLEADO ESTRUCTURADO Y MONTAJE", se menciona "Componentes de un único fabricante, instalados según normativas internacionales y del fabricante. Solicitamos respetuosamente a la convocante que se aclare si esta condición implica que tanto los materiales para los componentes de cobre y los materiales para los componentes de fibra óptica deben ser necesariamente del mismo fabricante o se permitirá de distintos fabricantes tanto para cobre y F.O.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En atención a la consulta planteada, se aclara que se aceptará que los componentes de cableado UTP y de fibra óptica correspondan a fabricantes distintos, siempre que cada sistema mantenga uniformidad de marca en todos sus tramos y cumpla íntegramente con las normas técnicas internacionales y las especificaciones solicitadas en el PBC.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse a adenda.</p>		

## Consulta 72 - Certificación de cableado

Consulta	Fecha de Consulta	13-08-2025
<p>En el pliego se establece: "Certificación de Cableado: Todo el cableado UTP Cat. 6 debe terminar en patch panel de 19" en racks de cada área. Certificación en tramos de 100m con equipos dedicados."</p> <p>Solicitamos a la convocante confirmar si la certificación exigida deberá realizarse específicamente con equipos Fluke Networks o equipos equivalentes que cumplan con los estándares ANSI/TIA-1152 y ISO/IEC 61935-1, capaces de emitir reportes bajo estándares internacionales.</p> <p>La consulta se fundamenta en que, si se requiere certificación conforme a los estándares ANSI/TIA-568 o ISO/IEC 11801, y el enlace termina en un conector macho RJ45 (por ejemplo, la conexión de una cámara IP) en lugar de un patch panel, será necesario utilizar conectores del tipo MPTL (Modular Plug Terminated Link). Este tipo de conector es el único certificable bajo dichos estándares, garantizando mediciones válidas de parámetros críticos como NEXT (Near-End Crosstalk), RL (Return Loss) y pérdida de inserción, asegurando la conformidad del sistema.</p> <p>Agradeceremos se aclare si la certificación requerida implica el uso de equipos y procedimientos que obliguen a emplear conectores MPTL RJ45 para este tipo de terminaciones.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>Serán aceptados cualquier mecanismo de certificación, toda vez que cumpla con lo requerido n el PBC.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 73 - - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, publicada en fecha 01-08-2025, en la sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Capacidad Técnica, punto 12 se solicita:</p> <p>“12. Para el ítem 6: El equipo ofertado debe contar con certificación EPEAT SILVER pudiendo ser comprobable desde el sitio web del mismo.”</p> <p>SOLICITAMOS a la convocante que la presentación de este documento sea exigida como requisito para la presentación de la firma del contrato.</p> <p>Según el portal oficial <a href="http://www.epeat.net">www.epeat.net</a>, no aparece ningún equipo con certificación EPEAT Silver registrado para uso en Paraguay en la categoría “Desktop”; solo figuran productos con certificación EPEAT Bronze, todos estos equipos pertenecen a una única empresa: Master Soft Paraguay S.R.L. Esto implica un direccionamiento técnico.</p> <p>La exigencia de EPEAT Silver registrada en Paraguay resulta de cumplimiento imposible para cualquier oferente al momento de publicación del Pliego, salvo que se acepte registro en otra jurisdicción. Todos los productos actualmente registrados en Paraguay bajo EPEAT pertenecen a un único proveedor que es Master Soft Paraguay S.R.L, que obviamente participa en procesos licitatorios. La omisión de un criterio temporal de corte objetivo permitiría que dicha empresa gestione durante el proceso una certificación EPEAT Silver en Paraguay, quedando como la única habilitada, en desmedro de la libre competencia. La convocante no indica que serán aceptados productos equivalentes con certificación EPEAT Silver vigente en otras jurisdicciones o certificaciones ambientales internacionalmente reconocidas, como Energy Star, TCO Certified o incluso EPEAT Gold fuera del país. PETICIÓN: En resguardo del principio de igualdad entre oferentes y conforme a lo dispuesto en el Artículo 4, incisos d) y k) de la Ley N.º 7021/2022 y el Artículo 58 del Decreto N.º 2264/2024; SOLICITAMOS a la Convocante que acepte como válida la certificación EPEAT Silver en otras jurisdicciones y/o productos equivalentes registrados localmente y/o si se aceptarán certificaciones equivalentes o superiores que cumplan con los mismos fines ambientales; de esta manera la convocante se verá beneficiada al recibir una mayor cantidad de ofertas de otros potenciales oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>1. Validez de certificación en otras jurisdicciones: Será considerada válida toda certificación EPEAT Silver vigente y verificable públicamente en el portal oficial, independientemente de que el producto no figure específicamente registrado para uso en Paraguay. Dado que el registro EPEAT se estructura por jurisdicciones geográficas y no todos los fabricantes gestionan inscripciones para cada país, la exigencia se interpreta conforme a su finalidad ambiental y no como una restricción geográfica excluyente, siempre que el producto esté publicado y activo en la base oficial.</p> <p>2. Fecha de corte para verificar vigencia: A los efectos de preservar la igualdad entre oferentes y evitar posibles situaciones de ventaja competitiva posterior a la convocatoria, se tomará como fecha de referencia la de publicación del Pliego para verificar la vigencia de la certificación EPEAT Silver. Las certificaciones gestionadas o incorporadas con posterioridad a dicha fecha no serán consideradas válidas para el cumplimiento del requisito. .</p> <p>3. Certificaciones equivalentes: En cuanto a certificaciones ambientales alternativas, el Pliego no prevé la admisión de equivalencias técnicas para el ítem en cuestión. Por tanto, no se admitirán certificaciones distintas a: EPEAT Silver o Superior.</p> <p>La interpretación aquí establecida se ajusta a los principios de igualdad, libre competencia y razonabilidad previstos en la Ley N.º 7021/2022, así como al mandato de formular los requisitos técnicos conforme a la naturaleza del objeto contractual y con la mayor amplitud posible, conforme al artículo 58 del Decreto N.º 2264/2024.</p> <p>En consecuencia, la Entidad Convocante mantiene la exigencia de certificación EPEAT Silver, permitiendo su verificación en cualquier jurisdicción listada en la plataforma oficial, con vigencia al momento de publicación del Pliego, sin admitir certificaciones distintas o posteriores a esa fecha.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse a la adenda.</p>		

## Consulta 74 - - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, publicada en fecha 01-08-2025, en la sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Capacidad Técnica, punto 12 se solicita:</p> <p>“12. Para el ítem 6: El equipo ofertado debe contar con certificación EPEAT SILVER pudiendo ser comprobable desde el sitio web del mismo.”</p> <p>La convocante solicita la certificación EPEAT Silver para el Ítem 6 “Estaciones de Monitoreo”, actualmente, ninguna de las marcas que comercializan en Paraguay cumple con dicha certificación. Esta situación puede ser verificada en el sitio web oficial de EPEAT (<a href="https://epeat.net/search-computers-and-displays">https://epeat.net/search-computers-and-displays</a>), ante la inexistencia de productos certificados bajo la categoría Silver disponibles para el país y considerando de que este requisito resulta de cumplimiento imposible hasta la fecha para nuestro mercado, solicitamos su exclusión y en su lugar, SOLICITAMOS a la convocante que sean aceptados equipos con certificación ISO 14001:2015, la cual respalda el compromiso ambiental del fabricante mediante la implementación de un sistema de gestión ambiental conforme a estándares internacionales; de esta manera la convocante se verá beneficiada al recibir una mayor cantidad de ofertas de otros potenciales oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>Conforme al Pliego de Bases y Condiciones, se mantiene como requisito técnico para el Ítem 6 la presentación de certificación EPEAT Silver, comprobable desde el sitio oficial <a href="http://www.epeat.net">www.epeat.net</a>, sin exigencia de registro específico en Paraguay, siendo válida su vigencia en cualquier jurisdicción listada en la plataforma.</p> <p>La finalidad de este requerimiento es asegurar estándares ambientales reconocidos internacionalmente aplicables al tipo de producto licitado. No se contempla su sustitución por otras certificaciones de gestión ambiental, como ISO 14001, dado que esta última no acredita el desempeño ambiental del producto, sino del sistema de gestión de la organización.</p> <p>Por tanto, se aclara que se aceptará la certificación EPEAT Silver vigente, sin restricción territorial, siempre que corresponda a la categoría del bien ofertado y sea verificable en la web oficial al momento de evaluación.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 75 - - ITEM 3. CAMARA OJO DE PEZ 360° IP

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, publicada en fecha 01-08-2025, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Ítem 3. CAMARA OJO DE PEZ 360° IP se solicita:</p> <p>“IR 20 metros como mínimo.”</p> <p>La mayoría de las cámaras Ojo de Pez 360° no alcanzan la iluminación IR de 20 metros pues la forma en que se produce la iluminación está limitado al propio diseño de la cámara. SOLICITAMOS a la convocante que sean aceptadas cámaras Ojo de pez 360° IP con un IR mínimo de 10 metros. De esta manera la convocante se verá beneficiada al recibir una mayor cantidad de ofertas de otros potenciales oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, las especificaciones técnicas del ítem 3 -cámara ojo de pez 360° IP con alcance IR mínimo de 20 metros- responden a las necesidades operativas definidas para el proyecto y constituyen un requisito técnico mínimo de cumplimiento obligatorio. Por lo tanto, no es procedente la reducción del alcance IR solicitado, manteniéndose el parámetro establecido en el PBC como condición esencial para la evaluación y admisibilidad de las ofertas.</p> <p>Con respecto a la afirmación de que algunos modelos de una marca específica cumplen con lo requerido, a continuación se mencionan algunos modelos de marcas internacionalmente reconocidas que también cumplen con las exigencias solicitadas.</p> <p>HIKVISION: - DS-2DP3236ZIXS-D/440</p> <p>AXIS: - M3077-PLVE</p> <p>HANWHA: - PNM-9084RQZ</p> <p>UNIVIEW: - IPC8645EA-ADZKM-I1</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego</p>		

## Consulta 76 - - ITEM 5. GRABADOR NVR

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, publicada en fecha 01-08-2025, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Ítem 5. GRABADOR NVR se solicita:</p> <p>“Software de Gestión: Entorno Windows o Linux, actualizado a la última versión. Licencias perpetuas para el software de gestión y sistema operativo. Soporte para múltiples idiomas, incluyendo español. Reconocimiento facial, seguimiento, listas negras y reconocimiento de matrículas. Emisión de alarmas basadas en análisis de video. Recepción de alarmas de sistemas de terceros (control de acceso, LPR, etc.). Actualizaciones: Actualizaciones periódicas a la última versión durante la garantía.”</p> <p>SOLICITAMOS a la convocante que indique Cantidad de canales por NVR o servidor que deberán contar con reconocimiento facial. Por otro lado, se solicita también a la convocante que indique si esta analítica deberá estar activa en todos esos canales o si serán activadas solo bajo demanda. Esta información es necesaria para ofertar apropiadamente los modelos de NVR o servidores. De esta manera los potenciales oferentes podrán estimar las licencias de software requerido y ofertar lo solicitado por la convocante en igualdad de condiciones.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>La convocante definirá las cámaras que serán activadas en modo analíticas desde el software de gestión conforme a la necesidad. Estas no serán preestablecidas.</p> <p>El software de gestión deberá soportar la opción de reconocimiento facial y LPR.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 77 - - ITEM 5. GRABADOR NVR

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, publicada en fecha 01-08-2025, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Ítem 5. GRABADOR NVR se solicita:</p> <p>“Software de Gestión: Entorno Windows o Linux, actualizado a la última versión. Licencias perpetuas para el software de gestión y sistema operativo. Soporte para múltiples idiomas, incluyendo español. Reconocimiento facial, seguimiento, listas negras y reconocimiento de matrículas. Emisión de alarmas basadas en análisis de video. Recepción de alarmas de sistemas de terceros (control de acceso, LPR, etc.). Actualizaciones: Actualizaciones periódicas a la última versión durante la garantía.”</p> <p>SOLICITAMOS a la convocante que indique Cantidad de canales por NVR o servidor que deberán contar con reconocimiento de matrículas (LPR) activo. Por otro lado, se solicita también a la convocante que indique si esta analítica deberá estar activa en todos esos canales o si serán activadas solo bajo demanda. Esta información es necesaria para ofertar apropiadamente los modelos de NVR o servidores. De esta manera los potenciales oferentes podrán estimar las licencias de software requerido y ofertar lo solicitado por la convocante en igualdad de condiciones.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>La convocante definirá las cámaras que serán activadas en modo analíticas desde el software de gestión conforme a la necesidad. Estas no serán preestablecidas.</p> <p>El software de gestión deberá soportar la opción de reconocimiento facial y LPR.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego</p>		

## Consulta 78 - - PLAZO DE CONSULTAS

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>SOLICITAMOS respetuosamente a la convocante la ampliación del plazo de consultas técnicas. La dimensión y el alcance de todo el sistema requerido exige un profundo análisis a fin de poder presentar una oferta acorde y que cumpla con lo solicitado. Consideramos que la extensión del plazo de consultas prudente debe ser de 20 días hábiles para el correcto análisis y posterior elaboración de consultas. Con este ampliación de plazos la convocante se verá beneficiada al poder recibir una mayor cantidad de ofertas de otros potenciales oferentes</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En virtud a que el presente llamado cuenta con adenda se realiza la prórroga automática.</p>		

## Consulta 79 - -Carta de autorización del Fabricante del ítem 1 al 5

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>En relación con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), sección Capacidad Técnica, para los ítems 1 al 5, donde se exige que el Representante, Distribuidor Autorizado o Sub-Distribuidor de la marca ofertada cuente con acreditación del fabricante como Centro Autorizado de Servicios (CAS). SOLICITAMOS a la convocante considerar que la exigencia del Centro Autorizado de Servicios (CAS) se aplique a la marca del equipo ofrecido en Paraguay, sin que necesariamente el sub-distribuidor, distribuidor o representante local deba ser el mismo CAS.</p> <p>De esta manera, se mantiene el objetivo de garantizar soporte técnico oficial, asegurando la calidad del servicio postventa, pero sin restringir la participación de oferentes, fomentando así la libre competencia.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En atención a la consulta formulada, se informa que el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de Capacidad Técnica, establece expresamente que para los ítems 1 al 5 el Representante, Distribuidor Autorizado o Sub-Distribuidor de la marca ofertada debe contar con acreditación del fabricante como Centro Autorizado de Servicios (CAS), cumpliendo con los requisitos de documentación y legalización.</p> <p>Esta exigencia tiene como finalidad garantizar que el proveedor cuente con respaldo directo y formal del fabricante tanto para la comercialización como para el soporte postventa, asegurando trazabilidad, disponibilidad de repuestos originales, tiempos de respuesta acordes y cumplimiento de las condiciones de garantía en el territorio nacional.</p> <p>Por lo tanto, no corresponde admitir que la acreditación como CAS recaiga únicamente sobre la marca o sobre un tercero distinto al representante, distribuidor o sub-distribuidor que participa en la licitación, ya que ello contravendría lo dispuesto en el PBC y disminuiría el nivel de control y responsabilidad directa exigido a los oferentes.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 80 - -Discrepancia de Carta de autorización del Fabricante del ítem 6 al 11

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>Se ha detectado una inconsistencia en los documentos de la licitación con respecto a la carta de autorización del fabricante para los ítems 7, 9, 10 y 11.</p> <p>El Punto 3 de la sección de Capacidad Técnica solicita expresamente la carta de autorización del fabricante y/o representante oficial y/o distribuidor autorizado.</p> <p>Sin embargo, las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) para estos mismos ítems indican que NO SE REQUIERE dicha autorización.</p> <p>Para evitar confusiones y garantizar la correcta presentación de las propuestas, solicitamos amablemente que se aclare esta discrepancia.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>Se procedió al ajuste mediante adenda a fin de aclarar la presente consulta.</p> <p>Favor remitirse a adenda.</p>		

## Consulta 81 - "ALCANCE DEL LLAMADO" SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIONES Y GARANTÍA

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>se menciona "Se deberá brindar el soporte técnico y la garantía del fabricante de los sistemas y/o equipos proveídos (hardware y software), el período de validez de la garantía será de 3 (TRES) años contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva contra defectos de fabricación El servicio de actualizaciones de software para los mismos ante nuevas versiones o parches de seguridad de la solución, así como el soporte técnico del fabricante sin costo extra para la convocante a partir de la fecha de la Recepción Definitiva, bajo la modalidad de atención 7x24x365 ante fallas, nuevos requerimientos de configuración que puedan surgir y/o ajustes del sistema y/o necesidades de acompañamiento técnico". Solicitamos a la convocante sean aceptadas garantías presentadas por representantes y/o distribuidores locales; así también aclarar el alcance de los requerimientos que solicitan sin costo adicional como ser: configuraciones, ajustes de sistema, acompañamiento técnico y actualizaciones de software, teniendo en cuenta que el llamado está planteado como provisión de equipos no así como servicios de soporte técnico y las garantías emitida por responde a defectos de fábrica.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>1- Se procedió al ajuste mediante adenda a fin de aclarar la presente consulta. Favor remitirse a adenda.</p> <p>2- Mientras dure la garantía solicitamos el soporte y las actualizaciones, remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 82 - Plazo de entrega

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>-En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección "SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Plan de entrega de los bienes", se establece: "EL PLAZO PARA LA ENTREGA, MONTAJE E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS ES DE 90 (NOVENTA) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL PAGO DEL ANTICIPO Y LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA." SOLICITAMOS a la convocante la modificación del plazo señalado, ampliándolo de noventa (90) a ciento veinte (120) días hábiles, contados desde el pago del anticipo y la emisión de la orden de compra. Esta ampliación se fundamenta en los tiempos necesarios para la producción, importación, transporte y recepción de los bienes, dado que los equipos son fabricados en el exterior. Asimismo, se considera la complejidad técnica del montaje e instalación, que demanda una planificación detallada y coordinación especializada para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>De conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, el plazo para la entrega, montaje e instalación de los equipos se mantiene en noventa (90) días hábiles, contados a partir del pago del anticipo y la emisión de la orden de compra. Este plazo ha sido definido conforme a criterios técnicos y operativos previamente evaluados por la entidad convocante, por lo que no se prevé su modificación. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 83 - Autorización del Fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>-En el pliego se presentan requisitos aparentemente contradictorios: mientras el punto 3 de Capacidad Técnica exige autorización del fabricante para los ítems 6, 7, 9, 10 y 11, la sección de ítems requeridos establece explícitamente que "no se requiere Autorización del Fabricante". Solicitamos por favor confirmar si dicha autorización es obligatoria para estos ítems, a fin de garantizar el correcto cumplimiento de los requisitos y evitar posibles impugnaciones por interpretaciones divergentes. Esta aclaración resulta fundamental para preparar una propuesta conforme a los requerimientos establecidos.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>Se procedió al ajuste mediante adenda a fin de aclarar la presente consulta. Favor remitirse a adenda.</p>		

## Consulta 84 - ET

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>7. En el marco del llamado a licitación ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN ID 453117 donde se describe en el alcance del llamado la necesidad de cubrir puntos vulnerables, para el ítem 5 solicita cuanto sigue: Soportar Raid. Solicitamos a la convocante pueda especificar el tipo de raid deseado, para así poder evaluar si lo solicitado cuenta con la cantidad de IOPS y una tasa de transferencia efectiva (Throughput) que permita al sistema mantener los niveles de escritura y lectura para así garantizar el buen funcionamiento de la plataforma; contar con esta información permitirá a todos los potenciales oferentes cotizar en igualdad de condiciones y a la convocante poder realizar una evaluación en condiciones homogéneas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En atención a la consulta presentada, corresponde señalar que la misma no guarda relación con el presente procedimiento de contratación, por cuanto hace referencia a un ID al correspondiente al llamado en curso. En consecuencia, la solicitud planteada resulta ajena a este proceso y no corresponde su análisis dentro del marco de la presente convocatoria. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 85 - ET

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>10. En el marco del llamado a licitación ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN ID 453117 donde se describe en el alcance del llamado la necesidad de cubrir puntos vulnerables, para el ítem 5 solicita cuanto sigue: Reproducción Sincronizada: 8 canales como mínimo. Solicitamos a la convocante aumentar este valor a al menos 24 cámaras por grabador, ya que en un sistema de 578 cámaras contar con solo 8 cámaras por grabador, totalizando 40 sincronizados al momento de realizar un análisis de un incidente puede resultar en un sistema ineficiente, convirtiéndose así en un problema para la convocante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En atención a la consulta presentada, corresponde señalar que la misma no guarda relación con el presente procedimiento de contratación, por cuanto hace referencia a un ID diferente al correspondiente al llamado en curso. En consecuencia, la solicitud planteada resulta ajena a este proceso y no corresponde su análisis dentro del marco de la presente convocatoria. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 86 - ET

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
----------	-------------------	------------

11. En el marco del llamado a licitación ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN ID 453117 donde se describe en el alcance del llamado la necesidad de cubrir puntos vulnerables, para el ÍTEM 4 CÁMARA DOMO PARA ASCENSORES IP solicita cuanto sigue: Lente fijo. Solicitamos a la convocante aclarar el punto focal requerido, o al menos aclarar la cobertura angular de la cámara, ya que un oferente puede ofertar un lente fijo de 9mm con lo cual se tendría un ángulo de cobertura de aproximadamente 30 grados, pero esto no daría cobertura total al espacio del ascensor, en cambio otro oferente puede ofertar un lente de 2,2 o hasta 4mm con una cobertura de entre 90 y 120 grados permitiendo así una cobertura total del interior del ascensor. Solicitamos a la convocante aclarar el punto focal y/o la apertura angular en horizontal y vertical requerida para este ítem, consideramos importante la aclaración de este punto, así como también esto permitirá a todos los oferentes presentar ofertas homologas facilitando así el análisis por parte de la convocante.

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

En atención a la consulta presentada, corresponde señalar que la misma no guarda relación con el presente procedimiento de contratación, por cuanto hace referencia a un ID diferente al correspondiente al llamado en curso. En consecuencia, la solicitud planteada resulta ajena a este proceso y no corresponde su análisis dentro del marco de la presente convocatoria. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.

## Consulta 87 - ET

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
----------	-------------------	------------

12. En el marco del llamado a licitación ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN ID 453117 donde se describe en el alcance del llamado la necesidad de cubrir puntos vulnerables, para el ÍTEM 2 CÁMARA TIPO PTZ IP solicita cuanto sigue: Zoom 25x o superior, IR40 metros como mínimo. Solicitamos a la convocante ajustar estos criterios, ya que entendemos que indica como mínimo o superior, pero un zoom de 25x en diurno da una posibilidad de cobertura a una densidad de pixeles de aproximadamente 120 metros, incluso más, pero el requerimiento del Iluminador Infrarrojo limita a solo 40 metros en condiciones de cero lux con lo cual el sistema operando en la noche será ineficiente; solicitamos a la convocante solicitar al menos una cámara con iluminador infrarrojo de al menos 100 metros, ya que al día de hoy existe múltiples fabricantes que cuentan con estos productos, permitiendo así a la convocante contar con un sistema más eficiente en condiciones de baja iluminación; también entendemos que el ajuste de este parámetro no significaría un direccionamiento ya que existen muchos fabricante que darían cumplimiento a este requerimiento.

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

En atención a la consulta presentada, corresponde señalar que la misma no guarda relación con el presente procedimiento de contratación, por cuanto hace referencia a un ID diferente al correspondiente al llamado en curso. En consecuencia, la solicitud planteada resulta ajena a este proceso y no corresponde su análisis dentro del marco de la presente convocatoria. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.

## Consulta 88 - ET

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
----------	-------------------	------------

13. Dónde dice: GRABADOR NVR: El sistema VMS debe ser de la misma marca de los equipos ofertados, el mismo será instalado conforme al criterio técnico del oferente.  
Solicitamos a la Convocante aclarar que serán aceptados productos que formen parte de un mismo fabricante. Es decir, un fabricante puede contar con varias familias de productos que entre sí, por integralidad y funcionalidad se complementan entre sí. Pudiendo de esta forma constituir a una sólo solución. Por tanto, solicitamos a la convocante aclarar éste punto.

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

En las especificaciones técnicas del GRABADOR NVR (ítem 5), se hace referencia a que tanto el software, como el hardware que componen el sistema de cctv deben ser de la misma marca.  
Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.

## Consulta 89 - ET

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>16. Solicitamos a la Convocante aclarar si el Software de Gestión de Video debe permitir las siguiente funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Failover</li> <li>b. Archivado automático y programado para backup de imágenes</li> <li>c. Herramientas de colaboración entre operadores</li> <li>d. Doble autenticación para ingreso al sistema por parte de los usuarios y/o operadores</li> <li>e. Integración con la herramienta de Directorio activo</li> <li>f. Video Wall o administración de monitores para operadores</li> <li>g. Mapas para visualización de la ubicación de las cámaras</li> <li>h. Escalado de alarmas</li> </ul>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>Las especificaciones técnicas del llamado ya establecen las funcionalidades esenciales requeridas para el Software de Gestión de Video, conforme a las necesidades operativas específicas del sistema de CCTV a ser implementado en el Palacio de Justicia de Asunción. Dichas especificaciones incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Compatibilidad con protocolo ONVIF para garantizar interoperabilidad.</li> <li>- Reproducción en tiempo real de video en calidad HD y 25 fps.</li> <li>- Escalabilidad y flexibilidad para integrar módulos de inteligencia artificial y dispositivos analíticos, como reconocimiento facial, matricular y creación de listas negras.</li> <li>- Capacidad de integración con sistemas de terceros, como control de acceso y LPR.</li> <li>- Multilenguaje, incluyendo español, y actualizaciones periódicas durante la garantía.</li> </ul> <p>Respecto a las funciones específicas mencionadas en su consulta:</p> <p>A. Failover: La redundancia en los sistemas críticos, como los servidores y almacenamiento, ya está cubierta mediante el soporte de RAID y el diseño técnico de los componentes. La incorporación de funcionalidades específicas de failover no fue establecida como mandatoria, pero no se restringe su inclusión por parte de los oferentes.</p> <p>B. Archivado automático: La capacidad de realizar backups o archivados automáticos queda a criterio técnico del oferente, siempre que el sistema cumpla con el almacenamiento de al menos 30 días de grabación continua, conforme a las bases.</p> <p>C. Herramientas de colaboración entre operadores: No fue especificado como requisito indispensable, ya que la operación prevista no requiere funciones avanzadas de colaboración, sino gestión y monitoreo estándar.</p> <p>D. Doble autenticación: Las especificaciones de seguridad del sistema no requieren obligatoriamente esta funcionalidad; sin embargo, los oferentes pueden proponer soluciones que incorporen este nivel adicional de seguridad si lo consideran relevante.</p> <p>E. Integración con Directorio Activo: Si bien no se establece como obligatorio, los oferentes pueden incluir esta funcionalidad siempre que cumpla con la interoperabilidad y compatibilidad requerida en el pliego.</p> <p>F. Video Wall: Las especificaciones incluyen el monitoreo en estaciones de trabajo con soporte para la visualización de secuencias de video en monitores conectados. La incorporación de soluciones específicas de administración de Video Wall queda a criterio del oferente.</p> <p>G. Mapas para visualización: No se ha especificado esta funcionalidad, ya que no es esencial para los objetivos operativos establecidos.</p> <p>H. Escalado de alarmas: Las especificaciones ya incluyen la capacidad del sistema para recibir alarmas y configurarlas conforme a los parámetros de analítica de video, lo cual satisface los requerimientos del proyecto.</p> <p>En conclusión, las funciones mencionadas en su consulta no forman parte de los requerimientos mínimos definidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que no son imprescindibles para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el llamado. Sin embargo, los oferentes tienen la libertad de proponer soluciones que superen los requisitos mínimos siempre que cumplan con las especificaciones técnicas obligatorias.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego</p>		

## Consulta 90 - ET

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
VMS o Software de Gestión: solicitamos aclaración a la convocante de la capacidad de gestión en megapíxeles que debe permitir el software ofertado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>Las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado no limitan ni restringen la capacidad de gestión en megapíxeles del Software de Gestión de Video (VMS). Esto se debe a que el diseño del sistema solicitado prioriza la interoperabilidad, la escalabilidad y el cumplimiento de requisitos mínimos de rendimiento, como la grabación continua en calidad HD a 25 fps por canal y la compatibilidad con el protocolo ONVIF.</p> <p>Al no establecerse una especificación directa sobre la capacidad de gestión en megapíxeles, los oferentes tienen la libertad técnica de proponer soluciones que cumplan con las especificaciones generales, garantizando el funcionamiento óptimo del sistema solicitado, siempre que las cámaras, el servidor NVR, y el VMS sean compatibles y funcionen de manera integrada bajo las condiciones establecidas en el pliego.</p> <p>Por lo tanto, la especificación puntual de la capacidad de gestión en megapíxeles del VMS no es requerida, ya que los parámetros establecidos en el llamado son suficientes para garantizar el desempeño adecuado del sistema.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego</p>		

## Consulta 91 - ET

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
Solicitamos a la Convocante confirmar que el software de gestión debe permitir: a. Acceso vía web o navegador (Edge, Mozilla, Google, Safari, otros) b. App sin costo para uso en dispositivos móviles c. API o acceso a las herramientas de desarrollo d. Portal de colaboración para desarrolladores		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
Por razones de seguridad institucional, no se contempla el acceso a internet en el sistema a ser adquirido, tampoco el acceso remoto a este, siendo contemplado solo el acceso de manera local. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.		

## Consulta 92 - ET

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
En relación a los ítems 1,2,3 y 4 solicitamos a la Convocante confirmar qué certificaciones mínimas deben cumplir los equipamientos.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>El Pliego de Bases y Condiciones establece que los equipos ofertados deben cumplir con las especificaciones técnicas detalladas, entre las cuales se menciona explícitamente el protocolo ONVIF (exigido) y la certificación IP66, que garantiza protección contra el ingreso de polvo y agua, adecuada para las condiciones de instalación previstas.</p> <p>Además de las certificaciones indicadas en las especificaciones, los oferentes podrán incluir certificaciones adicionales relacionadas con estándares de calidad, seguridad y rendimiento del equipamiento, como un valor agregado que respalde la calidad de sus productos.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 93 - ET

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
Encriptación de datos y seguridad lógica: Solicitamos a la Convocante indicar el nivel mínimo de seguridad y encriptación de datos solicitada.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) no especifica un estándar particular de encriptación o seguridad lógica, ya que estas características deben ser intrínsecas al sistema VMS y a los equipos ofertados. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.		

## Consulta 94 - ET

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
Dónde dice: Compatibilidad: Con dispositivos de Video Analítica ya sea que estos estén integrados en las cámaras o se manejen mediante un servidor centralizado Solicitamos a la Convocante aclarar que el VMS o Software de Gestión debe contar con la posibilidad de integrar Onvif perfil T que es el protocolo que rige la integración de analíticos procesados por los dispositivos.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
El VMS o Software de Gestión solicitado debe ser compatible con dispositivos de video analítica, ya sea que dichos dispositivos cuenten con capacidades de análisis integradas o utilicen un servidor centralizado para procesarlos. Sin embargo, el requerimiento específico en las especificaciones del llamado es que el software debe ser compatible con el protocolo ONVIF, sin hacer mención expresa al perfil T de ONVIF. El protocolo ONVIF es requerido para garantizar la interoperabilidad entre los diversos dispositivos y sistemas dentro de la solución de videovigilancia, lo cual incluye la integración de dispositivos con capacidades de video analítica. Si bien el perfil T de ONVIF es utilizado para la integración de analíticos avanzados procesados por los dispositivos, no se especifica que este perfil deba ser obligatorio en el llamado. Por lo tanto, se permite la integración con dispositivos de video analítica mediante el protocolo ONVIF, sin la necesidad explícita de que se utilice el perfil T en la implementación del sistema. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.		

## Consulta 95 - ET

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
Consultamos amablemente a la convocante si el NVR debe o debe de Gestionar Analíticas o Reconocimiento Facial provenientes de Cámaras u Otro Aplicativos?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
El NVR especificado en el Pliego de Bases y Condiciones debe ser capaz de gestionar las analíticas y el reconocimiento facial provenientes de las cámaras ofertadas. Esto incluye la capacidad de procesar y almacenar información relacionada con las funciones de reconocimiento facial y matricular (LPR), integrándose al sistema de gestión VMS y asegurando el cumplimiento del protocolo ONVIF. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.		

## Consulta 96 - ET

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>Solicitamos a la convocante reducir la distancia IR de la cámara ojo de pez, debido a que existen pocas marcas en el mercado que cumplen este requerimiento de 20 metros de distancia. Además teniendo en cuenta esta cámara no ofrece un rango dinámico muy alto, por lo cual la distancia IR no es un factor descartante. Por lo tanto, solicitamos a la convocante, reduzca la distancia IR a 10 metros como mínimo, de manera a que mayor cantidad de oferentes puedan ofrecer equipos que cumplan estas características.</p> <p>NVR´s</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>De conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, específicamente en las Especificaciones Técnicas del Ítem 3 - "Cámara ojo de pez 360° IP" -, se dispone expresamente que el equipo requerido debe contar con visión infrarroja (IR) con un alcance mínimo de 20 metros, como característica técnica obligatoria.</p> <p>Este parámetro fue definido en función de los requerimientos operativos específicos del sistema de video vigilancia a ser implementado, en atención al entorno físico de instalación y los niveles de cobertura esperados durante condiciones de baja luminosidad.</p> <p>En consecuencia, no corresponde la modificación del alcance IR establecido, dado que responde a criterios técnicos previamente determinados por la convocante, en función de la uniformidad, interoperabilidad y desempeño operativo del sistema en su conjunto.</p> <p>El cumplimiento de este requisito no restringe la competencia, en tanto existen múltiples marcas en el mercado internacional que ofrecen cámaras fisheye con capacidades IR superiores o equivalentes a lo solicitado, y cuya elegibilidad dependerá de la correcta verificación técnica de cada oferta.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 97 - ET

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>Encriptación de datos y seguridad lógica: Solicitamos a la Convocante indicar el nivel mínimo de seguridad y encriptación de datos solicitada.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) no especifica un estándar particular de encriptación o seguridad lógica, ya que estas características deben ser intrínsecas al sistema VMS y a los equipos ofertados.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 98 - ITEM 9

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
----------	-------------------	------------

En el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, Ítem 9 "Switch Principal" se establece "Puertos: Mínimo 32 puertos SFP" y una capacidad mínima de conmutación de paquetes de 460 Gbps. Solicitamos amablemente a la Convocante aceptar como mínimo 24 puertos SFP con 4 puertos uplink SFP+, considerando que, atendiendo a la cantidad de switches de acceso solicitados, dicha cantidad es suficiente para dar servicio a todos ellos mediante sus troncales. Asimismo, una correcta distribución de dichos enlaces permite optimizar la topología disminuyendo la cantidad de puntos de conexión en el CORE, manteniendo la capacidad y redundancia necesarias. También es importante señalar que la mayoría de fabricantes no disponen de switches de 32 puertos SFP que cumplan con la capacidad mínima de 460 Gbps, mientras que la adaptación a un estándar de 24 SFP con 4 uplinks de 10 G, con capacidad mínima de conmutación de 460 Gbps o superior, se ajusta a las mejores prácticas del mercado y no genera sobrecostos ni limita la participación de distintos oferentes

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

En relación a la consulta formulada respecto al Ítem 9 - Switch Principal, se informa que las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones fueron definidas atendiendo a las necesidades específicas de la Convocante, en función de los criterios de capacidad, escalabilidad y redundancia requeridos para la infraestructura a ser implementada.

En tal sentido, el requerimiento de mínimo 32 puertos SFP con una capacidad de conmutación no inferior a 460 Gbps constituye una condición técnica mínima obligatoria, cuyo cumplimiento resulta indispensable para garantizar la interoperabilidad, la administración centralizada y la proyección de crecimiento de la red, conforme a la arquitectura prevista.

Por lo expuesto, se aclara que no corresponde la modificación solicitada, debiendo los oferentes ajustarse a las especificaciones contenidas en el PBC.

Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.

## Consulta 99 - CAS

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
----------	-------------------	------------

Para Representantes debe reunir los siguientes requisitos: Documentación expedida por el Fabricante que los acredite como representante de la marca ofertada y Centro Autorizado de Servicios (CAS), dichos documentos deben estar debidamente legalizados por el Consulado Paraguayo del País de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay. Los mismos deben ser originales o copias autenticadas por Escribano Público. Consultamos si el siguiente requisito puede ser cumplido mediante una autorización expedida por el fabricante, a nombre del oferente, con la indicación del nombre y número de proceso de contratación. Esto es a efectos de permitir la participación de un mayor número de potenciales oferentes, ya que no todas las marcas, ya sea por políticas o por motivos diversos, acceden a emitir un documento que cumpla con lo solicitado. Adicionalmente, deseamos aclarar que, la documentación proveída por el fabricante, es válida a efectos de demostrar la representación de la marca en la presentación de ofertas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

Favor remitirse al Pliego a sección a requisitos documentales para acreditar la CAPACIDAD TÉCNICA.

## Consulta 100 - ONVIF

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
----------	-------------------	------------

Solicitamos a la convocante aclarar si la solución ofertada, además de contar con ONVIF debe ser una solución que no estuvo sancionada o tuvo alguna observación por el organismo correspondiente atendiendo que la Convocante es una institución del Estado Paraguayo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

Las especificaciones técnicas del pliego exigen que el software de gestión (VMS) y los dispositivos ofertados sean compatibles con el protocolo ONVIF. Este requisito garantiza la interoperabilidad y la integración eficiente de las cámaras y dispositivos dentro del sistema de videovigilancia. Sin embargo, en cuanto a la situación específica de marcas o soluciones que puedan haber estado sancionadas o "baneadas" por el organismo regulador de ONVIF, este aspecto no se encuentra como un requerimiento obligatorio en el pliego.

La compatibilidad con el protocolo ONVIF es el único criterio especificado en las bases, sin que se incluyan restricciones adicionales respecto a las sanciones o historial de la marca o solución en relación con ONVIF. Los oferentes son responsables de garantizar que los productos ofertados sean plenamente compatibles con dicho protocolo, pero no se requiere una declaración formal o verificación sobre posibles sanciones previas por parte del organismo ONVIF.

En este sentido, el cumplimiento con el protocolo ONVIF y la interoperabilidad son los aspectos fundamentales para el presente llamado.

Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego

## Consulta 101 - ENCRIPCIÓN

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
----------	-------------------	------------

Por la presente solicitamos a la Convocante aclarar si requiere equipos que proporcionen encriptación de datos y cuenten con certificación NDAA, FIPS o similares.

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) no especifica un estándar particular de encriptación o seguridad lógica, ya que estas características deben ser intrínsecas al sistema VMS y a los equipos ofertados.

Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.

## Consulta 102 - ET

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
----------	-------------------	------------

Dónde dice: Compatibilidad: Con dispositivos de Video Analítica ya sea que estos estén integrados en las cámaras o se manejen mediante un servidor centralizado

Solicitamos a la Convocante aclarar que el VMS o Software de Gestión debe contar con la posibilidad de integrar Onvif perfil T que es el protocolo que rige la integración de analíticos procesados por los dispositivos.

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

El VMS o Software de Gestión solicitado debe ser compatible con dispositivos de video analítica, ya sea que dichos dispositivos cuenten con capacidades de análisis integradas o utilicen un servidor centralizado para procesarlos. Sin embargo, el requerimiento específico en las especificaciones del llamado es que el software debe ser compatible con el protocolo ONVIF, sin hacer mención expresa al perfil T de ONVIF.

El protocolo ONVIF es requerido para garantizar la interoperabilidad entre los diversos dispositivos y sistemas dentro de la solución de videovigilancia, lo cual incluye la integración de dispositivos con capacidades de video analítica. Si bien el perfil T de ONVIF es utilizado para la integración de analíticos avanzados procesados por los dispositivos, no se especifica que este perfil deba ser obligatorio en el llamado.

Por lo tanto, se permite la integración con dispositivos de video analítica mediante el protocolo ONVIF, sin la necesidad explícita de que se utilice el perfil T en la implementación del sistema.

Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.

## Consulta 103 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
----------	-------------------	------------

Atendiendo que la institución y el trabajo solicitado es importante, solicitamos a la Convocante confirmar que es necesario presentar referencias de trabajos realizados en el país que garantice que la solución ha sido implementada por el partner que está cotizando.

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

En relación a la consulta formulada, corresponde señalar que el Pliego de Bases y Condiciones establece como requisito de experiencia la presentación de contratos ejecutados y/o facturas correspondientes al objeto de la presente contratación (adquisición y/o provisión de sistemas de CCTV), los cuales podrán corresponder tanto a empresas públicas como privadas. En ese sentido, se aclara que lo exigido en el PBC se orienta a demostrar la capacidad técnica y experiencia comprobada del oferente en la provisión de soluciones equivalentes, conforme a los parámetros allí definidos, no requiriéndose de manera específica la presentación de referencias de trabajos realizados en el país por el partner que cotiza.

Por lo tanto, será suficiente la presentación de la documentación que cumpla con las condiciones de experiencia establecidas en el PBC

Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.

## Consulta 104 - ET

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
----------	-------------------	------------

Donde dice: El sistema analítico deberá permitir reconocimiento facial, seguimiento, la creación de listas negras, como también el reconocimiento de matrículas.

Solicitamos a la Convocante confirmar que el seguimiento que debe permitir el Sistema debe estar basado en las características del objetivo que está clasificando el algoritmo. Ejemplo: personas y vehículos. Además, de ello considera que debe buscar a través de patrones como ser colores, características de la vestimenta que tienen las personas, género, tipo de vehículo (moto, bus, vehículo, SUV y el color de los mismos)

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

En el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) establece que el sistema analítico deberá permitir reconocimiento facial, seguimiento, la creación de listas negras, así como también el reconocimiento de matrículas. Este requerimiento implica que el sistema ofertado debe incluir capacidades avanzadas de análisis que permitan identificar y seguir objetivos en función de las características detectadas por el algoritmo, tales como personas y vehículos.

Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.

## Consulta 105 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
----------	-------------------	------------

Comprensión de imágenes: por favor confirmar que la solución ofertada debe contar con compresión de imágenes que sea compatible e integrable.

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

Dicho requisito no se contempla en el presente Pliego de Bases.

## Consulta 106 - ET

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
----------	-------------------	------------

En relación a los ítems 1,2,3 y 4 solicitamos a la Convocante confirmar si los dispositivos solicitados deben contar con una administración eficiente, dinámica e inteligente en el uso de ancho de banda y tráfico de datos.

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

La exigencia para los ítems 1, 2, 3 y 4 es que usen protocolo IP.  
 Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.

## Consulta 107 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
----------	-------------------	------------

En el apartado de Especificaciones Técnicas. ITEM 13. INFRAESTRUCTURA, REEMPLAZO DE CÁMARAS, SERVIDORES, SWITCHES, CABLEADO ESTRUCTURADO Y MONTAJE. Condiciones generales menciona lo siguiente:

- Todos los componentes del canal del cableado estructurado serán de un único fabricante, instalados acorde a las normativas internacionales y propias del fabricante con el fin de proveer garantía escrita oficial extendida de 20 años como mínimo, comprobado por el fabricante.
- Todos los componentes deberán ser de un único fabricante.

Con esto en contexto, solicitamos a la convocante reconsiderar la exigencia de garantía escrita extendida de 20 años, esta exigencia no es adecuada ni justificable en los términos solicitados ya que en tiempo de 20 años en los sistemas estandartes y actuales de cableado ya quedan obsoletos además de que estos probablemente deban ser reemplazados antes de alcanzar ese tiempo. El imponer esta condición limita participación de fabricantes y/o integradores competitivos que no ofrecen este tipo de cobertura, reducir el tiempo exigido a un rango más estándar permitirá mayor competitividad sin sacrificar la calidad del proyecto ni su sostenibilidad a largo plazo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

En atención a la consulta planteada sobre el Ítem 13 - Infraestructura, Reemplazo de Cámaras, Servidores, Switches, Cableado Estructurado y Montaje, se aclara que el Pliego de Bases y Condiciones exige una garantía de 5 (cinco) años.  
 Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego

## Consulta 108 - ET

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
----------	-------------------	------------

En relación a los ítems 1,2,3 y 4 solicitamos a la Convocante confirmar qué certificaciones mínimas deben cumplir los equipamientos

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

El Pliego de Bases y Condiciones establece que los equipos ofertados deben cumplir con las especificaciones técnicas detalladas, entre las cuales se menciona explícitamente el protocolo ONVIF (exigido) y la certificación IP66, que garantiza protección contra el ingreso de polvo y agua, adecuada para las condiciones de instalación previstas.  
 Además de las certificaciones indicadas en las especificaciones, los oferentes podrán incluir certificaciones adicionales relacionadas con estándares de calidad, seguridad y rendimiento del equipamiento, como un valor agregado que respalde la calidad de sus productos.  
 Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.

## Consulta 109 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>En el apartado de suministros requeridos. Item 13 INFRAESTRUCTURA, REEMPLAZO DE CÁMARAS, SERVIDORES, SWITCHES, CABLEADO ESTRUCTURADO Y MONTAJE dice: "Todos los componentes del canal del cableado estructurado serán de un único fabricante, instalados acorde a las normativas internacionales y propias del fabricante con el fin de proveer garantía escrita oficial extendida de 20 años como mínimo, comprobado por el fabricante. Todos los componentes deberán ser de un único fabricante".</p> <p>Y en el apartado de Periodo de Validez de la Garantía de los Bienes dice: "Para el cableado: Una vez aceptado el trabajo de instalación de puestos de datos a conformidad de la Convocante, el proveedor deberá otorgar una garantía de 20 (veinte) años contra defectos de fabricación. Dicha garantía se deberá instrumentar a través de una declaración jurada, en la que conste que los bienes suministrados están libres de defectos de fabricación o diseño" Solicitamos a la convocante aclarar si es suficiente con la declaración jurada o en caso de no ser así solicitamos por favor aclarar la documentación necesaria para el cumplimiento de tal exigencia.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En atención a la consulta planteada sobre el Ítem 13 - Infraestructura, Reemplazo de Cámaras, Servidores, Switches, Cableado Estructurado y Montaje, se aclara que el Pliego de Bases y Condiciones exige una garantía de 5 (cinco) años.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego</p>		

## Consulta 110 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>Solicitamos amablemente aceptar documentos Autenticados en equivalencia a los documentos que son Solicitados con Apostillas, atendiendo que por razones de plazos, estos podrán demorar mucho mas que los plazos establecidos en el PBC</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>Aclaráramos que, de acuerdo con lo establecido en la LEY N° 4987/13, QUE APRUEBA EL CONVENIO SUPRIMIENDO LA EXIGENCIA DE LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS, solo se considerarán válidos los documentos que hayan sido apostillados o, en su defecto, legalizados por el Consulado y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Esta medida busca asegurar que toda la documentación presentada sea válida y auténtica.</p> <p>El requerimiento se mantiene con el fin de garantizar que el oferente cuenta con la capacidad y solvencia necesarias para cumplir con las exigencias de este llamado, brindando así la seguridad jurídica que la convocante necesita.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

## Consulta 111 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>Reducir la distancia IR de la cámara ojo de pez, debido a que existen pocas marcas en el mercado que cumplen este requerimiento de 20 metros de distancia. Además teniendo en cuenta esta cámara no ofrece un rango dinámico muy alto, por lo cual la distancia IR no es un factor descartante. Por lo tanto, solicitamos a la convocante, reduzca la distancia IR a 10 metros como mínimo, de manera a que mayor cantidad de oferentes puedan ofrecer equipos que cumplan estas características</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, las especificaciones técnicas del ítem 3 -cámara ojo de pez 360° IP con alcance IR mínimo de 20 metros- responden a las necesidades operativas definidas para el proyecto y constituyen un requisito técnico mínimo de cumplimiento obligatorio. Por lo tanto, no es procedente la reducción del alcance IR solicitado, manteniéndose el parámetro establecido en el PBC como condición esencial para la evaluación y admisibilidad de las ofertas.</p> <p>Con respecto a la afirmación de que algunos modelos de una marca específica cumplen con lo requerido, a continuación se mencionan algunos modelos de marcas internacionalmente reconocidas que también cumplen con las exigencias solicitadas.</p> <p>HIKVISION: - DS-2DP3236ZIXS-D/440</p> <p>AXIS: - M3077-PLVE</p> <p>HANWHA: - PNM-9084RQZ</p> <p>UNIVIEW: - IPC8645EA-ADZKM-I1</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego</p>		

## Consulta 112 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>Solicitamos a la convocante reducir la distancia IR de la cámara ojo de pez, debido a que existen pocas marcas en el mercado que cumplen este requerimiento de 20 metros de distancia. Además teniendo en cuenta esta cámara no ofrece un rango dinámico muy alto, por lo cual la distancia IR no es un factor descartante. Por lo tanto, solicitamos a la convocante, reduzca la distancia IR a 10 metros como mínimo, de manera a que mayor cantidad de oferentes puedan ofrecer equipos que cumplan estas características</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, las especificaciones técnicas del ítem 3 -cámara ojo de pez 360° IP con alcance IR mínimo de 20 metros- responden a las necesidades operativas definidas para el proyecto y constituyen un requisito técnico mínimo de cumplimiento obligatorio. Por lo tanto, no es procedente la reducción del alcance IR solicitado, manteniéndose el parámetro establecido en el PBC como condición esencial para la evaluación y admisibilidad de las ofertas.</p> <p>Con respecto a la afirmación de que algunos modelos de una marca específica cumplen con lo requerido, a continuación se mencionan algunos modelos de marcas internacionalmente reconocidas que también cumplen con las exigencias solicitadas.</p> <p>HIKVISION: - DS-2DP3236ZIXS-D/440</p> <p>AXIS: - M3077-PLVE</p> <p>HANWHA: - PNM-9084RQZ</p> <p>UNIVIEW: - IPC8645EA-ADZKM-I1</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego</p>		

## Consulta 113 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>Solicitamos a la convocante que permita realizar una configuración distinta de almacenamiento centralizado, permitiendo la utilización de servidores de gestión que no sean de la misma marca del sistema de CCTV, asociados con sistemas de STORAGE ya sea del fabricante de las cámaras u otro fabricante, pero que todo el sistema esté gestionado por un sistema perteneciente a la marca del hardware ofertado</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>No se aceptarán modificaciones a las configuraciones que puedan afectar el rendimiento integral de la solución a ser adquirida.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 114 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
----------	-------------------	------------

2. En el marco del llamado a licitación ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN ID 453117 donde se describe en el alcance del llamado la necesidad de cubrir puntos vulnerables: El llamado contempla el suministro, instalación, montaje, puesta en marcha, transferencia de tecnología y soporte técnico de la solución adquirida para el sistema de cámaras de seguridad, a los efectos de reemplazar las cámaras administradas desde la Sala de Control ubicada en la torre norte, y la Oficina Central de Monitoreo, ubicada en planta baja del Palacio de Justicia de Asunción, además, cubrir los puntos considerados vulnerables actualmente como ser: interior y la periferia del Palacio de Justicia de Asunción. Por lo tanto, entendemos que la criticidad del sistema solicitado por lo tanto solicitamos a la convocante requerir de forma mandataria certificaciones NDAA para la CÁMARA TIPO PTZ IP solicitada en el ÍTEM 2, ya que al tratarse de un sistema tan sensible como lo es el sistema de seguridad del PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN no se puede delegar la seguridad en equipamiento que no reúna las mínimas garantías en materia de ciberseguridad.

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

En atención a la consulta presentada, corresponde señalar que la misma no guarda relación con el presente procedimiento de contratación, por cuanto hace referencia a un ID NO correspondiente al llamado en curso. En consecuencia, la solicitud planteada resulta ajena a este proceso y no corresponde su análisis dentro del marco de la presente convocatoria. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.

## Consulta 115 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
----------	-------------------	------------

1. En el marco del llamado a licitación ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN ID 453117 donde se describe en el alcance del llamado la necesidad de cubrir puntos vulnerables: El llamado contempla el suministro, instalación, montaje, puesta en marcha, transferencia de tecnología y soporte técnico de la solución adquirida para el sistema de cámaras de seguridad, a los efectos de reemplazar las cámaras administradas desde la Sala de Control ubicada en la torre norte, y la Oficina Central de Monitoreo, ubicada en planta baja del Palacio de Justicia de Asunción, además, cubrir los puntos considerados vulnerables actualmente como ser: interior y la periferia del Palacio de Justicia de Asunción. Por lo tanto, entendemos que la criticidad del sistema solicitado por lo tanto solicitamos a la convocante requerir de forma mandataria certificaciones NDAA para la CÁMARA BULLET TIPO EXTERNA IP solicitada en el ÍTEM 1, ya que al tratarse de un sistema tan sensible como lo es el sistema de seguridad del PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN no se puede delegar la seguridad en equipamiento que no reúna las mínimas garantías en materia de ciberseguridad.

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

En atención a la consulta presentada, corresponde señalar que la misma no guarda relación con el presente procedimiento de contratación, por cuanto hace referencia a un ID diferente al correspondiente al llamado en curso. En consecuencia, la solicitud planteada resulta ajena a este proceso y no corresponde su análisis dentro del marco de la presente convocatoria. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.

## Consulta 116 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>4. En el marco del llamado a licitación ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN ID 453117 donde se describe en el alcance del llamado la necesidad de cubrir puntos vulnerables: El llamado contempla el suministro, instalación, montaje, puesta en marcha, transferencia de tecnología y soporte técnico de la solución adquirida para el sistema de cámaras de seguridad, a los efectos de reemplazar las cámaras administradas desde la Sala de Control ubicada en la torre norte, y la Oficina Central de Monitoreo, ubicada en planta baja del Palacio de Justicia de Asunción, además, cubrir los puntos considerados vulnerables actualmente como ser: interior y la periferia del Palacio de Justicia de Asunción. Por lo tanto, entendemos que la criticidad del sistema solicitado por lo tanto solicitamos a la convocante requerir de forma mandataria certificaciones NDAA para la CÁMARA DOMO PARA ASCENSORES IP solicitada en el ÍTEM 4, ya que al tratarse de un sistema tan sensible como lo es el sistema de seguridad del PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN no se puede delegar la seguridad en equipamiento que no reúna las mínimas garantías en materia de ciberseguridad.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En atención a la consulta presentada, corresponde señalar que la misma no guarda relación con el presente procedimiento de contratación, por cuanto hace referencia a un ID diferente al correspondiente al llamado en curso. En consecuencia, la solicitud planteada resulta ajena a este proceso y no corresponde su análisis dentro del marco de la presente convocatoria. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 117 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>6. En el marco del llamado a licitación ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN ID 453117 donde se describe en el alcance del llamado la necesidad de cubrir puntos vulnerables: Capacidad para 128 cámaras ip mínimo, grabación continua en calidad HD y 25 fps como mínimo, reproducción en tiempo real, Tecnología IP. Solicitamos a la convocante pueda especificar el requerimiento del ancho de banda de grabación que debe tener el sistema para un óptimo funcionamiento, ya que la cantidad de canales no define el rendimiento del grabador, porque se podría tener un grabador de 128 canales pero con un rendimiento de 512 Mbps, con lo cual se tendría que limitar la conexión de cada cámara a un máximo de 4 Mbps; siendo esto una limitación que estará perjudicando la calidad final de las imágenes de video resultantes de las cámaras que conforman el sistema. Por esta razón solicitamos a la convocante especificar el requerimiento de Ancho de banda de grabación para así permitir a todos los potenciales oferentes cotizar en igualdad de condiciones y a la convocante poder realizar una evaluación en condiciones homogéneas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En atención a la consulta presentada, corresponde señalar que la misma no guarda relación con el presente procedimiento de contratación, por cuanto hace referencia a un ID diferente al correspondiente al llamado en curso. En consecuencia, la solicitud planteada resulta ajena a este proceso y no corresponde su análisis dentro del marco de la presente convocatoria. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 118 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
----------	-------------------	------------

3. En el marco del llamado a licitación ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN ID 453117 donde se describe en el alcance del llamado la necesidad de cubrir puntos vulnerables: El llamado contempla el suministro, instalación, montaje, puesta en marcha, transferencia de tecnología y soporte técnico de la solución adquirida para el sistema de cámaras de seguridad, a los efectos de reemplazar las cámaras administradas desde la Sala de Control ubicada en la torre norte, y la Oficina Central de Monitoreo, ubicada en planta baja del Palacio de Justicia de Asunción, además, cubrir los puntos considerados vulnerables actualmente como ser: interior y la periferia del Palacio de Justicia de Asunción. Por lo tanto, entendemos que la criticidad del sistema solicitado por lo tanto solicitamos a la convocante requerir de forma mandataria certificaciones NDAA para la CÁMARA OJO DE PEZ 360° IP solicitada en el ÍTEM 3, ya que al tratarse de un sistema tan sensible como lo es el sistema de seguridad del PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN no se puede delegar la seguridad en equipamiento que no reúna las mínimas garantías en materia de ciberseguridad.

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

En atención a la consulta presentada, corresponde señalar que la misma no guarda relación con el presente procedimiento de contratación, por cuanto hace referencia a un ID diferente al correspondiente al llamado en curso. En consecuencia, la solicitud planteada resulta ajena a este proceso y no corresponde su análisis dentro del marco de la presente convocatoria. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.

## Consulta 119 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
----------	-------------------	------------

7. En el marco del llamado a licitación ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN ID 453117 donde se describe en el alcance del llamado la necesidad de cubrir puntos vulnerables, para el ítem 5 solicita cuanto sigue: Soportar Raid. Solicitamos a la convocante pueda especificar el tipo de raid deseado, para así poder evaluar si lo solicitado cuenta con la cantidad de IOPS y una tasa de transferencia efectiva (Throughput) que permita al sistema mantener los niveles de escritura y lectura para así garantizar el buen funcionamiento de la plataforma; contar con esta información permitirá a todos los potenciales oferentes cotizar en igualdad de condiciones y a la convocante poder realizar una evaluación en condiciones homogéneas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

En atención a la consulta presentada, corresponde señalar que la misma no guarda relación con el presente procedimiento de contratación, por cuanto hace referencia a un ID diferente al correspondiente al llamado en curso. En consecuencia, la solicitud planteada resulta ajena a este proceso y no corresponde su análisis dentro del marco de la presente convocatoria. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.

## Consulta 120 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
----------	-------------------	------------

8. En el marco del llamado a licitación ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN ID 453117 donde se describe en el alcance del llamado la necesidad de cubrir puntos vulnerables, para el ítem 5 solicita cuanto sigue: El sistema analítico deberá permitir reconocimiento facial, seguimiento, la creación de listas negras, como también el reconocimiento de matrículas. Solicitamos a la convocante solicitar que los módulos de analíticos de reconocimiento facial, y reconocimiento de matrícula también sean del mismo fabricante de la solución de NVR, Cámaras y Software a ser ofertado para así garantizar el buen funcionamiento de la plataforma la compatibilidad e integración entre el sistema y las analíticas de video ya mencionadas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

En atención a la consulta presentada, corresponde señalar que la misma no guarda relación con el presente procedimiento de contratación, por cuanto hace referencia a un ID diferente al correspondiente al llamado en curso. En consecuencia, la solicitud planteada resulta ajena a este proceso y no corresponde su análisis dentro del marco de la presente convocatoria. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.

## Consulta 120 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>8. En el marco del llamado a licitación ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN ID 453117 donde se describe en el alcance del llamado la necesidad de cubrir puntos vulnerables, para el ítem 5 solicita cuanto sigue: El sistema analítico deberá permitir reconocimiento facial, seguimiento, la creación de listas negras, como también el reconocimiento de matrículas. Solicitamos a la convocante solicitar que los módulos de analíticos de reconocimiento facial, y reconocimiento de matrícula también sean del mismo fabricante de la solución de NVR, Cámaras y Software a ser ofertado para así garantizar el buen funcionamiento de la plataforma la compatibilidad e integración entre el sistema y las analíticas de video ya mencionadas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En atención a la consulta presentada, corresponde señalar que la misma no guarda relación con el presente procedimiento de contratación, por cuanto hace referencia a un ID diferente al correspondiente al llamado en curso. En consecuencia, la solicitud planteada resulta ajena a este proceso y no corresponde su análisis dentro del marco de la presente convocatoria. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 121 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>9. En el marco del llamado a licitación ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN ID 453117 donde se describe en el alcance del llamado la necesidad de cubrir puntos vulnerables, para el ítem 5 solicita cuanto sigue: El sistema VMS debe ser de la misma marca de los equipos ofertados, el mismo será instalada conforme al criterio técnico del oferente. Solicitamos a la convocante solicitar que los módulos de analíticos de reconocimiento facial, y reconocimiento de matrícula también sean del mismo fabricante de la solución de NVR, Cámaras y Software a ser ofertado para así garantizar el buen funcionamiento de la plataforma la compatibilidad e integración entre el sistema y las analíticas de video ya mencionadas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En atención a la consulta presentada, corresponde señalar que la misma no guarda relación con el presente procedimiento de contratación, por cuanto hace referencia a un ID diferente al correspondiente al llamado en curso. En consecuencia, la solicitud planteada resulta ajena a este proceso y no corresponde su análisis dentro del marco de la presente convocatoria. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 122 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>En el marco del llamado a licitación ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN ID 453117 donde se describe en el alcance del llamado la necesidad de cubrir puntos vulnerables, para el ítem 5 solicita cuanto sigue: Reproducción Sincronizada: 8 canales como mínimo. Solicitamos a la convocante aumentar este valor a al menos 24 cámaras por grabador, ya que en un sistema de 578 cámaras contar con solo 8 cámaras por grabador, totalizando 40 sincronizados al momento de realizar un análisis de un incidente puede resultar en un sistema ineficiente, convirtiéndose así en un problema para la convocante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En atención a la consulta presentada, corresponde señalar que la misma no guarda relación con el presente procedimiento de contratación, por cuanto hace referencia a un ID diferente al correspondiente al llamado en curso. En consecuencia, la solicitud planteada resulta ajena a este proceso y no corresponde su análisis dentro del marco de la presente convocatoria. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 123 - ET

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
Solicitamos a la Convocante confirmar que el software de gestión debe permitir: a. Acceso vía web o navegador (Edge, Mozilla, Google, Safari, otros) b. App sin costo para uso en dispositivos móviles c. API o acceso a las herramientas de desarrollo d. Portal de colaboración para desarrolladores		
Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
Por razones de seguridad institucional, no se contempla el acceso a internet en el sistema a ser adquirido, tampoco el acceso remoto a este, siendo contemplado solo el acceso de manera local. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.		

## Consulta 124 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
11. En el marco del llamado a licitación ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN ID 453117 donde se describe en el alcance del llamado la necesidad de cubrir puntos vulnerables, para el ÍTEM 4 CÁMARA DOMO PARA ASCENSORES IP solicita cuanto sigue: Lente fijo. Solicitamos a la convocante aclarar el punto focal requerido, o al menos aclarar la cobertura angular de la cámara, ya que un oferente puede ofertar un lente fijo de 9mm con lo cual se tendría un ángulo de cobertura de aproximadamente 30 grados, pero esto no daría cobertura total al espacio del ascensor, en cambio otro oferente puede ofertar un lente de 2,2 o hasta 4mm con una cobertura de entre 90 y 120 grados permitiendo así una cobertura total del interior del ascensor. Solicitamos a la convocante aclarar el punto focal y/o la apertura angular en horizontal y vertical requerida para este ítem, consideramos importante la aclaración de este punto, así como también esto permitirá a todos los oferentes presentar ofertas homologas facilitando así el análisis por parte de la convocante.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
En atención a la consulta presentada, corresponde señalar que la misma no guarda relación con el presente procedimiento de contratación, por cuanto hace referencia a un ID diferente al correspondiente al llamado en curso. En consecuencia, la solicitud planteada resulta ajena a este proceso y no corresponde su análisis dentro del marco de la presente convocatoria. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.		

## Consulta 125 - ET

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
VMS o Software de Gestión: solicitamos aclaración a la convocante de la capacidad de gestión en megapíxeles que debe permitir el software ofertado		
Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
Las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado no limitan ni restringen la capacidad de gestión en megapíxeles del Software de Gestión de Video (VMS). Esto se debe a que el diseño del sistema solicitado prioriza la interoperabilidad, la escalabilidad y el cumplimiento de requisitos mínimos de rendimiento, como la grabación continua en calidad HD a 25 fps por canal y la compatibilidad con el protocolo ONVIF. Al no establecerse una especificación directa sobre la capacidad de gestión en megapíxeles, los oferentes tienen la libertad técnica de proponer soluciones que cumplan con las especificaciones generales, garantizando el funcionamiento óptimo del sistema solicitado, siempre que las cámaras, el servidor NVR, y el VMS sean compatibles y funcionen de manera integrada bajo las condiciones establecidas en el pliego. Por lo tanto, la especificación puntual de la capacidad de gestión en megapíxeles del VMS no es requerida, ya que los parámetros establecidos en el llamado son suficientes para garantizar el desempeño adecuado del sistema. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego		

## Consulta 126 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>12. En el marco del llamado a licitación ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN ID 453117 donde se describe en el alcance del llamado la necesidad de cubrir puntos vulnerables, para el ÍTEM 2 CÁMARA TIPO PTZ IP solicita cuanto sigue: Zoom 25x o superior, IR40 metros como mínimo. Solicitamos a la convocante ajustar estos criterios, ya que entendemos que indica como mínimo o superior, pero un zoom de 25x en diurno da una posibilidad de cobertura a una densidad de pixeles de aproximadamente 120 metros, incluso más, pero el requerimiento del Iluminador Infrarrojo limita a solo 40 metros en condiciones de cero lux con lo cual el sistema operando en la noche será ineficiente; solicitamos a la convocante solicitar al menos una cámara con iluminador infrarrojo de al menos 100 metros, ya que al día de hoy existe múltiples fabricantes que cuentan con estos productos, permitiendo así a la convocante contar con un sistema más eficiente en condiciones de baja iluminación; también entendemos que el ajuste de este parámetro no significaría un direccionamiento ya que existen muchos fabricante que darían cumplimiento a este requerimiento.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En atención a la consulta presentada, corresponde señalar que la misma no guarda relación con el presente procedimiento de contratación, por cuanto hace referencia a un ID diferente al correspondiente al llamado en curso. En consecuencia, la solicitud planteada resulta ajena a este proceso y no corresponde su análisis dentro del marco de la presente convocatoria. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 127 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>Con respecto a las especificaciones técnicas del ítem 3 Cámara Ojo de Pez 360° IP, donde solicitan: IR 20 metros como mínimo. Solicitamos a la convocante sean aceptados equipos con alcance de luz IR de 10 metros o superior para permitir una mayor participación de oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, las especificaciones técnicas del ítem 3 -cámara ojo de pez 360° IP con alcance IR mínimo de 20 metros- responden a las necesidades operativas definidas para el proyecto y constituyen un requisito técnico mínimo de cumplimiento obligatorio. Por lo tanto, no es procedente la reducción del alcance IR solicitado, manteniéndose el parámetro establecido en el PBC como condición esencial para la evaluación y admisibilidad de las ofertas.</p> <p>Con respecto a la afirmación de que algunos modelos de una marca específica cumplen con lo requerido, a continuación se mencionan algunos modelos de marcas internacionalmente reconocidas que también cumplen con las exigencias solicitadas.</p> <p>HIKVISION: - DS-2DP3236ZIXS-D/440</p> <p>AXIS: - M3077-PLVE</p> <p>HANWHA: - PNM-9084RQZ</p> <p>UNIVIEW: - IPC8645EA-ADZKM-I1</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego</p>		

## Consulta 128 - ET

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>Solicitamos a la Convocante aclarar si el Software de Gestión de Video debe permitir las siguiente funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Failover</li> <li>b. Archivado automático y programado para backup de imágenes</li> <li>c. Herramientas de colaboración entre operadores</li> <li>d. Doble autenticación para ingreso al sistema por parte de los usuarios y/o operadores</li> <li>e. Integración con la herramienta de Directorio activo</li> <li>f. Video Wall o administración de monitores para operadores</li> <li>g. Mapas para visualización de la ubicación de las cámaras</li> <li>h. Escalado de alarmas</li> </ul>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>Las especificaciones técnicas del llamado ya establecen las funcionalidades esenciales requeridas para el Software de Gestión de Video, conforme a las necesidades operativas específicas del sistema de CCTV a ser implementado en el Palacio de Justicia de Asunción. Dichas especificaciones incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Compatibilidad con protocolo ONVIF para garantizar interoperabilidad.</li> <li>- Reproducción en tiempo real de video en calidad HD y 25 fps.</li> <li>- Escalabilidad y flexibilidad para integrar módulos de inteligencia artificial y dispositivos analíticos, como reconocimiento facial, matricular y creación de listas negras.</li> <li>- Capacidad de integración con sistemas de terceros, como control de acceso y LPR.</li> <li>- Multilenguaje, incluyendo español, y actualizaciones periódicas durante la garantía.</li> </ul> <p>Respecto a las funciones específicas mencionadas en su consulta:</p> <p>A. Failover: La redundancia en los sistemas críticos, como los servidores y almacenamiento, ya está cubierta mediante el soporte de RAID y el diseño técnico de los componentes. La incorporación de funcionalidades específicas de failover no fue establecida como mandatoria, pero no se restringe su inclusión por parte de los oferentes.</p> <p>B. Archivado automático: La capacidad de realizar backups o archivados automáticos queda a criterio técnico del oferente, siempre que el sistema cumpla con el almacenamiento de al menos 30 días de grabación continua, conforme a las bases.</p> <p>C. Herramientas de colaboración entre operadores: No fue especificado como requisito indispensable, ya que la operación prevista no requiere funciones avanzadas de colaboración, sino gestión y monitoreo estándar.</p> <p>D. Doble autenticación: Las especificaciones de seguridad del sistema no requieren obligatoriamente esta funcionalidad; sin embargo, los oferentes pueden proponer soluciones que incorporen este nivel adicional de seguridad si lo consideran relevante.</p> <p>E. Integración con Directorio Activo: Si bien no se establece como obligatorio, los oferentes pueden incluir esta funcionalidad siempre que cumpla con la interoperabilidad y compatibilidad requerida en el pliego.</p> <p>F. Video Wall: Las especificaciones incluyen el monitoreo en estaciones de trabajo con soporte para la visualización de secuencias de video en monitores conectados. La incorporación de soluciones específicas de administración de Video Wall queda a criterio del oferente.</p> <p>G. Mapas para visualización: No se ha especificado esta funcionalidad, ya que no es esencial para los objetivos operativos establecidos.</p> <p>H. Escalado de alarmas: Las especificaciones ya incluyen la capacidad del sistema para recibir alarmas y configurarlas conforme a los parámetros de analítica de video, lo cual satisface los requerimientos del proyecto.</p> <p>En conclusión, las funciones mencionadas en su consulta no forman parte de los requerimientos mínimos definidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que no son imprescindibles para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el llamado. Sin embargo, los oferentes tienen la libertad de proponer soluciones que superen los requisitos mínimos siempre que cumplan con las especificaciones técnicas obligatorias.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego</p>		

## Consulta 129 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
----------	-------------------	------------

Con respecto a las especificaciones técnicas del ítem 5 SERVIDOR NVR, donde se solicita, Memoria 32 GB como mínimo. Consultamos a la convocante si serán aceptados equipos con 16 GB de memoria RAM ampliable a 32 GB, siempre que los mismos sean ofertados con los 32 GB solicitados.

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

Las especificaciones técnicas del pliego establecen que los servidores NVR ofertados deben contar con 32 GB de memoria RAM como mínimo, requerimiento que debe cumplirse en su totalidad al momento de la entrega del equipo. Este criterio responde a la necesidad de garantizar un desempeño óptimo en la gestión y procesamiento simultáneo de las tareas críticas asociadas al sistema de CCTV, como la grabación, reproducción y análisis de video, conforme a los parámetros de calidad y rendimiento especificados en el pliego.

En este sentido, se recalca que la oferta debe cumplir estrictamente con el requerimiento de 32 GB de memoria RAM como mínimo, instalados desde fábrica o en origen, tal como se establece en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego

## Consulta 130 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
----------	-------------------	------------

14. Dónde dice: El software cliente deberá ser de la misma marca de los equipos ofertados. Solicitamos a la Convocante aclarar que serán aceptados productos que formen parte de un mismo fabricante. Es decir, un fabricante puede contar con varias familias de productos que entre sí, por integralidad y funcionalidad se complementan entre sí. Pudiendo de esta forma constituir a una sólo solución. Por tanto, solicitamos a la convocante aclarar éste punto.

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

En las especificaciones técnicas del GRABADOR NVR (item 5), se hace referencia a que tanto el software, como el hardware que componen el sistema de cctv deben ser de la misma marca.

Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.

## Consulta 131 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
----------	-------------------	------------

13. Dónde dice: GRABADOR NVR: El sistema VMS debe ser de la misma marca de los equipos ofertados, el mismo será instalado conforme al criterio técnico del oferente.

Solicitamos a la Convocante aclarar que serán aceptados productos que formen parte de un mismo fabricante. Es decir, un fabricante puede contar con varias familias de productos que entre sí, por integralidad y funcionalidad se complementan entre sí. Pudiendo de esta forma constituir a una sólo solución. Por tanto, solicitamos a la convocante aclarar éste punto.

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

En las especificaciones técnicas del GRABADOR NVR (item 5), se hace referencia a que tanto el software, como el hardware que componen el sistema de cctv deben ser de la misma marca.

Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.

## Consulta 132 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>16. Solicitamos a la Convocante aclarar si el Software de Gestión de Video debe permitir las siguiente funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Failover</li> <li>b. Archivado automático y programado para backup de imágenes</li> <li>c. Herramientas de colaboración entre operadores</li> <li>d. Doble autenticación para ingreso al sistema por parte de los usuarios y/o operadores</li> <li>e. Integración con la herramienta de Directorio activo</li> <li>f. Video Wall o administración de monitores para operadores</li> <li>g. Mapas para visualización de la ubicación de las cámaras</li> <li>h. Escalado de alarmas</li> </ul>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>Las especificaciones técnicas del llamado ya establecen las funcionalidades esenciales requeridas para el Software de Gestión de Video, conforme a las necesidades operativas específicas del sistema de CCTV a ser implementado en el Palacio de Justicia de Asunción. Dichas especificaciones incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Compatibilidad con protocolo ONVIF para garantizar interoperabilidad.</li> <li>- Reproducción en tiempo real de video en calidad HD y 25 fps.</li> <li>- Escalabilidad y flexibilidad para integrar módulos de inteligencia artificial y dispositivos analíticos, como reconocimiento facial, matricular y creación de listas negras.</li> <li>- Capacidad de integración con sistemas de terceros, como control de acceso y LPR.</li> <li>- Multilenguaje, incluyendo español, y actualizaciones periódicas durante la garantía.</li> </ul> <p>Respecto a las funciones específicas mencionadas en su consulta:</p> <p>A. Failover: La redundancia en los sistemas críticos, como los servidores y almacenamiento, ya está cubierta mediante el soporte de RAID y el diseño técnico de los componentes. La incorporación de funcionalidades específicas de failover no fue establecida como mandatoria, pero no se restringe su inclusión por parte de los oferentes.</p> <p>B. Archivado automático: La capacidad de realizar backups o archivados automáticos queda a criterio técnico del oferente, siempre que el sistema cumpla con el almacenamiento de al menos 30 días de grabación continua, conforme a las bases.</p> <p>C. Herramientas de colaboración entre operadores: No fue especificado como requisito indispensable, ya que la operación prevista no requiere funciones avanzadas de colaboración, sino gestión y monitoreo estándar.</p> <p>D. Doble autenticación: Las especificaciones de seguridad del sistema no requieren obligatoriamente esta funcionalidad; sin embargo, los oferentes pueden proponer soluciones que incorporen este nivel adicional de seguridad si lo consideran relevante.</p> <p>E. Integración con Directorio Activo: Si bien no se establece como obligatorio, los oferentes pueden incluir esta funcionalidad siempre que cumpla con la interoperabilidad y compatibilidad requerida en el pliego.</p> <p>F. Video Wall: Las especificaciones incluyen el monitoreo en estaciones de trabajo con soporte para la visualización de secuencias de video en monitores conectados. La incorporación de soluciones específicas de administración de Video Wall queda a criterio del oferente.</p> <p>G. Mapas para visualización: No se ha especificado esta funcionalidad, ya que no es esencial para los objetivos operativos establecidos.</p> <p>H. Escalado de alarmas: Las especificaciones ya incluyen la capacidad del sistema para recibir alarmas y configurarlas conforme a los parámetros de analítica de video, lo cual satisface los requerimientos del proyecto.</p> <p>En conclusión, las funciones mencionadas en su consulta no forman parte de los requerimientos mínimos definidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que no son imprescindibles para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el llamado. Sin embargo, los oferentes tienen la libertad de proponer soluciones que superen los requisitos mínimos siempre que cumplan con las especificaciones técnicas obligatorias.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego</p>		

## Consulta 133 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
15. Dónde dice: Obs: se deberá realizar actualizaciones periódicas a la última versión durante la garantía para el Sistema de VMS y el Software Cliente Solicitamos a la convocante realizar la aclaración de si la oferta debe incluir todas las actualizaciones vigentes y sin costo durante el periodo de 3 años.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
En las especificaciones técnicas del GRABADOR NVR (item 5), se establece cuanto sigue, se deberá realizar actualizaciones periódicas a la última versión durante la garantía para el Sistema de VMS y el Software Cliente Garantía: 3 años Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.		

## Consulta 134 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
18. Solicitamos a la Convocante confirmar que el software de gestión debe permitir: a. Acceso vía web o navegador (Edge, Mozilla, Google, Safari, otros) b. App sin costo para uso en dispositivos móviles c. API o acceso a las herramientas de desarrollo d. Portal de colaboración para desarrolladores		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
Por razones de seguridad institucional, no se contempla el acceso a internet en el sistema a ser adquirido, tampoco el acceso remoto a este, siendo contemplado solo el acceso de manera local. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.		

## Consulta 135 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
En relación a los ítems 1,2,3 y 4 solicitamos a la Convocante confirmar qué certificaciones mínimas deben cumplir los equipamientos.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
El Pliego de Bases y Condiciones establece que los equipos ofertados deben cumplir con las especificaciones técnicas detalladas, entre las cuales se menciona explícitamente el protocolo ONVIF (exigido) y la certificación IP66, que garantiza protección contra el ingreso de polvo y agua, adecuada para las condiciones de instalación previstas. Además de las certificaciones indicadas en las especificaciones, los oferentes podrán incluir certificaciones adicionales relacionadas con estándares de calidad, seguridad y rendimiento del equipamiento, como un valor agregado que respalde la calidad de sus productos. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.		

## Consulta 137 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
17. VMS o Software de Gestión: solicitamos aclaración a la convocante de la capacidad de gestión en megapíxeles que debe permitir el software ofertado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>Las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado no limitan ni restringen la capacidad de gestión en megapíxeles del Software de Gestión de Video (VMS). Esto se debe a que el diseño del sistema solicitado prioriza la interoperabilidad, la escalabilidad y el cumplimiento de requisitos mínimos de rendimiento, como la grabación continua en calidad HD a 25 fps por canal y la compatibilidad con el protocolo ONVIF.</p> <p>Al no establecerse una especificación directa sobre la capacidad de gestión en megapíxeles, los oferentes tienen la libertad técnica de proponer soluciones que cumplan con las especificaciones generales, garantizando el funcionamiento óptimo del sistema solicitado, siempre que las cámaras, el servidor NVR, y el VMS sean compatibles y funcionen de manera integrada bajo las condiciones establecidas en el pliego.</p> <p>Por lo tanto, la especificación puntual de la capacidad de gestión en megapíxeles del VMS no es requerida, ya que los parámetros establecidos en el llamado son suficientes para garantizar el desempeño adecuado del sistema.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego</p>		

## Consulta 138 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
En relación a los ítems 1,2,3 y 4 solicitamos a la Convocante confirmar si los dispositivos solicitados deben contar con una administración eficiente, dinámica e inteligente en el uso de ancho de banda y tráfico de datos.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
La exigencia para los ítems 1, 2, 3 y 4 es que usen protocolo IP. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.		

## Consulta 139 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
Encriptación de datos y seguridad lógica: Solicitamos a la Convocante indicar el nivel mínimo de seguridad y encriptación de datos solicitada.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) no especifica un estándar particular de encriptación o seguridad lógica, ya que estas características deben ser intrínsecas al sistema VMS y a los equipos ofertados.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 140 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>Dónde dice: Compatibilidad: Con dispositivos de Video Analítica ya sea que estos estén integrados en las cámaras o se manejen mediante un servidor centralizado.</p> <p>Solicitamos a la Convocante aclarar que el VMS o Software de Gestión debe contar con la posibilidad de integrar Onvif perfil T que es el protocolo que rige la integración de analíticos procesados por los dispositivos.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>El VMS o Software de Gestión solicitado debe ser compatible con dispositivos de video analítica, ya sea que dichos dispositivos cuenten con capacidades de análisis integradas o utilicen un servidor centralizado para procesarlos. Sin embargo, el requerimiento específico en las especificaciones del llamado es que el software debe ser compatible con el protocolo ONVIF, sin hacer mención expresa al perfil T de ONVIF.</p> <p>El protocolo ONVIF es requerido para garantizar la interoperabilidad entre los diversos dispositivos y sistemas dentro de la solución de videovigilancia, lo cual incluye la integración de dispositivos con capacidades de video analítica. Si bien el perfil T de ONVIF es utilizado para la integración de analíticos avanzados procesados por los dispositivos, no se especifica que este perfil deba ser obligatorio en el llamado.</p> <p>Por lo tanto, se permite la integración con dispositivos de video analítica mediante el protocolo ONVIF, sin la necesidad explícita de que se utilice el perfil T en la implementación del sistema.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 141 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>Donde dice: El sistema analítico deberá permitir reconocimiento facial, seguimiento, la creación de listas negras, como también el reconocimiento de matrículas.</p> <p>Solicitamos a la Convocante confirmar que el seguimiento que debe permitir el Sistema debe estar basado en las características del objetivo que está clasificando el algoritmo. Ejemplo: personas y vehículos. Además, de ello considera que debe buscar a través de patrones como ser colores, características de la vestimenta que tienen las personas, género, tipo de vehículo (moto, bus, vehículo, SUV y el color de los mismos)</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) establece que el sistema analítico deberá permitir reconocimiento facial, seguimiento, la creación de listas negras, así como también el reconocimiento de matrículas. Este requerimiento implica que el sistema ofertado debe incluir capacidades avanzadas de análisis que permitan identificar y seguir objetivos en función de las características detectadas por el algoritmo, tales como personas y vehículos.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 142 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>1. En el marco del llamado a licitación ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN ID 453117 donde se describe en el alcance del llamado la necesidad de cubrir puntos vulnerables: El llamado contempla el suministro, instalación, montaje, puesta en marcha, transferencia de tecnología y soporte técnico de la solución adquirida para el sistema de cámaras de seguridad, a los efectos de reemplazar las cámaras administradas desde la Sala de Control ubicada en la torre norte, y la Oficina Central de Monitoreo, ubicada en planta baja del Palacio de Justicia de Asunción, además, cubrir los puntos considerados vulnerables actualmente como ser: interior y la periferia del Palacio de Justicia de Asunción. Por lo tanto, entendemos que la criticidad del sistema solicitado por lo tanto solicitamos a la convocante requerir de forma mandataria certificaciones NDAA para la CÁMARA BULLET TIPO EXTERNA IP solicitada en el ÍTEM 1, ya que al tratarse de un sistema tan sensible como lo es el sistema de seguridad del PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCION no se puede delegar la seguridad en equipamiento que no reúna las mínimas garantías en materia de ciberseguridad.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En atención a la consulta presentada, corresponde señalar que la misma no guarda relación con el presente procedimiento de contratación, por cuanto hace referencia a un ID diferente al correspondiente al llamado en curso. En consecuencia, la solicitud planteada resulta ajena a este proceso y no corresponde su análisis dentro del marco de la presente convocatoria. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 142 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>En el marco del llamado a licitación ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN ID 453117 donde se describe en el alcance del llamado la necesidad de cubrir puntos vulnerables: El llamado contempla el suministro, instalación, montaje, puesta en marcha, transferencia de tecnología y soporte técnico de la solución adquirida para el sistema de cámaras de seguridad, a los efectos de reemplazar las cámaras administradas desde la Sala de Control ubicada en la torre norte, y la Oficina Central de Monitoreo, ubicada en planta baja del Palacio de Justicia de Asunción, además, cubrir los puntos considerados vulnerables actualmente como ser: interior y la periferia del Palacio de Justicia de Asunción. Por lo tanto, entendemos que la criticidad del sistema solicitado por lo tanto solicitamos a la convocante requerir de forma mandataria certificaciones NDAA para la CÁMARA TIPO PTZ IP solicitada en el ÍTEM 2, ya que al tratarse de un sistema tan sensible como lo es el sistema de seguridad del PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCION no se puede delegar la seguridad en equipamiento que no reúna las mínimas garantías en materia de ciberseguridad.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En atención a la consulta presentada, corresponde señalar que la misma no guarda relación con el presente procedimiento de contratación, por cuanto hace referencia a un ID diferente al correspondiente al llamado en curso. En consecuencia, la solicitud planteada resulta ajena a este proceso y no corresponde su análisis dentro del marco de la presente convocatoria. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 143 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>EN EL ITEM DE RECONCILIAMIENTO FACIAL SUGEN LAS SIGUIENTES CONSULTAS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Para cuántas cámaras específicamente se requiere la funcionalidad de reconocimiento facial?</li> <li>• ¿Cuál es el objetivo principal del reconocimiento facial? (Identificación de personas en tiempo real, control de acceso, listas negras, etc.)</li> <li>• ¿Cuántas cámaras simultáneamente deben procesar reconocimiento facial?</li> </ul> <p>¿Se requiere integración con otras plataformas como listas negras o bases de datos externas?</p> <p>EN EL ITEM DE RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULAS (LPR) SUGEN LAS SIGUIENTES CONSULTAS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuántas cámaras específicamente deberán soportar reconocimiento de matrículas (LPR)?</li> <li>• ¿En qué ubicaciones se requiere esta funcionalidad? (Entradas, estacionamientos, perímetro vehicular, etc.)</li> <li>• ¿El sistema LPR debe integrarse con algún software de control de acceso vehicular existente?</li> <li>• ¿Se necesita almacenamiento de historial de matrículas y generación de reportes específicos?</li> <li>• ¿Cuál es la velocidad máxima de los vehículos para la que debe funcionar el LPR?</li> <li>• ¿Se debe reconocer placas de día y noche en condiciones de iluminación adversa?</li> </ul>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>El software de gestión deberá soportar la opción de reconocimiento facial y LPR.</p> <p>En relación con las consultas presentadas sobre las funcionalidades de reconocimiento facial y reconocimiento de matrículas (LPR) dentro del contexto del sistema de CCTV IP HD para el Palacio de Justicia de Asunción, se aclara lo siguiente:</p> <p>1. Reconocimiento facial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o La funcionalidad de reconocimiento facial no está limitada a un número específico de cámaras. Los oferentes deben garantizar que las cámaras propuestas sean compatibles con esta tecnología y que el sistema pueda gestionar las capacidades analíticas requeridas.</li> <li>o El objetivo principal es la identificación de personas en tiempo real, incluyendo el uso de listas negras, como está detallado en las especificaciones técnicas.</li> <li>o La cantidad de cámaras que simultáneamente deben procesar reconocimiento facial dependerá del diseño y dimensionamiento técnico presentado por el oferente.</li> </ul> <p>2. Reconocimiento de matrículas (LPR):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o No se define un número específico de cámaras para esta funcionalidad; los oferentes deberán dimensionar técnicamente el sistema en función de las ubicaciones críticas (como entradas, estacionamientos y perímetro vehicular), en virtud a las visitas técnicas.</li> <li>o El sistema LPR no requiere integración con software de control de acceso vehicular, ya que este último no está incluido en el alcance del proyecto.</li> <li>o Se requiere que el sistema permita almacenamiento de historiales de matrículas y generación de reportes específicos, como parte de las funcionalidades básicas del VMS.</li> <li>o El reconocimiento debe funcionar para velocidades vehiculares estándar dentro de los perímetros definidos.</li> <li>o Es obligatorio que el sistema reconozca placas tanto de día como de noche, incluso en condiciones de iluminación adversa.</li> </ul> <p>Se recuerda que los oferentes deben garantizar que sus propuestas cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, detallando cualquier funcionalidad adicional como valor agregado.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 144 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
----------	-------------------	------------

En el marco del llamado a licitación ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN ID 453117 donde se describe en el alcance del llamado la necesidad de cubrir puntos vulnerables: El llamado contempla el suministro, instalación, montaje, puesta en marcha, transferencia de tecnología y soporte técnico de la solución adquirida para el sistema de cámaras de seguridad, a los efectos de reemplazar las cámaras administradas desde la Sala de Control ubicada en la torre norte, y la Oficina Central de Monitoreo, ubicada en planta baja del Palacio de Justicia de Asunción, además, cubrir los puntos considerados vulnerables actualmente como ser: interior y la periferia del Palacio de Justicia de Asunción. Por lo tanto, entendemos que la criticidad del sistema solicitado por lo tanto solicitamos a la convocante requerir de forma mandataria certificaciones NDAA para la CÁMARA OJO DE PEZ 360° IP solicitada en el ÍTEM 3, ya que al tratarse de un sistema tan sensible como lo es el sistema de seguridad del PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCION no se puede delegar la seguridad en equipamiento que no reúna las mínimas garantías en materia de ciberseguridad.

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

En atención a la consulta presentada, corresponde señalar que la misma no guarda relación con el presente procedimiento de contratación, por cuanto hace referencia a un ID diferente al correspondiente al llamado en curso. En consecuencia, la solicitud planteada resulta ajena a este proceso y no corresponde su análisis dentro del marco de la presente convocatoria. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.

## Consulta 145 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
----------	-------------------	------------

5. En el marco del llamado a licitación ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN ID 453117 donde se describe en el alcance del llamado la necesidad de cubrir puntos vulnerables: Se deberá considerar una aplicación de software VMS que pueda ser instalado en cualquier hardware de plataforma abierta y no requiera multiplexor de hardware o tecnología de división de tiempo para video. Por lo tanto, entendemos que la criticidad del sistema solicitado por lo tanto solicitamos a la convocante requerir de forma mandataria certificaciones NDAA el software VMS solicitado en el ÍTEM 5, ya que al tratarse de un sistema tan sensible como lo es el sistema de seguridad del PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCION no se puede delegar la seguridad en equipamiento que no reúna las mínimas garantías en materia de ciberseguridad.

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

En atención a la consulta presentada, corresponde señalar que la misma no guarda relación con el presente procedimiento de contratación, por cuanto hace referencia a un ID diferente al correspondiente al llamado en curso. En consecuencia, la solicitud planteada resulta ajena a este proceso y no corresponde su análisis dentro del marco de la presente convocatoria. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.

## Consulta 145 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
----------	-------------------	------------

En el marco del llamado a licitación ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN ID 453117 donde se describe en el alcance del llamado la necesidad de cubrir puntos vulnerables: El llamado contempla el suministro, instalación, montaje, puesta en marcha, transferencia de tecnología y soporte técnico de la solución adquirida para el sistema de cámaras de seguridad, a los efectos de reemplazar las cámaras administradas desde la Sala de Control ubicada en la torre norte, y la Oficina Central de Monitoreo, ubicada en planta baja del Palacio de Justicia de Asunción, además, cubrir los puntos considerados vulnerables actualmente como ser: interior y la periferia del Palacio de Justicia de Asunción. Por lo tanto, entendemos que la criticidad del sistema solicitado por lo tanto solicitamos a la convocante requerir de forma mandataria certificaciones NDAA para la CÁMARA DOMO PARA ASCENSORES IP solicitada en el ÍTEM 4, ya que al tratarse de un sistema tan sensible como lo es el sistema de seguridad del PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCION no se puede delegar la seguridad en equipamiento que no reúna las mínimas garantías en materia de ciberseguridad.

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

En atención a la consulta presentada, corresponde señalar que la misma no guarda relación con el presente procedimiento de contratación, por cuanto hace referencia a un ID diferente al correspondiente al llamado en curso. En consecuencia, la solicitud planteada resulta ajena a este proceso y no corresponde su análisis dentro del marco de la presente convocatoria. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.

## Consulta 146 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
----------	-------------------	------------

En el marco del llamado a licitación ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN ID 453117 donde se describe en el alcance del llamado la necesidad de cubrir puntos vulnerables: Capacidad para 128 cámaras ip mínimo, grabación continua en calidad HD y 25 fps como mínimo, reproducción en tiempo real, Tecnología IP. Solicitamos a la convocante pueda especificar el requerimiento del ancho de banda de grabación que debe tener el sistema para un óptimo funcionamiento, ya que la cantidad de canales no define el rendimiento del grabador, porque se podría tener un grabador de 128 canales pero con un rendimiento de 512 Mbps, con lo cual se tendría que limitar la conexión de cada cámara a un máximo de 4 Mbps; siendo esto una limitación que estará perjudicando la calidad final de las imágenes de video resultantes de las cámaras que conforman el sistema. Por esta razón solicitamos a la convocante especificar el requerimiento de Ancho de banda de grabación para así permitir a todos los potenciales oferentes cotizar en igualdad de condiciones y a la convocante poder realizar una evaluación en condiciones homogéneas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
-----------	--------------------	------------

En atención a la consulta presentada, corresponde señalar que la misma no guarda relación con el presente procedimiento de contratación, por cuanto hace referencia a un ID diferente al correspondiente al llamado en curso. En consecuencia, la solicitud planteada resulta ajena a este proceso y no corresponde su análisis dentro del marco de la presente convocatoria. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.

## Consulta 147 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>8. En el marco del llamado a licitación ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN ID 453117 donde se describe en el alcance del llamado la necesidad de cubrir puntos vulnerables, para el ítem 5 solicita cuanto sigue: El sistema analítico deberá permitir reconocimiento facial, seguimiento, la creación de listas negras, como también el reconocimiento de matrículas. Solicitamos a la convocante solicitar que los módulos de analíticos de reconocimiento facial, y reconocimiento de matrícula también sean del mismo fabricante de la solución de NVR, Cámaras y Software a ser ofertado para así garantizar el buen funcionamiento de la plataforma la compatibilidad e integración entre el sistema y las analíticas de video ya mencionadas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En atención a la consulta presentada, corresponde señalar que la misma no guarda relación con el presente procedimiento de contratación, por cuanto hace referencia a un ID diferente al correspondiente al llamado en curso. En consecuencia, la solicitud planteada resulta ajena a este proceso y no corresponde su análisis dentro del marco de la presente convocatoria. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 147 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>En el marco del llamado a licitación ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN ID 453117 donde se describe en el alcance del llamado la necesidad de cubrir puntos vulnerables, para el ítem 5 solicita cuanto sigue: Soportar Raid. Solicitamos a la convocante pueda especificar el tipo de raid deseado, para así poder evaluar si lo solicitado cuenta con la cantidad de IOPS y una tasa de transferencia efectiva (Throughput) que permita al sistema mantener los niveles de escritura y lectura para así garantizar el buen funcionamiento de la plataforma; contar con esta información permitirá a todos los potenciales oferentes cotizar en igualdad de condiciones y a la convocante poder realizar una evaluación en condiciones homogéneas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En atención a la consulta presentada, corresponde señalar que la misma no guarda relación con el presente procedimiento de contratación, por cuanto hace referencia a un ID diferente al correspondiente al llamado en curso. En consecuencia, la solicitud planteada resulta ajena a este proceso y no corresponde su análisis dentro del marco de la presente convocatoria. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 148 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>En el marco del llamado a licitación ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN ID 453117 donde se describe en el alcance del llamado la necesidad de cubrir puntos vulnerables, para el ítem 5 solicita cuanto sigue: El sistema VMS debe ser de la misma marca de los equipos ofertados, el mismo será instalada conforme al criterio técnico del oferente. Solicitamos a la convocante solicitar que los módulos de analíticos de reconocimiento facial, y reconocimiento de matrícula también sean del mismo fabricante de la solución de NVR, Cámaras y Software a ser ofertado para así garantizar el buen funcionamiento de la plataforma la compatibilidad e integración entre el sistema y las analíticas de video ya mencionadas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En atención a la consulta presentada, corresponde señalar que la misma no guarda relación con el presente procedimiento de contratación, por cuanto hace referencia a un ID diferente al correspondiente al llamado en curso. En consecuencia, la solicitud planteada resulta ajena a este proceso y no corresponde su análisis dentro del marco de la presente convocatoria. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 149 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>10. En el marco del llamado a licitación ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN ID 453117 donde se describe en el alcance del llamado la necesidad de cubrir puntos vulnerables, para el ítem 5 solicita cuanto sigue: Reproducción Sincronizada: 8 canales como mínimo. Solicitamos a la convocante aumentar este valor a al menos 24 cámaras por grabador, ya que en un sistema de 578 cámaras contar con solo 8 cámaras por grabador, totalizando 40 sincronizados al momento de realizar un análisis de un incidente puede resultar en un sistema ineficiente, convirtiéndose así en un problema para la convocante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En atención a la consulta presentada, corresponde señalar que la misma no guarda relación con el presente procedimiento de contratación, por cuanto hace referencia a un ID diferente al correspondiente al llamado en curso. En consecuencia, la solicitud planteada resulta ajena a este proceso y no corresponde su análisis dentro del marco de la presente convocatoria. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 150 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>Dónde dice: GRABADOR NVR: El sistema VMS debe ser de la misma marca de los equipos ofertados, el mismo será instalado conforme al criterio técnico del oferente.</p> <p>Solicitamos a la Convocante aclarar que serán aceptados productos que formen parte de un mismo fabricante. Es decir, un fabricante puede contar con varias familias de productos que entre sí, por integralidad y funcionalidad se complementan entre sí. Pudiendo de esta forma constituir a una sólo solución. Por tanto, solicitamos a la convocante aclarar éste punto.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En las especificaciones técnicas del GRABADOR NVR (ítem 5), se hace referencia a que tanto el software, como el hardware que componen el sistema de cctv deben ser de la misma marca.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego</p>		

## Consulta 151 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>En el marco del llamado a licitación ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN ID 453117 donde se describe en el alcance del llamado la necesidad de cubrir puntos vulnerables, para el ÍTEM 4 CÁMARA DOMO PARA ASCENSORES IP solicita cuanto sigue: Lente fijo. Solicitamos a la convocante aclarar el punto focal requerido, o al menos aclarar la cobertura angular de la cámara, ya que un oferente puede ofertar un lente fijo de 9mm con lo cual se tendría un ángulo de cobertura de aproximadamente 30 grados, pero esto no daría cobertura total al espacio del ascensor, en cambio otro oferente puede ofertar un lente de 2,2 o hasta 4mm con una cobertura de entre 90 y 120 grados permitiendo así una cobertura total del interior del ascensor. Solicitamos a la convocante aclarar el punto focal y/o la apertura angular en horizontal y vertical requerida para este ítem, consideramos importante la aclaración de este punto, así como también esto permitirá a todos los oferentes presentar ofertas homologas facilitando así el análisis por parte de la convocante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En atención a la consulta presentada, corresponde señalar que la misma no guarda relación con el presente procedimiento de contratación, por cuanto hace referencia a un ID diferente al correspondiente al llamado en curso. En consecuencia, la solicitud planteada resulta ajena a este proceso y no corresponde su análisis dentro del marco de la presente convocatoria. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 151 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>12. En el marco del llamado a licitación ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN ID 453117 donde se describe en el alcance del llamado la necesidad de cubrir puntos vulnerables, para el ÍTEM 2 CÁMARA TIPO PTZ IP solicita cuanto sigue: Zoom 25x o superior, IR40 metros como mínimo. Solicitamos a la convocante ajustar estos criterios, ya que entendemos que indica como mínimo o superior, pero un zoom de 25x en diurno da una posibilidad de cobertura a una densidad de pixeles de aproximadamente 120 metros, incluso más, pero el requerimiento del Iluminador Infrarrojo limita a solo 40 metros en condiciones de cero lux con lo cual el sistema operando en la noche será ineficiente; solicitamos a la convocante solicitar al menos una cámara con iluminador infrarrojo de al menos 100 metros, ya que al día de hoy existe múltiples fabricantes que cuentan con estos productos, permitiendo así a la convocante contar con un sistema más eficiente en condiciones de baja iluminación; también entendemos que el ajuste de este parámetro no significaría un direccionamiento ya que existen muchos fabricante que darían cumplimiento a este requerimiento.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>En atención a la consulta presentada, corresponde señalar que la misma no guarda relación con el presente procedimiento de contratación, por cuanto hace referencia a un ID diferente al correspondiente al llamado en curso. En consecuencia, la solicitud planteada resulta ajena a este proceso y no corresponde su análisis dentro del marco de la presente convocatoria. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 152 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>Cita lo siguiente para SUB Distribuidores:</p> <p>"Documento original o copia autenticada por Escribano Público de la autorización del Fabricante extendida al Representante, Distribuidor y/o Resellers para el PARAGUAY Y/O LATINOAMERICA que lo nombra como representante, o distribuidor autorizado y/o Centro autorizado de servicio (CAS), de la marca ofertada y en la cual lo autoriza a nombrar sub-distribuidores y/o Centros autorizados de servicios (CAS). Para tal efecto debe presentar el documento original o copia autenticada por Escribano Público, y el mismo debe estar debidamente legalizada por el Consulado Paraguayo del País de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.</p> <p>Autorización del Representante, Distribuidor y/o Resellers para PARAGUAY Y/O LATINOAMERICA extendida al oferente participante de esta licitación en la cual lo nombra CENTRO AUTORIZADO DE SERVICIOS (CAS). Los documentos emitidos en el extranjero deben estar debidamente legalizados y consularizados."</p> <p>Con todo respeto, no se entiende que documento es lo solicitado y Consultamos si con una carta del Fabricante nombrando a un subdistribuidor/ reseller y a los CAS en el Pais cumple con lo solicitado.</p> <p>Si la respuesta es remitirse a lo que diga el pliego, solicitamos que eso sea explicado en la respuesta porque no se entiende ni es claro.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>Para los ítems del 1 al 5, el oferente debe contar con autorización del fabricante o del representante o del distribuidor para comercializar los equipos y además ser Centro Autorizado de Servicios.</p> <p>Para el ítem 6 el oferente debe contar con autorización del fabricante o del representante o del distribuidor para comercializar los equipos y presentar una declaración jurada donde exprese cuáles son los centros autorizados de servicios en el país para la marca ofrecida.</p>		

## Consulta 153 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>Con respecto al apartado que menciona que el oferente asumirá la responsabilidad por los daños a los bienes de la convocante, incluidos aquellos resultantes de hechos u omisiones voluntarios e involuntarios, consideramos que la inclusión de "actos involuntarios" es demasiado subjetiva. Solicitamos que se delimiten claramente las responsabilidades, especialmente en lo que respecta a negligencia o impericia, ya que no sería razonable que el oferente asuma cualquier tipo de incidente imprevisto fuera de su control.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>El objetivo de este apartado es asegurarnos de que se cubran todas las situaciones en las que puedan surgir daños directos, sin importar si estos son intencionados o no. Esto incluye aquellos casos donde podría haber negligencia o falta de cuidado que, de ser atendidos adecuadamente, podrían haberse evitado. Es esencial que haya un marco claro de responsabilidades para proteger tanto a la convocante como a los oferentes, y asegurarnos de que todas las partes comprendan sus obligaciones en el marco del contrato, consideramos que el criterio establecido en el pliego es lo suficientemente claro, ya que explícitamente se menciona que la condición se cumpliría cuando es atribuible a "sus empleados".</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

## Consulta 154 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	14-08-2025
<p>Dado que el llamado maneja información delicada del Sistema de CCTV para el Palacio de Justicia de Asunción, solicitamos respetuosamente que se incluya una certificación ISO 27001 como un requisito obligatorio en el PBC. Esta certificación es muy importante para garantizar la adecuada protección de la información sensible y asegura que los sistemas y procesos implementados por la empresa que ejecute el proyecto cumplan con los más altos estándares internacionales de seguridad.</p> <p>La Corte Suprema de Justicia maneja una vasta cantidad de datos extremadamente delicados relacionados con casos penales, civiles y de niñez, entre otros. Implican información confidencial y, en muchos casos, involucran temas críticos para la sociedad, la seguridad nacional y la integridad de los individuos. Sin una correcta protección de estos datos, se corre el riesgo de que se filtren o sean mal utilizados, lo cual podría tener consecuencias irreversibles.</p> <p>La ISO 27001 evalúa los procesos de seguridad de la información de manera integral, asegurando que la empresa proveedora cuente con mecanismos robustos para salvar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, especialmente en un entorno como el del Palacio de Justicia, donde la protección de datos es de suma importancia.</p> <p>Por la seriedad y sensibilidad del proyecto, solicitamos amablemente que se incluya este requisito para garantizar que la empresa adjudicada esté capacitada para manejar información de esta índole con el nivel de seguridad requerido.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-09-2025
<p>Si bien la certificación ISO 27001 es un estándar reconocido y de gran valor en la protección de la información, la Corte Suprema de Justicia ha evaluado todas las necesidades de seguridad en el contexto del Sistema de CCTV y las especificaciones técnicas detalladas en el pliego de bases y condiciones han sido redactadas teniendo en cuentas los criterios de seguridad institucional necesarios para garantizar la integridad y confidencialidad de los datos.</p> <p>Consideramos que el requerimiento de confidencialidad y seguridad de los datos está suficientemente cubierto con la obligación de presentar una declaración jurada de confidencialidad.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

## Consulta 155 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	04-09-2025
----------	-------------------	------------

En el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, Ítem 9 "Switch Principal" se establece "Puertos: Mínimo 32 puertos SFP" y una capacidad mínima de conmutación de paquetes de 460 Gbps. Solicitamos amablemente a la Convocante aceptar como mínimo 24 puertos SFP con 4 puertos uplink SFP+, considerando que, atendiendo a la cantidad de switches de acceso solicitados, dicha cantidad es suficiente para dar servicio a todos ellos mediante sus troncales. Asimismo, una correcta distribución de dichos enlaces permite optimizar la topología disminuyendo la cantidad de puntos de conexión en el CORE, manteniendo la capacidad y redundancia necesarias. También es importante señalar que la mayoría de fabricantes no disponen de switches de 32 puertos SFP que cumplan con la capacidad mínima de 460 Gbps, mientras que la adaptación a un estándar de 24 SFP con 4 uplinks de 10 G, con capacidad mínima de conmutación de 128 Gbps o superior, se ajusta a las mejores prácticas del mercado y no genera sobrecostos ni limita la participación de distintos oferentes

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-09-2025
-----------	--------------------	------------

En relación a la consulta formulada respecto al Ítem 9 - Switch Principal, se informa que las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones fueron definidas atendiendo a las necesidades específicas de la Convocante, en función de los criterios de capacidad, escalabilidad y redundancia requeridos para la infraestructura a ser implementada.

En tal sentido, el requerimiento de mínimo 32 puertos SFP con una capacidad de conmutación no inferior a 460 Gbps constituye una condición técnica mínima obligatoria, cuyo cumplimiento resulta indispensable para garantizar la interoperabilidad, la administración centralizada y la proyección de crecimiento de la red, conforme a la arquitectura prevista.

Por lo expuesto, se aclara que no corresponde la modificación solicitada, debiendo los oferentes ajustarse a las especificaciones contenidas en el PBC.

Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.

## Consulta 156 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	04-09-2025
----------	-------------------	------------

Con referencia a la sección "Detalle de los bienes y/o servicios" y específicamente para el ÍTEM 7 UPS 10 KVA, Solicitamos respetuosamente a la convocante que incluya como requerimiento para la provisión que la UPS a ofertar cuente con certificaciones regionales CE, EAC, Iram, RCM, VDE que garanticen la comercialización vigente de estos equipos a nivel mundial y la correspondiente provisión de partes o eventual recambio del producto.

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-09-2025
-----------	--------------------	------------

Para el Ítem 7 - UPS 10 KVA, el Pliego de Bases y Condiciones establece las especificaciones técnicas mínimas requeridas, Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.

## Consulta 157 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	04-09-2025
En el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, Ítem 9 "Switch Principal" se establece "Fuente de Alimentación: Doble fuente de poder AC de 220V, 50 Hz. Solicitamos amablemente a la Convocante aceptar Doble fuente con una de ellas a AC de 220V, 50 Hz, y la redundante con USP RPS DC input, teniendo en cuenta que dicho cambio es mínimo y da apertura a más participantes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-09-2025
En el Ítem 9 - Switch Principal, el Pliego de Bases y Condiciones establece como requerimiento que el equipo cuente con fuente de alimentación redundante AC de 220V, 50 Hz, sin hacer referencia a la implementación de sistemas.  Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.		

## Consulta 158 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	04-09-2025
En el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, Ítem 9 "Switch Principal" No se establece la cantidad de ópticos a cotizar.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-09-2025
En el Ítem 9 - Switch Principal, el Pliego de Bases y Condiciones no establece una cantidad determinada de transceptores ópticos a cotizar. En consecuencia, cada oferente deberá dimensionar y cotizar la cantidad necesaria de ópticos conforme a los requerimientos de conectividad y plena operatividad de la solución integral ofertada, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas.  Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.		

## Consulta 159 - -CAMARA OJO DE PEZ 360°IP

Consulta	Fecha de Consulta	11-09-2025
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, publicada en fecha 01-08-2025 - 15:48 h, en la sección de Especificaciones Técnicas Pag: 28/48.</p> <p>Ítem 3: CÁMARA OJO DE PEZ 360° IP - Una de las especificaciones técnicas solicita que tenga un IR 20 metros como mínimo.</p> <p>Los fabricantes de cámaras de CCTV producen Cámaras OJO de PEZ 360° IP de 2MP con una iluminación IR de hasta solo 15 metros.</p> <p>Se solicita que se reduzca la distancia del IR a 15 metros como mínimo. Esto se debe a que las especificaciones requeridas son de imposible cumplimiento.</p> <p>Con esta modificación la convocante también se verá beneficiada al recibir una mayor cantidad de ofertas de otros potenciales oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-09-2025
<p>De conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, específicamente en las Especificaciones Técnicas del Ítem 3 - "Cámara ojo de pez 360° IP" -, se dispone expresamente que el equipo requerido debe contar con visión infrarroja (IR) con un alcance mínimo de 20 metros, como característica técnica obligatoria.</p> <p>Este parámetro fue definido en función de los requerimientos operativos específicos del sistema de videovigilancia a ser implementado, en atención al entorno físico de instalación y los niveles de cobertura esperados durante condiciones de baja luminosidad.</p> <p>En consecuencia, no corresponde la modificación del alcance IR establecido XZDA, dado que responde a criterios técnicos previamente determinados por la convocante, en función de la uniformidad, interoperabilidad y desempeño operativo del sistema en su conjunto.</p> <p>El cumplimiento de este requisito no restringe la competencia, en tanto existen múltiples marcas en el mercado internacional que ofrecen cámaras fisheye con capacidades IR superiores o equivalentes a lo solicitado, y cuya elegibilidad dependerá de la correcta verificación técnica de cada oferta.</p> <p>Se procedió al ajuste mediante adenda a fin de aclarar la presente consulta.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 160 - -Plazo para la entrega

Consulta	Fecha de Consulta	11-09-2025
<p>En el pliego de Bases y condiciones, publicada en fecha 01-08-2025 - 15:48 h, en la sección de Plan de entrega de los bienes</p> <p>Pág. 34/48. EL PLAZO PARA LA ENTREGA, MONTAJE E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS ES DE 90 (NOVENTA) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL PAGO DEL ANTICIPO Y LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.</p> <p>SOLICITAMOS a la convocante establecer el plazo de entrega de los equipos en un plazo de 120 (ciento veinte) días hábiles contados a partir de la recepción de la orden de compra que será realizada posterior al pago del anticipo, teniendo en cuenta que el plazo solicitado por la convocante de 90 días hábiles resulta absolutamente limitativo, y está orientado principalmente a ciertos oferentes que ya cuentan con los equipos en stock, considerando que los equipos solicitados son fabricados en el exterior a falta de fabricantes tecnológicos en el país, lo que implica que se deben tomar en cuenta los tiempos para la fabricación e importación necesarios para que los bienes licitados arriben a Paraguay. Por lo tanto, un plazo más amplio permitirá una competencia justa y una mayor participación de oferentes, garantizando a su vez que la convocante pueda acceder a una amplia variedad de propuestas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-09-2025
<p>De conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, el plazo para la entrega, montaje e instalación de los equipos se mantiene en noventa (90) días hábiles, contados a partir del pago del anticipo y la emisión de la orden de compra.</p> <p>Este plazo ha sido definido conforme a criterios técnicos y operativos previamente evaluados por la entidad convocante, por lo que no se prevé su modificación.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 161 - Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	16-09-2025
<p>en este ítem, favor aclarar a que tipo de cámaras hacen referencia y que tipo de cámaras se aceptarían. En una licitación pasada, ACEPTARON UNA CÁMARA MULTISENSOR y no una fish eye 360. es decir, necesitamos que nos expliciten para todos los oferentes, si la cámara debe ser FISH EYE 360 o pueden aceptar multisensores que cumplan con el mismo objetivo de las especificaciones técnicas. Para aclarar: las actuales EETT del pliego NO DICEN, NO ORDENAN, NO ESPECIFICAN si debe ser un lente, o dos o más. Un solo lente, significaría que son fish eye. Entonces, si no especifica, ENTENDEMOS como oferentes que se pueden presentar cámaras que sean 360, que tengan MAS DE UN LENTE?? que sean multisensores... IGUAL A LA LICITACION DE DGRP de CCTV. Favor ACLARAR ESPECIFICAMENTE ESTE PUNTO gracias.</p> <p>VOLVEMOS A REALIZAR LA MISMA CONSULTA PORQUE LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE NO ACLARO ABSOLUTAMENTE NADA, POR LO QUE ROGAMOS PUEDAN DAR UNA RESPUESTA CLARA Y NO ENTRAR EN AMBIGUEDADES NI MUCHO MENOS QUERER CONFUNDIR A LOS OFERENTES. AGUARDAMOS RESPUESTA CLARA.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-09-2025
<p>Para el ítem referido, se requiere una cámara con funcionalidad de cobertura de 360°, sin limitar la tecnología empleada para lograr dicho efecto. En ese sentido, se admitirán tanto cámaras tipo Fisheye (lente único) como cámaras multisensor, siempre que cumplan con la cobertura integral de 360°, conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas funcionales del PBC.</p> <p>Lo determinante será el cumplimiento del rendimiento esperado, sin restricción expresa respecto a la cantidad de lentes. Se procedió al ajuste mediante adenda a fin de aclarar la presente consulta.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 162 - Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	17-09-2025
<p>Con relación al Pliego de Bases y Condiciones, en el ítem donde se establecen los requerimientos de "Reconocimiento facial, seguimiento, listas negras y reconocimiento de matrículas. Emisión de alarmas basadas en análisis de video. Recepción de alarmas de sistemas de terceros (control de acceso, LPR, etc.). Actualizaciones", solicitamos se sirvan aclarar lo siguiente:</p> <p>¿Cuál es la cantidad exacta de cámaras que deben contar con la funcionalidad de Reconocimiento Facial?</p> <p>¿Cuál es la cantidad exacta de cámaras que deben contar con la funcionalidad de Reconocimiento de Matrículas (LPR/ANPR)?</p> <p>Esto es de suma importancia, ya que el dimensionamiento de la solución, la definición de licencias y el cálculo de costos dependen directamente del número de cámaras con estas analíticas avanzadas.</p> <p>Agradecemos la aclaración correspondiente para poder elaborar nuestra propuesta de manera precisa y conforme a lo requerido.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-09-2025
<p>La convocante definirá las cámaras que serán activadas en modo analíticas desde el software de gestión conforme a la necesidad. Estas no serán preestablecidas.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 163 - Consulta sobre Ítem 13 - Cableado Horizontal

Consulta	Fecha de Consulta	18-09-2025
<p>Con relación al Ítem 13 - Cableado Horizontal, solicitamos a la convocante considerar la aceptación de cables con certificación de flamabilidad CMX.</p> <p>El motivo de esta solicitud es ampliar la participación de oferentes y, al mismo tiempo, ajustar la especificación a la aplicación prevista. Dado que el cableado en cuestión será destinado a sistemas de CCTV, entendemos que no requiere un nivel de certificación de flamabilidad tan elevado como el exigido habitualmente en entornos críticos como hospitales o datacenters.</p> <p>De esta manera, se garantiza la idoneidad técnica para el uso previsto, fomentando además una mayor competitividad en la licitación.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-09-2025
<p>Las consultas de los oferentes buscan aclarar o modificar el PBC, pero las especificaciones técnicas son requisitos mínimos inalterables. Permitir una certificación diferente a las explícitamente solicitadas modificaría los términos de la licitación y podría generar desigualdad entre los oferentes, contraviniendo el principio de igualdad de condiciones y transparencia del proceso.</p> <p>En resumen, la exigencia de la certificación LSZH-3 es un requisito excluyente, y el incumplimiento de este punto será motivo de desestimación de la oferta.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

## Consulta 164 - Con relación al Ítem 13 - Cableado Horizontal

Consulta	Fecha de Consulta	18-09-2025
<p>solicitamos a la convocante considerar la aceptación de cables con certificaciones ANSI, ABNT y ANATEL, dejando de lado la exigencia de certificaciones ETL y UL.</p> <p>El motivo de esta solicitud es que:</p> <p>ETL corresponde a una certificación de origen europeo.</p> <p>UL es una certificación de origen norteamericano.</p> <p>En cambio, ANSI (estándares internacionales), ABNT (norma brasileña de reconocido alcance regional) y ANATEL (organismo regulador de telecomunicaciones de Brasil) resultan más adecuados para nuestra región de Sudamérica y son plenamente reconocidos en el ámbito de telecomunicaciones y cableado estructurado.</p> <p>De esta forma, se mantendría la calidad y el cumplimiento normativo requerido, a la vez que se amplía la participación de oferentes con certificaciones aplicables a nuestro contexto regional.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-09-2025
<p>Las consultas de los oferentes buscan aclarar o modificar el PBC, pero las especificaciones técnicas son requisitos mínimos inalterables. Permitir una certificación diferente a las explícitamente solicitadas modificaría los términos de la licitación y podría generar desigualdad entre los oferentes, contraviniendo el principio de igualdad de condiciones y transparencia del proceso.</p> <p>En resumen, la exigencia de las certificaciones UL, CE o ETL es un requisito excluyente. Se requiere que el oferente presente la certificación de una de estas entidades para el cable U/UTP Cat. 6 LSZH-3, y el incumplimiento de este punto será motivo de desestimación de la oferta.</p> <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		